



Administración Fiscal General
Administración Central de Fiscalización

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 1

Asunto: **Se determina el crédito fiscal que se indica.**

Arteaga, Coahuila, a 11 de Abril de 2016

SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA
CARLOS CARDENAS No. 288
MAGISTERIO SECCION 38-2
SALTILLO, COAHUILA
C.P. 25294

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Fracciones I, II y V ; Tercera; Cuarta primero, segundo y último párrafos, y Octava primer párrafo, Fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero párrafo y quinto párrafo, fracción I, inciso a) y Decima primera párrafo, fracciones I, III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el primer Párrafo de la cláusula Cuarta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, suscrito en fecha 08 de julio de 2015 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015; en relación con los Artículos Noveno, fracción VIII, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Décimo Segundo, fracción II, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, del Decreto por el que se retoman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos; se expide la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013, así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción II y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 5 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX y XXXIV, párrafo segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza

.....2

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 2

No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 de fecha 29 de abril de 2014; y artículos 38; 42 primer párrafo; 48 primer párrafo fracción IX; 50; 51, 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción II del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2009, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009 e Impuesto Empresarial a Tasa Unica por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas, por lo siguiente:

ANTECEDENTES

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 370/2014 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2014, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIF0501037/14

Con fecha 20 de marzo de 2015, fue notificado por estrados en la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose en la página <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza el oficio No. 370/2014 de fecha 18 de diciembre de 2014, dirigido al contribuyente SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, mediante el cual se le solicito la información y documentación que en el mismo se indica, tal como se hizo constar en la constancia de notificación, contenido en el oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-228/2015 de fecha 20 de Marzo de 2015, levantada a hojas de la número 1 a la número 2, la cual forma parte integrante de la presente resolución.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALS-079/2015 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2015, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIF0501037/14

Con fecha 22 de Mayo de 2015, fue notificada por estrados y en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza el oficio No. AFG-ACF/MALS-079/2015, de fecha 16 de Abril de 2015, dirigido al contribuyente C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, mediante el cual se le impuso la multa que en el mismo se indica, tal como se hizo constar en la constancia de notificación, contenido en el oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-463/2015 de fecha 22 de Mayo de 2015, levantada a hojas de la número 1 a la número 2, la cual forma parte integrante de la presente resolución.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-435/2015 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2015, POR EL QUE SE ORDENA EL ASEGURAMIENTO DE CUENTAS BANCARIAS BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIF0501037/14

Con fecha 23 de Julio de 2015, fue notificada por estrados en la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental

.....3



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 3

ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose en la página <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza el oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-435 /2015, de fecha 17 de Junio de 2015, dirigido al contribuyente C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, mediante el cual se le comunica el aseguramiento de cuentas bancarias del contribuyente revisado por el monto que en el mismo se indica, tal como se hizo constar en la constancia de notificación, con tenido en el oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-753/2015 de fecha 23 de Julio de 2015, levantada a hojas de la número 1 a la número 2, la cual forma parte integrante de la presente resolución.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ALF/MALS-137/2015 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2015, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIF0501037/14

Con fecha 10 de Agosto de 2015, fue notificada por estrados en la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose en la página <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza el oficio No. AFG-ACF/MALS-137/2015, de fecha 16 de Julio de 2015, dirigido al contribuyente C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, mediante el cual se le impuso la multa que en el mismo se indica, tal como se hizo constar en la constancia de notificación, contenido en el oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-802/2015 de fecha 10 de Agosto de 2015, levantada a hojas de la número 1 a la número 2, la cual forma parte integrante de la presente resolución.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-F-1204/2015 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2015, EN EL QUE SE LE DAN A CONOCER INFORMACION Y DOCUMENTACION OBTENIDA DE LA CONTRIBUYENTE EN SU CARÁCTER DE TERCERO BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIF0501037/14

Con fecha 18 de Diciembre de 2015, fue notificada por estrados en la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose en la página <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza el oficio No. AFG-ACF/ALS-OF 1204/2015 de fecha 26 de noviembre de 2015, dirigido al contribuyente C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, mediante el cual se le dan a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero, tal como como se hizo constar en la constancia de notificación, contenida en el oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-1347/2015, de fecha 18 de diciembre de 2015, levantada hojas de la número 1 a la número 2, la cual forma parte integrante del oficio de observaciones y de la presente resolución y que dentro del plazo otorgado en los términos del artículo 63, segundo párrafo del Código Fiscal de La Federación vigente el contribuyente revisado no manifestó nada.

Las copias fotostáticas que se certificaron que se le dieron a conocer las cuales se encuentran en los archivos de esta autoridad en el expediente administrativo a nombre de la contribuyente C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, en el que se tiene copia fotostática de la documentación debidamente certificada, por el C. C.P. JAIME

.....4



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 4

ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; y se encuentra a disposición del contribuyente en las oficinas de esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, con domicilio en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5 camino Loma Alta s/n C.P. 25350 en la ciudad de Arteaga Coahuila.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ALF/ALS-OF-1341/2015 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2015, EN EL QUE SE LE INVITA A COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD FISCAL CON EL OBJETO DE QUE SE LE INFORME DE LOS HECHOS U OMISIONES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIF0501037/14

Con fecha 06 de Enero de 2016, fue notificada por estrados en la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose en la página <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza el oficio No. AFG-ALF/ALS-OF-1341/2015, de fecha 30 de Noviembre de 2015, dirigido al contribuyente C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, mediante el cual se le invito a comparecer ante la autoridad fiscal con objeto de que se le informe de los hechos u omisiones, tal como se hizo constar en la constancia de notificación, contenido en el oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-017/2016 de fecha 06 de Enero de 2016, levantada a hojas de la número 1 a la número 2, la cual forma parte integrante de la presente resolución.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ALF/ALS-OF-1342/2015 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2015, EN EL QUE SE LE CITA A COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD FISCAL CON EL OBJETO DE INVITARLO A LA CORRECCION FISCAL BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIF0501037/14

Con fecha 06 de Enero de 2016, fue notificada por estrados en la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose en la página <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> Electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza el oficio No. AFG-ALF/ALS-OF-1342/2015, de fecha 30 de Noviembre de 2015, dirigido al contribuyente C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, mediante el cual se le invito a comparecer ante la autoridad fiscal con objeto de invitarlo a la corrección fiscal, tal como se hizo constar en la constancia de notificación, contenido en el oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-018/2016 de fecha 06 de Enero de 2016, levantada a hojas de la número 1 a la número 2, la cual forma parte integrante de la presente resolución.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/OALS-012/2016 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2016, EN EL QUE SE LE COMUNICA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE GABINETE BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIF0501037/14

.....5



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 5

Con fecha 19 de Febrero de 2016, fue notificada por estrados en la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose en la página <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza el oficio No. AFG-ACF/OALS-012/2016, de fecha 26 de Enero de 2016, dirigido al contribuyente C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, mediante el cual se le dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión, tal como se hizo constar en la constancia de notificación, contenido en el oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-119/2016 de fecha 19 de Febrero de 2016, levantada a hojas de la número 1 a la número 2, la cual forma parte integrante de la presente resolución.

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que el contribuyente SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en la Oficio de observaciones número AFG-ACF/OALS-012/2016 de fecha 26 de Enero de 2016, dentro del plazo señalado en el Artículo 48 Fracción VI primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en Oficio de observaciones número AFG-ACF/OALS-012/2016 de fecha 26 de Enero de 2016, el cual fue notificado por estrados al C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, en su carácter de contribuyente revisada, tal como se hizo constar en la constancia de notificación, contenido en el oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-119/2016 de fecha 19 de Febrero de 2016, levantada a hojas de la número 1 a la número 2, la cual forma parte integrante de la presente resolución, los que se reseñan a continuación:

CONSULTA LA BASE DE DATOS

De la consulta realizada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevo a cabo esta Autoridad con el objeto de conocer los avisos, declaraciones anual y mensuales del ejercicio 2009 y a las Declaración Informativa Operaciones con Terceros presentados por el contribuyente revisado, con motivo de la revisión que se lleva a cabo con la contribuyente SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia fiscal Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila con fecha 19 de Febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de Marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009, la cual establece: "La entidad y la secretaria se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio. La Secretaria junto con la entidad, creara una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Para los efectos del párrafo anterior la Secretaria podrá suministrar previo acuerdo con la entidad, la información adicional de que disponga de los contribuyentes siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionara a la Secretaria la información que esta última determine, relacionada con los datos generales e información de las operaciones que dicha entidad realice con los

.....6



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 6

contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio, en la forma, en los medios y la periodicidad que establezca la secretaria. La secretaria podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la entidad a sus sistemas de información, así como la entidad a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza. Lo anterior de conformidad con las disposiciones aplicables", Así como en el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra dice: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.

REGIMEN FISCAL

De acuerdo a la consulta Realizada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de avisos y declaraciones presentados por la contribuyente revisada SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, se conoció que inicio operaciones el día 21/08/2001, situación contribuyente suspendido fecha 31/12/2010 con Actividad de FABRICACION ENSAMBLE REPCN. MAQS. EQUIPO USO GENERAL, el cual tributa en el Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, teniendo las siguientes obligaciones fiscales:

	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE BAJA
16	Declaración anual de IMPAC PF (Cualquier régimen) Y PM REGIMEN SIMPLIFICADO	31/03/2002	31/12/2007
20	Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos salarios	05/05/2008	31/12/2010
203	Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta	31/03/2002	31/12/2010
26	Declaración Informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios	05/05/2008	31/12/2010
3	Declaración anual de ISR. Personas Físicas	31/03/2002	31/12/2010
30	Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	31/03/2002	31/12/2010
33	Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Actividades Empresariales y Profesionales	31/03/2002	31/12/2010
579	Declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	01/09/2006	31/12/2010
588	IETU mensual genérica	01/01/2008	31/12/2010
589	IETU anual PF (cualquier régimen) y PM REGIMEN SIMPLIFICADO	01/01/2008	31/12/2010
597	Informativa anual del subsidio para el empleo	05/05/2008	31/12/2010
612	Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	31/03/2002	31/12/2010
9	Pago definitivo mensual de IVA	31/03/2002	31/12/2010

DECLARACIONES PRESENTADAS

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 7

A.- DECLARACIÓN ANUAL PRESENTADA

De la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público llevó a cabo esta autoridad fiscal con el objeto de conocer del Registro Federal de Contribuyentes la declaración anual y las declaraciones de pagos mensuales y de pagos provisionales presentados por la contribuyente revisada de la cual se conoció que la contribuyente revisada SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, presento antes de iniciadas las facultades de comprobación la declaración anual normal del ejercicio del 01 de Enero al 31 de diciembre de 2009 con los siguientes datos principales:

Servicio de Administración Tributaria ACUSE DE RECIBO Declaración Anual	
ACUSE DE RECIBO DE LA INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO 2009	
R.F.C.:	GUPS751102MCLTXN09
APELLIDO PATERNO, MAT NOMBRE:	GUTIERREZ PEÑA SANTA LUCIA
Tipo de Presentación:	Normal
Fecha	12/04/2010
No. Operación	40707327
Ejercicio:	2009
Entidad Receptora:	Internet SAT

DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBREL A RENTA

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS O UTILIDADES ACUMULABLES	0
TOTAL INGRESOS ACUMULABLES	0
DEDUCCIONES PERSONALES	0
BASE GRAVABLE	0
ISR CONFORME A TARIFA ANUAL	0
IMPUESTO SOBRE INGRESOS ACUMULABLES	0
IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO	0
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS A LA FEDERACION	0
IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE O PAGADO POR TERCEROS	0
IMPUESTO A CARGO (1ª DIFERENCIA)	0
ISR A CARGO DEL EJECICIO	0
DEDUCCIÓN FISCAL EN EL EJERCICIO	
CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL	0

IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA PARA EL EJERCICIO 2009

INGRESOS	IMPORTE
----------	---------

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 8

TOTAL DE INGRESOS	0
INGRESOS GRAVABLES	0
OTRAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS	0
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	0
BASE GRAVABLE	0

DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.

CONCEPTO	IMPORTE
BASE GRAVABLE	0
IMPUESTO CAUSADO	0
ISR PROPIO DEL EJERCICIO	0
IMPUESTO A CARGO (1ª DIFERENCIA)	0
PAGOS PROVISIONALES DE IETU	0
PAGOS PROVISIONALES DEL IETU EFECTIVAMENTE PAGADOS	
DIFERENCIA A CARGO	0
IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO	0

B.- PAGOS PROVISIONALES MENSUALES EFECTUADOS.

De la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevo acabó esta autoridad fiscal, se conoció que la contribuyente revisada SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, no presentó las DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES, del ejercicio del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, que ampare el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única.

C.- DECLARACIONES MENSUALES DE PAGOS DEFINITIVOS

De la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevo acabó esta autoridad fiscal, se conoció que la contribuyente revisada SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, no presentó declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2009, que ampare el cumplimiento de sus obligaciones.

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA

A.- DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.

EJERCICIO FISCAL.-DEL 01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

RESULTADO DE LA REVISION

A.- INGRESOS ACUMULABLES

Se hace constar que la contribuyente revisada SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, no proporcionó sus libros y registros de contabilidad según está obligado por las disposiciones fiscales, ni proporcionó las pólizas de registro ni la documentación comprobatoria de Ingresos, así como la forma de cobro de estos, por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, dicha información y documentación fue solicitada mediante oficio número 370/2014 contenido en la orden de gabinete número GIF0501037/14 de fecha 18 de Diciembre de 2014, el cual se notificó por estrados en la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 9

Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose en la página <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, notificada legalmente el 20 de Marzo de 2015 al C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, así mismo se procedió a consultar la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Se hace constar que la contribuyente revisada presentó declaración anual normal para efectos de este impuesto por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, sujeto a revisión, el día 12 de abril de 2010, vía Internet SAT, No. Operación 40707327, en la cual el contribuyente visitado manifestó en el apartado de "DETERMINACION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA" específicamente en el renglón de "TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES" la cantidad de "\$0.00" y en el apartado de DETERMINACION DE IMPUESTO EMPRESARIA L A TASA UNICA en el renglón BASE GRAVABLE la cantidad de \$0.00 como se mencionó en el párrafo que antecede, esta autoridad a fin de continuar con los procedimientos de revisión y comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente revisado, procedió a consultar la base de datos del Registro Federal de contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, específicamente al DETALLE DE OPERACIONES CON PROVEEDORES PRIVADOS (DIOT) del ejercicio 2009, el cual se conoció que la contribuyente C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, realizó operaciones como proveedor en el ejercicio fiscal de 2009 con los siguientes contribuyentes: 1.- CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V., 2.-DELPHI SISTEMAS DE ENERGIA, S. DE R.L. DE C.V., 3.-DELPHI ENSAMBLE DE CABLES Y COMPONENTES, S. DE R.L. DE C.V., 4.-ALAMBRADOS Y CIRCUITOS ELECTRICOS S DE RL DE CV y 5.-DELPHI DELCO ELECTRONICS DE MEXICO, S. DE R.L. DEC.V., por lo que esta autoridad a fin de comprobar la veracidad de las operaciones celebradas entre ambos contribuyentes, procedió a emitir oficios a las autoridades fiscales correspondientes para solicitar la realización de la orden de compulsas a los contribuyentes relacionados con C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, por el ejercicio fiscal 2009.

Ahora bien de la revisión efectuada a la información y documentación obtenida de las visitas domiciliarias de aportación de datos por terceros practicadas a los contribuyente CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V, DELPHI SISTEMAS DE ENERGIA, S. DE R.L. DE C.V. y DELPHI ENSAMBLE DE CABLES Y COMPONENTES, S. DE R.L. DE C.V. al amparo de las ordenes número COM3700037/15, COM54400103/15 Y COM3700036/15 respectivamente, por lo que esta autoridad procede a determinar presunción ante la comprobación de ingresos con forme al artículo 62 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente que a la letra dice " Para comprobar los ingresos, si como el valor de los actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades fiscales presumirán salvo prueba en contrario, que la información o documentos de terceros relacionados con el contribuyente, corresponden a operaciones realizada por este, cuando: " fracción I " Se refiere al contribuyente designado ... "fracción IV" Se refieran a cobros o pagos efectuados por el contribuyente ..., relacionadas con la contribuyente SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, esta autoridad fiscal en uso de sus facultades de comprobación determina Ingresos Acumulables percibidos para efectos de Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009 la cantidad de \$ 3,136,385.90; por lo cual esta autoridad determina que la contribuyente revisada omitió declarar Ingresos Acumulables percibidos para efectos del Impuesto al Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, la cantidad de \$3,136,385.90, cuyo análisis e integración es la siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
A).- TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	\$0.00
MENOS:	
B).- TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS	\$3,136,385.90

.....10




"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACFLALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 10

IGUAL:-----	-----
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES OMITIDOS	\$3,136,385.90

A) INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS

Se hace constar que la contribuyente revisada presentó declaración anual normal para efectos de este impuesto por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, sujeto a revisión, el día 12 de abril de 2010, vía Internet SAT, No. Operación 40707327, en la cual el contribuyente visitado manifestó en el apartado de "DETERMINACION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA" específicamente en el renglón de "TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES" la cantidad de "\$0.00".

B) INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS.

La cantidad de \$ 3,136,385.90 correspondiente ingresos Acumulables omitidos se determinaron en base a la revisión efectuada por esta Autoridad con motivo de la presente revisión de gabinete, a la información obtenida con motivo de la información proporcionada por el contribuyente CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V, DELPHI SISTEMAS DE ENERGIA, S. DE R.L. DE C.V. y DELPHI ENSAMBLE DE CABLES Y COMPONENTES, S. DE R.L. DE C.V. al amparo de las ordenes número COM3700037/15, COM54400103/15 Y COM3700036/15 respectivamente, por lo que esta autoridad procede a determinar presunción ante la comprobación de ingresos con forme al artículo 62 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente que a la letra dice " Para comprobar los ingresos, si como el valor de los actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades fiscales presumirán salvo prueba en contrario, que la información o documentos de terceros relacionados con el contribuyente, corresponden a operaciones realizada por este, cuando: " fracción I " Se refiere al contribuyente designado ... "fracción IV" Se refieran a cobros o pagos efectuados por el contribuyente ..., se conoció que el contribuyente revisado obtuvo ingresos acumulables para efectos de impuesto sobre la renta a cuenta de impuesto anual en cantidad de \$3,136,385.90 efectivamente cobrados correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero 2009 al 31 de diciembre de 2009, sujeto a revisión, mismos que sirven de base para la determinación del impuesto anual del impuesto sobre la renta los cuales se integran mensualmente y por concepto y como a continuación se indica:

MESES DE 2009	INGRESOS DETERMINADOS POR:	INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS
	VISITAS DOMICILIARIAS DE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS DESCRITAS CON ANTERIORIDAD.	
ENERO	\$ 909,058.70	\$ 909,058.70
FEBRERO	679,078.01	679,078.01
MARZO	1,165,419.39	1,165,419.39
ABRIL	48,875.40	48,875.40
MAYO	184,456.40	184,456.40
JUNIO	22,398.00	22,398.00
JULIO	43,600.00	43,600.00
AGOSTO	10,900.00	10,900.00
SEPTIEMBRE	21,800.00	21,800.00
OCTUBRE	39,900.00	39,900.00

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 11

NOVIEMBRE	0.00	0.00
DICIEMBRE	10,900.00	10,900.00
SUMA	\$ 3,136,385.90	\$ 3,136,385.90

A) INGRESOS DETERMINADOS EN BASE A VISITAS DOMICILIARIAS DE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS.

MESES 2009	1) CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V	2) DELPHI SISTEMAS DE ENERGIA, S. DE R.L. DE C.V.	3) DELPHI ENSAMBLE DE CABLES Y COMPONENTES, S. DE R.L. DE C.V.	TOTAL DE OPERACIONES CELEBRADAS CON TERCEROS
ENERO	\$839,418.70	\$ 0.00	\$ 69,640.00	\$ 909,058.70
FEBRERO	0.00	\$ 679,078.01	0.00	679,078.01
MARZO	0.00	275,418.64	890,000.75	1,165,419.39
ABRIL	4,520.80	0.00	44,354.60	48,875.40
MAYO	0.00	184,456.40	0.00	184,456.40
JUNIO	0.00	0.00	22,398.00	22,398.00
JULIO	21,800.00	0.00	21,800.00	43,600.00
AGOSTO	0.00	0.00	10,900.00	10,900.00
SEPTIEMBRE	0.00	0.00	21,800.00	21,800.00
OCTUBRE	0.00	39,900.00	0.00	39,900.00
NOVIEMBRE	0.00	0.00	0.00	0.00
DICIEMBRE	0.00	0.00	10,900.00	10,900.00
SUMA	\$865,739.50	\$1,178,853.05	\$1,091,793.35	\$ 3,136,385.90

1.- LOS INGRESOS DETERMINADOS EN BASE A VISITA DOMICILIARIA DE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS PRACTICADA A LA CONTRIBUYENTE CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V. El importe de \$865,739.50 corresponden ingresos Acumulables percibidos por la contribuyente C. SANTALUCIA GUTIERREZ PEÑA, con la contribuyente CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V., se conocieron y determinaron en base a información proporcionada por este último contribuyente en atención a oficio número COM0501029/15 de fecha 06 de Mayo de 2015 girado por el suscrito C.P. JOSE ARAMANDO LOPEZ FRAYRE, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, se solicitó a la Administración Local de Auditoría Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, se solicitó para efectos de que gire orden de compulsas, al contribuyente CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V. en relación con las operaciones que llevó a cabo con el contribuyente SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009.

Asimismo, mediante oficio 500-44-00-04-00-2015-1577 de fecha, 03 de agosto de 2015, girado por C.P. Ma. Hilda Baldazo Hernández en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal de Nuevo Laredo, con sede en Tamaulipas, remitió al C.P. José Armando López Frayre, Administrador Central de Fiscalización de la Administración Fiscal General, despachado por la Administración Local Auditoría Fiscal de Nuevo Laredo con sede en Tamaulipas, el 03 de agosto de 2015, y mediante oficio número AFE-ACF-PL-M/0473/2015 de fecha 06 de Agosto de 2015 suscrito, por C.P. YSOLDA LETICIA HEATH MONCADA en su carácter Administradora de Planeación Estratégica, a su vez remitió expediente de la compulsas al C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización Saltillo, recibido el 06 de agosto de 2015 por la Administración




"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 12

Central de Fiscalización, Administración Local de Fiscalización de Saltillo.

Se hizo constar que se emitió el oficio número 500-44-00-04-00-2015-1421 de fecha 19 de mayo de 2015, girado por la C.P. Ma. Hilda Baldazo Hernández, en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal de Nuevo Laredo, mediante el cual se ordena la práctica de una visita domiciliaria con relación a operaciones en su carácter de tercero al contribuyente CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V., la cual fue recibida previo citatorio, el 26 de junio de 2015, por la C. LETICIA RANGEL LIMON, en su carácter de empleada de la contribuyente DELPHI ALAMBRADOS AUTOMOTRICES, S. DE R.L. DE C.V. quien ocupa el mismo domicilio de la contribuyente CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V., habiéndose cumplido con todos los requisitos de identificación del compareciente, en dicha diligencia del visitador así como los testigos hechos que se hicieron constar en acta parcial de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 26 de Junio de 2015, a folios números COM3700037/15-01-001, COM3700037/15-01-002, COM3700037/15-01-003, COM3700037/15-01-004, COM3700037/15-01-005, COM3700037/15-01-006 y COM3700037/15-01-007, la cual se da por reproducido en lo conducente lo asentado en dicha acta para los efectos del oficio de observaciones y de la presente resolución.

Ahora bien se hace constar que el día del inicio de facultades el día 26 de Junio de 2015, se requirió al compareciente de la contribuyente CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V., la exhibición de los la documentación que a continuación se indica: exhiba originales y proporcione copias fotostáticas legibles de: 1.- Facturas de Gastos de las operaciones que en carácter de tercero realizó la contribuyente CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V., con la contribuyente SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, por el ejercicio comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, 2.- Registros Auxiliares Contables, de las operaciones que en su carácter de tercero realizó la contribuyente CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V., con la contribuyente SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, por el ejercicio comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, 3.- Pólizas de Cheques y/o Transferencias Electrónicas, de las operaciones que en su carácter de tercero realizó la contribuyente CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V., con la contribuyente SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, por el ejercicio comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre 2009, 4.- Estados de Cuenta Bancarios en donde se observen los pagos, de las operaciones que en su carácter de terceros realizó la contribuyente CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V. con la contribuyente SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, por el ejercicio comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, 5.- Declaración Informativa de Operaciones con terceros, de las operaciones que en carácter de tercero realizó la contribuyente CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V. con la contribuyente SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, por el ejercicio comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, A lo que el contribuyente manifestó lo siguiente: " la documentación que solicitan de momento no la puedo proporcionar ya que no tengo la certeza de que hubiera habido operaciones entre los contribuyentes CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V. Y SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, buscamos en los archivos de la empresa y si hubo operaciones entre estos dos contribuyentes, con gusto proporcionaremos en el transcurso de la visita la documentación solicitada" como el contribuyente no proporciona la documentación solicitada se le requiere nuevamente la información y documentación, hecho que se hizo constar a folio COM3700037/15-01-004 y COM3700037/15-01-005 del acta parcial de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 26 de Junio de 2015, la cual se da por reproducido en lo conducente lo asentado en dicha acta para los efectos del oficio de observaciones y de la presente resolución.

Así mismo se hace constar que dentro de la visita domiciliaria practicada por la Local de Auditoría Fiscal de Nuevo Laredo, Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, al contribuyente CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V. el personal adscrito a la Administración Local de Auditoría Fiscal de Nuevo Laredo, Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, se constituyó el día 30 de Julio de 2015, previo citatorio en el domicilio ubicado en AVENIDA LAS FABRICAS NÚMERO 5838, PARQUE INDUSTRIAL FINSA, C.P. 88275, NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS. a efecto de levantar el acta final de aportación de datos por terceros misma que se levantó a

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 13

folios números COM3700037/15-02-001 COM3700037/15-02-002, COM3700037/15-02-003, COM3700037/15-02-004, COM3700037/15-02-005, COM3700037/15-02-006 COM3700037/15-02-007, COM3700037/15-02-008, COM3700037/15-02-009 COM3700037/15-02-010, COM3700037/15-02-011, COM3700037/15-02-012 y COM3700037/15-02-013. la cual se da por reproducido en lo conducente lo asentado en dicha acta para los efectos del oficio de observaciones y de la presente resolución.

En el cual se hizo constar que la contribuyente visitada CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V., reconoció operaciones efectuadas con C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, dentro del ejercicio 2009, así como el análisis debidamente circunstanciado de las operaciones celebradas por la contribuyente CENTRO TECNICO HERRAMENTA, S. DE R.L. DE C.V., con el contribuyente C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA en el ejercicio 2009 a hora bien, de la información y documentación proporcionada por el contribuyente compulsado CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V. en relación al contribuyente revisado C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, documentación consistente en FACTURAS, TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS BANCARIAS Y ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE LA INSTITUCION BANCARIA DENOMINADA SCOTIABANK, S.A., CUENTA NUMERO 22608098115, MONEDA NACIONAL, donde señala los números de cheques que se utilizaron para el pago de la contribuyente C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, la documentación anterior se desglosa de manera analítica como sigue:

CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V.

No. FACTURA	FECHA	IMPORTE	SUBTOTAL	IVA 15%	TOTAL	TOTAL PAGADO	FECHA DE PAGO	BANCO
2138	09/10/2008	15,400.00	15,400.00	2,310.00	17,710.00		07/01/2009	SCOTIABANK
2147	23/10/2008	28,492.50	28,492.50	4,273.88	32,766.38		07/01/2009	SCOTIABANK
2154	27/10/2008	32,441.52	32,441.52	4,866.23	37,307.75		07/01/2009	SCOTIABANK
2170	27/10/2008	31,017.00	31,017.00	4,652.55	35,669.55	123,453.68	07/01/2009	SCOTIABANK
2206	24/11/2008	641,046.68	641,046.68	96,157.00	737,203.68		30/01/2009	SCOTIABANK
2211	24/11/2008	15,890.00	15,890.00	2,383.50	18,273.50		30/01/2009	SCOTIABANK
2212	24/11/2008	75,131.00	75,131.00	11,269.65	86,400.65	841,877.83	30/01/2009	SCOTIABANK
2285	27/01/2009	4,520.80	4,520.80	678.12	5,198.92	5,198.82	03/04/2009	BANAMEX,S.A.
2341	26/05/2009	10,900.00	10,900.00	1,635.00	12,535.00		03/04/2009	BANAMEX,S.A.
2342	26/05/2009	10,900.00	10,900.00	1,635.00	12,535.00	25,070.00	03/07/2009	BANAMEX,S.A.
		865,739.50	865,739.50	129,860.93	995,600.43	995,600.33		

La información anterior, se encuentra dentro del expediente abierto a nombre del contribuyente C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, mismo que obra en poder de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, oficio número 500-44-00-04-00-00-2015-1421 de fecha 19 de mayo del 2015, mediante el cual se ordena la práctica de una visita domiciliaria con relación a operaciones en su carácter de tercero, así como oficio 500-44-00-02-03-2015-2448 citatorio de fecha 25 de junio de 2015, Acta inicio de aportación de datos por terceros de fecha 26 de junio de 2015, Oficio 500-44-00-02-03-2015-2998 Citatorio de




"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 14

fecha 29 de julio de 2015, Acta final de aportación de datos por terceros de fecha 30 de julio de 2015, a nombre del contribuyente CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V., mismas que se encuentran en 28 fojas por una cara foliadas en forma económica con los números del 01 al 28, de las cuales en el acto de notificación del oficio No. AFG-ACF/ALS-OF 1204/2015 de fecha 26 de noviembre de 2015 en el que se le da a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero el cual se notificó por estrados en la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose en la página <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, notificada legalmente el 18 de Diciembre de 2015 al C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA en su carácter de contribuyente revisado esta autoridad fiscal ponen a disposición del contribuyente revisado las copias fotostáticas debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual se da por reproducido en lo conducente lo asentado en dicha oficio para los efectos del oficio de observaciones y de la presente resolución.

Asimismo la información anterior, se encuentra dentro del expediente abierto a nombre del contribuyente C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, mismo que obra en poder de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, FACTURAS, TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS BANCARIAS Y ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE LA INSTITUCION BANCARIA DENOMINADA SCOTIABANK, S.A., CUENTA NUMERO 22608098115, MONEDA NACIONAL, documentación proporcionada en la visita domiciliaria en relación a operaciones realizada en su carácter de tercero CENTROS TECNICOS HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V. mismas copias contenidas en 119 (ciento diecinueve) fojas útiles por una sola cara, que se identifican con los números 29 (veintinueve) al 147 (siento cuarenta y siete), de las cuales en el acto de notificación del oficio No. AFG-ACF/ALS-OF 1204/2015 de fecha 26 de noviembre de 2015 en el que se le da a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero el cual se notificó en la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose en la página <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, notificada legalmente el 18 de Diciembre de 2015 al C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA en su carácter de contribuyente revisado, de las cuales en el acto de la notificación del oficio antes citado esta autoridad fiscal ponen a disposición del contribuyente revisado las copias fotostáticas debidamente certificadas por el suscrito C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza la cual se da por reproducido en lo conducente lo asentado en dicha oficio para los efectos del oficio de observaciones y de la presente resolución.

2.- INGRESOS DETERMINADOS EN BASE A VISITA DOMICILIARIA DE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS PRACTICADA A LA CONTRIBUYENTE DELPHI SISTEMAS DE ENERGIA, S. DE R.L. DE C.V.

El importe de \$1,178,853.05 corresponden a ingresos Acumulables percibidos por la contribuyente C. SANTA

.....15



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 15

LUCIA GUTIERREZ PEÑA, con la contribuyente **DELPHI SISTEMAS DE ENERGIA, S. DE R.L. DE C.V.** se conocieron y determinaron en base a información proporcionada por este último contribuyente en atención a Mediante oficio número COM0501031/15 de fecha 06 de Mayo de 2015 girado por el suscrito C.P. JOSE ARAMANDO LOPEZ FRAYRE, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, se solicitó a la Administración Local de Auditoría Fiscal de Chihuahua, Chihuahua, se solicitó para efectos de que gire orden de compulsas, al contribuyente DELPHI SISTEMAS DE ENERGIA, S. DE R.L. DE C.V. en relación con las operaciones que llevó a cabo con el contribuyente SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 a 31 de Diciembre de 2009.

Asimismo, mediante oficio 500 25 00 03 01 2015 2792 de fecha, 20 de julio de 2015, el C.P. ROSA GABRIELA RODRIGUEZ CISNEROS, en suplencia por ausencia del Administrador Local de Auditoría Fiscal de Chihuahua remitió al C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Administrador Central de Fiscalización de Coahuila de Zaragoza, despachado por la Administración Local Auditoría Fiscal de Chihuahua con sede en Chihuahua el 24 de julio de 2015 y mediante oficio número AFE-ACF-PL-M/0460/2015 de fecha 03 de Agosto de 2015 suscrito, por C.P. YSOLDA LETICIA HEATH MONCADA en su carácter la Administradora de Planeación Estratégica, a su vez remitió expediente de la compulsas al C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización Saltillo, recibido el 04 de agosto de 2015 por la Administración Central de Fiscalización, Administración Local de Fiscalización de Saltillo.

Se hizo constar que se emitió el oficio número 500 25 00 08 00 2015 1953 de fecha 02 de junio de 2015, girado por el C.P. Arturo Martínez Gálvez, en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal de Chihuahua, mediante el cual se ordena la práctica de una visita domiciliaria con relación a operaciones en su carácter de tercero al contribuyente DELPHI SISTEMAS DE ENERGIA, S. DE R.L. DE C.V., la cual fue recibida previo citatorio, el 4 de junio de 2015, por la C. GUADALUPE SANDOVAL GRANADOS, en su carácter de Auxiliar Administrativo de la contribuyente DELPHI SISTEMAS DE ENERGIA, S. DE R.L. DE C.V., habiéndose cumplido con todos los requisitos de identificación del compareciente, en dicha diligencia del visitador así como los testigos hechos que se hicieron constar en acta parcial de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 04 de Junio de 2015, a folios números COM5400103/15010001, COM5400103/15010002, COM5400103/15010003, COM5400103/15010004, COM5400103/15010005, COM5400103/15010006, COM5400103/15010007 y COM5400103/15010008, la cual se da por reproducido en lo conducente lo asentado en dicha oficio para los efectos del oficio de observaciones y de la presente resolución.

Ahora bien se hace constar que el día del inicio de facultades el día 04 de Junio de 2015, se requirió al compareciente de la contribuyente DELPHI SISTEMAS DE ENERGIA S. DE R.L. DE C.V., la exhibición de todos los elementos que integran la contabilidad, como son entre otros: Los libros principales y auxiliares; los registros y cuentas especiales; papeles, discos y cintas, así como, otros medios procesables de almacenamiento de los datos, los libros y registros sociales; la documentación comprobatoria de sus operaciones, así como facturas, pólizas de registro, estados de cuenta donde aparezcan los importes, en relación con las operaciones que en su carácter de tercero, ha llevado a cabo con la contribuyente SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, con domicilio en: CARLOS CARDENAS No. 288, MAGISTERIO SECCION 38-2, SALTILLO, COAHUILA, C.P. 25294, dentro del ejercicio comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre 2009, a lo que el compareciente manifestó: " la "bajo protesta decir verdad" apercibida de las penas en quien incurrir quienes se conducen con falsedad ante autoridad administrativa competente lo siguiente: " Debido a que el ejercicio solicitado es 2009, se dificulta la entrega inmediata de la información y documentación requerida, ya que se encuentra archivada, misma que será recabada para su correcta entrega en tiempo y forma.", como el contribuyente no proporciona la documentación solicitada se le requiere nuevamente la información y documentación a la compareciente la exhibición de la

.....16



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 16

documentación, hecho que se hizo constar a folio COM5400103/1501005 y COM5400103/1501006 del acta parcial de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 04 de Junio de 2015, la cual se da por reproducido en lo conducente lo asentado en dicha oficio para los efectos del oficio de observaciones y de la presente resolución.

Así mismo se hace constar que dentro de la visita domiciliaria practicada por la Local de Auditoria de Chihuahua, con sede en Chihuahua, de la Administración General de Auditoria Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, al contribuyente DELPHI SISTEMAS DE ENERGIA S. DE R.L. DE C.V. el personal adscrito a la Administración Local de Auditoria Fiscal de Chihuahua de la Administración General de Auditoria Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, se constituyó el día 10 de Junio de 2015, previo citatorio en el domicilio ubicado en AV. DE LAS INDUSTRIAS No. 4907, COLONIA NOMBRE DE DIOS, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA a efecto de levantar el acta final de aportación de datos por terceros misma que se levantó a folios números COM5400103/15-03-0001, COM5400103/15-03-0002, COM5400103/15-03-0003, COM5400103/15-03-0004, COM5400103/15-03-0005, COM5400103/15-06-0006, COM5400103/15-03-0007, COM5400103/15-03-0008, COM5400103/15-03-0009, COM5400103/15-03-0010, COM5400103/15-03-0011 y COM5400103/15-03-0012, la cual se da por reproducido en lo conducente lo asentado en dicha oficio para los efectos del oficio de observaciones y de la presente resolución.

En el cual se hizo constar que la contribuyente visitada DELPHI SISTEMAS DE ENERGIA S. DE R.L. DE C.V., reconoció operaciones efectuadas con C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, dentro del ejercicio 2009, así como el análisis debidamente circunstanciado de las operaciones celebradas por la contribuyente DELPHI SISTEMAS DE ENERGIA S. DE R.L. DE C.V., con el contribuyente C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA en el ejercicio 2009, a hora bien, de la información y documentación proporcionada por el contribuyente compulsado DELPHI SISTEMAS DE ENERGIA S. DE R.L. DE C.V. en relación al contribuyente revisado C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, documentación consistente en Balanzas de comprobación por los meses de febrero, marzo, abril, mayo y octubre de 2009, registros auxiliares del ejercicio 2009, así como papeles de trabajo de las operaciones con la contribuyente SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA por el ejercicio de 2009, impresiones de órdenes de compra con la C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, donde se incluye el contrato con sus términos y condiciones generales de la operación, impresiones detalle de pagos de los meses de febrero, marzo, mayo, junio y octubre, todos de 2009 y registros de factura 2261, de fecha 05 de enero de 2009, copia de los estados de cuenta bancarios, cuenta número 22608098115, de la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A. de cheques en moneda nacional, por el periodo de febrero de 2009, cuenta número 992002, de la institución bancaria Banco Nacional de México, S.A., Smart Account en moneda nacional, por los periodos de marzo, mayo, y octubre de 2009, cuenta número 0447853823, de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., productiva dólares en moneda nacional, por el periodo de abril de 2009, abiertas a nombre de la contribuyente DELPHI AUTOMOTIVE SYSTEMS, S.A. DE C.V., copia fotostática de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros por los meses de febrero, marzo, abril, mayo y octubre de 2009, copia del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado por DELPHI AUTOMOTIVE SYSTEMS, S.A. DE C.V. Y DR CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., copias fotostáticas de la escritura pública número 36,261, volumen 873, de fecha 12 de diciembre de transformación de la sociedad, copias fotostáticas del acta constitutiva número 2,727, volumen 157, de fecha 25 de julio de 1985 de constitución de la sociedad y copia fotostática del acta constitutiva número 2,727, volumen 157, de fecha 25 de julio de 1985 de constitución de la sociedad y escritura número 15,466, volumen 946 del cambio de denominación de DR CHIHUAHUA S.A. DE C.V. A DELPHI SISTEMAS DE ENERGIA S.A. DEC.V., de fecha 14 de marzo de 1997, donde señala los números de cheques que se utilizaron para el pago de la contribuyente C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, la documentación anterior se desglosa de manera analítica como sigue:

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 17

DELPHI SISTEMAS DE ENERGIA S. DE R.L. DE C.V.

POLIZA

No.	Fecha	Fecha	No. Factura	Cliente	Descripción
190053527	05/012009	05/01/2009	2261	Delphi Sistemas de Energía, S.A. DE C.V.	Humidificador vapor master con absorción rápida
190046522	2009	26/02/2009	2311	Delphi Sistemas de Energía, S.A DE C.V.	Finiquito condiciones generales, obra civil sistemas mecánicos.
1900047050	25/03/2009	25/03/2009	2325	Delphi Sistemas de Energía, S.A DE C.V.	Devolución de Retenciones
ND	ND	ND	ND	ND	ND
ND	ND	ND	ND	ND	ND
ND	ND	ND	ND	ND	ND
1900059012	2009	15/07/2009	2358	Delphi Sistemas de Energía, S.A. DE C.V.	Suministro y aplicación de pintura vinílica o plafond muro de cuarto
190051025	7/28/15	7/28/15	2357	ND	ND

CONTINUA CUADRO ANTERIOR

Factura

Importe en Dolares	IVA en Dolares	TOTAL Dolares	Tipo de Cambio	Importe en Pesos	IVA en Pesos	TOTAL Pesos
12,386.13	1,857.92	14,244.05	13.71	169,758.10	25,463.72	195,221.82
\$0.00	\$0.00	\$0.00	-	184,546.40	27,681.96	212,228.36

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 18

-			-	92,779.72	13,916.96	106,696.68
ND	ND		-	ND	ND	ND
ND	ND		-	ND	ND	ND
ND	ND		-	ND	ND	ND
-	-		-	4,900.00	735.00	5,635.00
-	-		-	35,000.00	5,250.00	40,250.00
\$12,386.13	\$1,857.92	\$14,244.05		486,984.22	73,047.63	560,031.85

CONTINUA CUADROANTERIOR

POLIZA

Factura

No.	Fecha	No. Factura	Fecha	Descripción	Importe
2000000990	16/02/2009	-	-		586,298.29
2000005089	03/06/2009	2325	25/03/2009	Devolución de Retenciones	92,779.72
2000028214	03/03/2009	-	-	Pago factura 2250	41,487.82
2000028214	03/03/2009	-	-	Pago factura 2251	64,172.71
2000012628	06/05/2009	2311	26/03/2009	Finiquito condiciones generales, obras civil, sistemas mecánicos.	184,546.40
2000021033	06/10/2009	2358	15/07/2009	Suministro y aplicación de pintura vinilica plafond muro de cuarto	4,900.00
20000211033	06/10/2009	2357	15/07/2009	Fabricación e instalación de Escalera Marina	35,000.00
2000030429	1/21/2009	2261	05/01/2009	Humidificador vapor master con abstracción rápida	169,758.11
					1,178,943.05

CONTINUA CUADROANTERIOR

IVA	Total	BANCO	FECHA	Importe Acumulado	Tipo de Cambio	Importe Facturado
-----	-------	-------	-------	-------------------	----------------	-------------------

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 19

87,944.74	674,243.03	SCOTIABANK	13/02/2009	674,243.03		674,243.03
13,916.96	106,696.68	-	-	-	-	106,696.68
6,223.17	47,710.99	BANAMEX	03/03/2009	2,601,836.31	-	47,710.99
9,625.91	73,798.62	BANAMEX	03/03/2009	2,601,836.31	-	73,798.62
27,681.96	212,228.36	BANAMEX	06/05/2009	409,544.30	-	212,228.36
735.00	5,635.00	BANAMEX	06/10/2009	58,420.00	-	5,635.00
5,250.00	40,250.00	BANAMEX	-	-	-	40,250.00
25,463.72	195,221.83	BANCOMER	31/03/2009	14,244.05	13.71	195,221.83
176,841.46	1,355,784.51			6,418,544.01		1,355,784.51

La información anterior, se encuentra dentro del expediente abierto a nombre del contribuyente C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, mismo que obra en poder de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, oficio número 500-44-00-04-00-2015-1953 de fecha 02 de junio de 2015, mediante el cual se ordena la práctica de una visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero, así como citatorio COM5400103/15 de fecha 03 de junio de 2015, Acta Parcial de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 04 de junio de 2015, Citatorio COM540010315 de fecha 09 de junio de 2015, Acta Final de aportación de datos por terceros de fecha 10 de junio de 2015, a nombre del contribuyente DELPHI SISTEMAS DE ENERGIA, S. DE R.L. DE C.V., contenida en 27 (veintisiete) fojas útiles por una sola cara, que se identifica con los números del 148 (ciento cuarenta y ocho) al 174 (ciento setenta y cuatro, de las cuales en el acto de notificación del oficio No. AFG-ACF/ALS-OF 1204/2015 de fecha 26 de noviembre de 2015 en el que se le da a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero el cual se notificó por estrados en la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose en la página <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, notificada legalmente el 18 de Diciembre de 2015 al C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA en su carácter de contribuyente revisado, las cuales esta autoridad fiscal ponen a disposición del contribuyente revisado las copias fotostáticas debidamente certificadas por el suscrito C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual se da por reproducido en lo conducente lo asentado en dicha oficio para los efectos del oficio de observaciones y de la presente resolución.

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 20

Asimismo la información anterior, se encuentra dentro del expediente abierto a nombre del contribuyente C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, mismo que obra en poder de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, de los que se proporcionan fotocopias legibles consistentes en: BALANZAS DE COMPROBACION, REGISTRO AUXILIAR DEL EJERCICIO 2009, PAPELES DE TRABAJO, IMPRESIONES DE ORDENES DE COMPRA, IMPRESIONES DEL DETALLE DE PAGOS, POLIZAS DE REGISTRO Y FACTURAS ANEXAS, COPIA DE LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS, CUENTA NÚMERO 22608098115, DE LA INSTITUCION BANCARIA SCOTIBANK INVERLAT, S.A. CUENTA NUMERO 99122002, DE LA INSTITUCION BANCARIA BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. CUENTA NUMERO 0447853823, DE LA INSTITUCION BANCARIA BBVA BANCOMER, S.A. ABIERTAS A NOMBRE DE LA CONTRIBUYENTE DELPHI AUTOMOTIVE SYSTEMS, S.A. DE C.V. COPIAS FOTOSTATICAS DE LA DECLARACION INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS, COPIA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO POR DELPHI AUTOMOTIVE SYSTEMS, S.A. DE C.V. Y DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., COPIAS FOTOSTATICA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 36,261, VOLUMEN 873, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2014 DE TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD, COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA CONSTITUTIVA NUMERO 2,727, VOLUMEN 157, DE FECHA 25 DE JULIO DE 1985 DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD, ESCRITURA NUMERO 93889, VOLUMEN 4783, DE FECHA 8 DE MAYO DEL 2014, documentación proporcionada en la visita domiciliaria en relación a operaciones realizada en su carácter de tercero DELPHI SISTEMAS DE ENERGIA, S. DE R.L. DE C.V. mismas copias contenidas en 208(doscientos ocho) fojas útiles por una sola cara, que se identifican con los números 175(siento setenta y cinco) al 382 (trescientos ochenta y dos), de las cuales en el acto de notificación del oficio No. AFG-ACF/ALS-OF 1204/2015 de fecha 26 de noviembre de 2015 en el que se le da a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero el cual se notificó por estrados en la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose en la página <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, notificada legalmente el 18 de Diciembre de 2015 al C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA en su carácter de contribuyente revisado, las cuales esta autoridad fiscal ponen a disposición del contribuyente revisado las copias fotostáticas debidamente certificadas por el suscrito C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual se da por reproducido en lo conducente lo asentado en dicha oficio para los efectos del oficio de observaciones y de la presente resolución.

3.- INGRESOS DETERMINADOS EN BASE A VISITA DOMICILIARIA DE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS PRACTICADA A LA CONTRIBUYENTE DELPHI ENSAMBLE DE CABLES Y COMPONENTES, S. DE R.L. DE C.V.

El importe de \$1,091,793.35 corresponden a ingresos Acumulables percibidos por la contribuyente C. SANTALUCIA GUTIERREZ PEÑA, con la contribuyente **DELPHI ENSAMBLE DE CABLES Y COMPONENTES, S. DE R.L. DE C.V.** se conocieron y determinaron en base a información proporcionada por este último contribuyente en atención a Mediante oficio número COM0501030/15 de fecha 06 de Mayo de 2015 girado por el suscrito C.P. JOSE ARAMANDO LOPEZ FRAYRE, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, se solicitó a la Administración Local de Auditoria Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, se solicitó para efectos de que gire orden de compulsá, al contribuyente DELPHI ENSAMBLE DE CABLES Y COMPONENTES, S. DE R.L.

.....21



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 21

DE C.V. en relación con las operaciones que llevó a cabo con el contribuyente SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 a 31 de Diciembre de 2009.

Asimismo, mediante oficio 500-44-00-04-00-2015-1578 de fecha, 03 de agosto de 2015, girado por el C.P. Ma. Hilda BALDAZO Hernández en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas remitió al C.P. José Armando López Frayre Administrador Central de Fiscalización de la Administración Fiscal General despachado por la Administración Local Auditoría Fiscal de Nuevo Laredo con sede en Tamaulipas el 03 de agosto de 2015, y mediante oficio número AFE-ACF-PL-M/0474/2015 de fecha 06 de Agosto de 2015 suscrito, por C.P. YSOLDA LETICIA HEATH MONCADA en su carácter La Administradora de Planeación Estratégica, a su vez remitió expediente de la compulsión al C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización Saltillo, recibido el 06 de agosto de 2015 por la Administración Central de Fiscalización, Administración Local de Fiscalización de Saltillo.

Se hizo constar que se emitió el oficio número 500-44-00-04-00-2015-1420 de fecha 19 de mayo de 2015, girado por la C.P. Ma. Hilda Baldazo Hernández, en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal de Nuevo Laredo, mediante el cual se ordena la práctica de una visita domiciliaria con relación a operaciones en su carácter de tercero al contribuyente DELPHI ENSAMBLE DE CABLES Y COMPONENTES, S. DE R.L. DE C.V., la cual fue recibida previo citatorio, el 26 de junio de 2015, por la C. LETICIA RANGEL LIMON, en su carácter de empleada de la contribuyente DELPHI ALAMBRADOS AUTOMOTRICES, S. DE R.L. DE C.V. quien ocupa el mismo domicilio de la contribuyente DELPHI ENSAMBLE DE CABLES Y COMPONENTES, S. DE R.L. DE C.V., habiéndose cumplido con todos los requisitos de identificación del compareciente, en dicha diligencia del visitador así como los testigos hechos que se hicieron constar en acta parcial de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 26 de Junio de 2015, a folios números COM3700036/15-01-001, COM3700036/15-01-002, COM3700036/15-01-003, COM3700036/15-01-004, COM3700036/15-01-005, COM3700036/15-01-006 y COM3700036/15-01-007, la cual se da por reproducido en lo conducente lo asentado en dicha oficio para los efectos del oficio de observaciones y de la presente resolución.

Ahora bien se hace constar que el día del inicio de facultades el día 26 de Junio de 2015, se requirió al compareciente de la contribuyente DELPHI ENSAMBLE DE CABLES Y COMPONENTES, S. DE R.L. DE C.V., la documentación que a continuación se indica: exhiba originales y proporcione copias fotostáticas de: 1.- Facturas de gastos de las operaciones que en carácter de tercero realizó la contribuyente DELPHI ENSAMBLE DE CABLES Y COMPONENTES, S. DE R.L. DE C.V., con la contribuyente, SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, por el ejercicio comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, 2.- Registros Auxiliares Contables, de las operaciones que en su carácter de tercero realizó la contribuyente DELPHI ENSAMBLE DE CABLES Y COMPONENTES, S. DE R.L. DE C.V., con la contribuyente SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, por el ejercicio comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, 3.- Pólizas de Cheques y/o Transferencias Electrónicas, de las operaciones que en su carácter de tercero realizó la contribuyente DELPHI ENSAMBLE DE CABLES Y COMPONENTES, S. DE R.L. DE C.V., con la contribuyente SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, por el ejercicio comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre 2009, 4.- Estados de Cuenta Bancarios en donde se observen los pagos, de las operaciones que en su carácter de terceros realizó la contribuyente DELPHI ENSAMBLE Y COMPONENTES, S. DE R.L. DE C.V. con la contribuyente SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, por el ejercicio comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, 5.- Declaración Informativa de Operaciones con terceros, de las operaciones que en carácter de tercero realizó la contribuyente DELPHI ENSAMBLE DE CABLES Y COMPONENTES, S. DE R.L. DE C.V. con la contribuyente SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, por el ejercicio comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, a lo que el contribuyente manifestó lo siguiente: " la documentación que solicitan de momento no la puedo proporcionar ya que no tengo la certeza de que hubiera habido operaciones entre los contribuyentes DELPHI ENSAMBLE DE CABLES Y COMPONENTES, S. DE R.L. DE C.V., y SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, buscaremos en los archivos de la empresa y si hubo operaciones entre estos dos contribuyentes con gusto

.....22



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-028/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 22

proporcionaremos en el transcurso de la visita la documentación solicitada", como el contribuyente no proporciona la documentación solicitada se le requiere nuevamente la información y documentación, hecho que se hizo constar a folio COM3700036/15-01-004 y COM3700036/15-01-005 del acta parcial de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 26 de Junio de 2015, la cual se da por reproducido en lo conducente lo asentado en dicha oficio para los efectos del oficio de observaciones y de la presente resolución.

Así mismo se hace constar que dentro de la visita domiciliaria practicada por la Local de Auditoria de Nuevo Laredo, Administración General de Auditoria Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, al contribuyente DELPHI ENSAMBLE DE CABLES Y COMPONENTES, S. DE R.L. DE C.V. el personal adscrito a la Administración Local de Auditoria Fiscal de Nuevo Laredo, Administración General de Auditoria Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, se constituyó el día 30 de Julio de 2015 previo citatorio, en el domicilio ubicado en AVENIDA LAS FABRICAS NÚMERO 5838, PARQUE INDUSTRIAL FINSA, C.P. 88275, NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS. a efecto de levantar el acta final de aportación de datos por terceros misma que se levantó a folios números COM3700036/15-02-001 COM3700036/15-02-002, COM3700036/15-02-003, COM3700036/15-02-004, COM3700036/15-02-005, COM3700036/15-02-006 COM3700036/15-02-007, COM3700036/15-02-008, COM3700036/15-02-009 COM3700036/15-02-010, COM3700036/15-02-011, COM3700036/15-02-012 y COM3700036/15-02-013, la cual se da por reproducido en lo conducente lo asentado en dicha oficio para los efectos del oficio de observaciones y de la presente resolución.

En el cual se hizo constar que la contribuyente visitada DELPHI ENSAMBLE DE CABLES Y COMPONENTES, S. DE R.L. DE C.V., reconoció operaciones efectuadas con C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, dentro del ejercicio 2009, así como el análisis debidamente circunstanciado de las operaciones celebradas por la contribuyente DELPHI ENSAMBLE DE CABLES Y COMPONENTES, S. DE R.L. DE C.V., con el contribuyente C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA en el ejercicio 2009, a hora bien, de la información y documentación proporcionada por el contribuyente compulsado DELPHI ENSAMBLE DE CABLES Y COMPONENTES, S. DE R.L. DE C.V., en relación al contribuyente revisado C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, documentación consistente en: FACTURAS, TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS BANCARIAS Y ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE LA INSTITUCION BANCARIA DENOMINADA SCOTIABANK, S.A., CUENTA NUMERO 22608098115, MONEDA NACIONAL, BANAMEX, S.A., CUENTA NUMERO 7540920171, MONEDA NACIONAL, BANAMEX, S.A., CUENTA NUMERO 7540920171, MONEDA NACIONAL Y BANCOMER, S.A., CUENTA NUMERO 0447853823, EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERCA, donde señala los números de cheques que se utilizaron para el pago de la contribuyente C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, la documentación anterior se desglosa de manera analítica como sigue:

DELPHI ENSAMBLE CABLES Y COMPONENTES, S. DE R.L. DE C.V.

No. FACTURA	FECHA	IMPORTE	SUBTOTAL	IVA 15%	TOTAL	FECHA DE PAGO	BANCO
2136	09/10/2008	67,000.00	67,000.00	10,050.00	77,050.00	07/01/2009	SCOTIABANK
2218	25/11/2008	2,640.00	2,640.00	396.00	3,036.00	30/01/2009	SCOTIABANK
2249	09/12/2008	890,000.75	890,000.75	133,500.11	1,023,500.86	03/03/2009	BANAMEX, S.A.
2288	09/02/2009	10,900.00	10,900.00	1,635.00		03/04/2009	BANAMEX, S.A.
2289	09/02/2009	10,900.00	10,900.00	1,635.00	0.00	03/04/2009	BANAMEX, S.A.
2295	20/02/2009	11,654.60	11,654.60	1,748.19	38,472.79	03/04/2009	BANAMEX, S.A.

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 23

2329	06/01/2009	10,900.00	10,900.00	1,635.00	12,535.00	27/04/2009	BANAMEX,S.A.
2333	21/04/2009	11,498.00	11,498.00	1,724.70	0.00	03/06/2009	BANAMEX,S.A.
2334	22/04/2009	10,900.00	10,900.00	1,635.00	25,757.70	03/06/2009	BANAMEX,S.A.
2337	12/05/2009	10,900.00	10,900.00	1,635.00	0.00	03/07/2009	BANAMEX,S.A.
2343	28/05/2009	10,900.00	10,900.00	1,635.00	25,070.00	03/07/2009	BANAMEX,S.A.
2344	05/06/2009	10,900.00	10,900.00	1,635.00	12,535.00	07/08/2009	BANAMEX,S.A.
2361	20/07/2009	10,900.00	10,900.00	1,635.00	12,535.00	02/09/2009	BANAMEX,S.A.
2363	20/07/2009	10,900.00	10,900.00	1,635.00	12,535.00	21/09/2009	BANAMEX,S.A.
2381	07/10/2009	10,900.00	10,900.00	1,635.00	12,535.00	02/12/2009	BANAMEX,S.A.
		1,091,793.35		163,769.00	1,255,562.35		

La información anterior, se encuentra dentro del expediente abierto a nombre del contribuyente C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, mismo que obra en poder de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, oficio número 500-44-00-04-00-2015-1420 de fecha 19 de mayo de 2015, mediante el cual se ordena la práctica de una visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero, así como oficio 500-44-00-02-03-2015-2447 citatorio de fecha 25 de junio de 2015, Acta inicio de aportación de datos por terceros de fecha 26 de junio de 2015, Oficio 500-44-00-02-03-2015-2999 Citatorio de fecha 29 de julio de 2015, Acta final de aportación de datos por terceros de fecha 30 de julio de 2015, a nombre del contribuyente DELPHI ENSAMBLE DE CABLES Y COMPONENTE, S, DE R.L. DE C.V., contenida en 39 (treinta y nueve) fojas útiles por una sola cara, que se identifica con los números del 383 (trescientos ochenta y tres) al 421 (cuatrocientos veintiuno), de las cuales en el acto del oficio No. AFG-ACF/ALS-OF 1204/2015 de fecha 26 de noviembre de 2015 en el que se le da a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero el cual se notificó por estrados en la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose en la página <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, notificada legalmente el 18 de Diciembre de 2015 al C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA en su carácter de contribuyente revisado, esta autoridad fiscal ponen a disposición del contribuyente revisado las copias fotostáticas debidamente certificadas por el suscrito C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual se da por reproducido en lo conducente lo asentado en dicha oficio para los efectos del oficio de observaciones y de la presente resolución.

Asimismo la información anterior, se encuentra dentro del expediente abierto a nombre del contribuyente C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, mismo que obra en poder de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, de los que se proporcionan fotocopias legibles FACTURAS, TRANSFERENCIAS ELCTRONICAS BANCARIAS Y ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE LA INSTITUCION

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 24

BANCARIA DENOMINADA SCOTIABANK, S.A., CUENTA NUMERO 22608098115, MONEDA NACIONAL, BANAMEX, S.A., CUENTA NUMERO 7540920171, MONEDA NACIONAL, BANAMEX, S.A., CUENTA NUMERO 7540920171, MONEDA NACIONAL Y BANCOMER, S.A., CUENTA NUMERO 0447853823, EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERCA, documentación proporcionada en la visita domiciliaria en relación a operaciones realizada en su carácter de tercero DELPHI ENSAMBLE DE CABLES Y COMPONENTE, S, DE R.L. DE C.V. mismas copias contenidas en 444 (cuatrocientos cuarenta y cuatro) fojas útiles por una sola cara, que se identifican con los números 422 (veintinueve) al 865 (ochocientos sesenta y cinco), de las cuales en el acto de notificación oficio No. AFG-ACF/ALS-OF 1204/2015 de fecha 26 de noviembre de 2015 en el que se le da a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero el cual se notificó por estrados en la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose en la página <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, notificada legalmente el 18 de Diciembre de 2015 al C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA en su carácter de contribuyente revisado, esta autoridad fiscal ponen a disposición del contribuyente revisado las copias fotostáticas debidamente certificadas por el suscrito C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual se da por reproducido en lo conducente lo asentado en dicha oficio para los efectos del oficio de observaciones y de la presente resolución.

Derivado de lo anterior, esta autoridad fiscal en uso de sus facultades de comprobación procede a presumir un total de ingresos percibidos realizados por el contribuyente revisado en territorio nacional en cantidad de \$3,136,385.90, para efectos del Impuesto Sobre la Renta de las personas físicas con actividades profesionales, correspondiente al ejercicio del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, sujeto a revisión de conformidad con lo establecido en los artículos 1, primer párrafo, fracción I, 120, primer y tercer párrafos, fracción II, último párrafo, 122, primer y segundo párrafos, 175 primer párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida; 62, primer párrafo, fracciones I y IV, 63, primer y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente.

B.- INGRESOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

A) PAGOS PROVISIONALES MENSUALES EFECTUADOS.

Se hace constar que a la fecha del presente oficio de liquidación, la contribuyente revisada SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, no ha presentado a esta Autoridad las declaración de pagos provisionales mensuales del ejercicio del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, que ampare el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única, así mismo se procedió a consultar la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes propiedad de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de la cual se conoció que la contribuyente revisada no presentó las declaraciones ya mencionadas.

Se hace constar que la contribuyente revisada SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, no presentó la declaración de pagos provisionales mensuales del ejercicio del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009 por los, no proporcionó sus libros y registros de contabilidad según está obligado por las disposiciones fiscales, ni proporcionó las pólizas de registro ni la documentación comprobatoria de Ingresos, así como la forma de cobro de estos, por el

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 25

ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, dicha información y documentación fue solicitada mediante oficio número 370/2014 contenido en la orden de gabinete número GIF0501037/14 de fecha 18 de Diciembre de 2014, el cual se notificó por estrados en la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose en la página <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza notificada legalmente el 20 de Marzo de 2015 al C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, esta autoridad a fin de continuar con los procedimientos de revisión y comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente revisado, procedió a consultar la base de datos del Registro Federal de contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, específicamente al DETALLE DE OPERACIONES CON PROVEEDORES PRIVADOS (DIOT) del ejercicio 2009, el cual se conoció que la contribuyente C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, realizó operaciones como proveedor en el ejercicio fiscal de 2009 con los siguientes contribuyentes: 1.-CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V., 2.-DELPHI SISTEMAS DE ENERGIA, S. DE R.L. DE C.V., 3.-DELPHI ENSAMBLE DE CABLES Y COMPONENTES, S. DE R.L. DE C.V., 4.-ALAMBRADOS Y CIRCUITOS ELECTRICOS S DE RL DE CV y 5.-DELPHI DELCO ELECTRONICS DE MEXICO, S. DE R.L. DEC.V., por lo que esta autoridad a fin de comprobar la veracidad de las operaciones celebradas entre ambos contribuyentes, procedió a emitir oficios a las autoridades fiscales correspondientes para solicitar la realización de la orden de compulsión a los contribuyentes relacionados con C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, por el ejercicio fiscal 2009. Ahora bien de la revisión efectuada a la información y documentación obtenida de las visitas domiciliarias de aportación de datos por terceros practicadas a los contribuyente CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V, DELPHI SISTEMAS DE ENERGIA, S. DE R.L. DE C.V. y DELPHI ENSAMBLE DE CABLES Y COMPONENTES, S. DE R.L. DE C.V. al amparo de las ordenes número COM3700037/15, COM54400103/15 Y COM3700036/15 respectivamente, por lo que esta autoridad procede a determinar presunción ante la comprobación de ingresos con forme al artículo 62 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente que a la letra dice " Para comprobar los ingresos, sí como el valor de los actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades fiscales presumirán salvo prueba en contrario, que la información o documentos de terceros relacionados con el contribuyente, corresponden a operaciones realizada por este, cuando: " fracción I " Se refiere al contribuyente designado ... "fracción IV" Se refieran a cobros o pagos efectuados por el contribuyente ...,relacionadas con la contribuyente SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, esta autoridad fiscal en uso de sus facultades de comprobación determina que el contribuyente revisado omitió declarar ingresos nominales para efectos del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio comprendido del 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009 la cantidad de \$3,136,385.90, mismos que se dan a conocer, en el apartado I. **IMPUESTO SOBRE LA RENTA, letra A.- DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, EJERCICIO FISCAL.-DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, letra A.-INGRESOS ACUMULABLES, letra B.- Ingresos Acumulables Determinados** del presente oficio, lo cual se da por reproducido para los ingresos acumulables para efectos de los pagos provisionales del impuesto sobre la renta determinados del oficio de observaciones y de la presente resolución.

Los ingresos acumulables para pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, se integran mensualmente como a continuación se indica:

MESES DE 2009	INGRESOS DETERMINADOS	INGRESOS
---------------	-----------------------	----------

.....26



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 26

	VISITAS DOMICILIARIAS DE DATOS DE TERCEROS ANTERIORIDAD.	DEPOR DESCRITAS CON	ACUMULADOS DETERMINADOS
ENERO	\$ 909,058.70		\$ 909,058.70
FEBRERO	679,078.01		1,588,136.71
MARZO	1,165,419.39		2,753,556.10
ABRIL	48,875.40		2,802,431.50
MAYO	184,456.40		2,986,887.90
JUNIO	22,398.00		3,009,285.90
JULIO	43,600.00		3,052,885.90
AGOSTO	10,900.00		3,063,785.90
SEPTIEMBRE	21,800.00		3,085,585.90
OCTUBRE	39,900.00		3,125,485.90
NOVIEMBRE	0.00		3,125,485.90
DICIEMBRE	10,900.00		\$ 3,136,385.90
SUMA	\$ 3,136,385.90		

Derivado de lo anterior, esta autoridad fiscal en uso de sus facultades de comprobación procede a presumir un total de ingresos percibidos realizados por el contribuyente revisado en territorio nacional en cantidad de \$3,136,385.90, para efectos del Impuesto Sobre la Renta de las personas físicas con actividades profesionales, correspondiente al ejercicio del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, sujeto a revisión de conformidad con lo establecido en los artículos 1, primer párrafo, fracción I, 120, primer y tercer párrafos, fracción II, último párrafo, 122, primer y segundo párrafos, 127, primer párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida; 62, primer párrafo, fracciones I y IV, 63, primer y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente.

C.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

Derivado de que la contribuyente C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, a la fecha del presente liquidación no ha presentado sus libros y registros de contabilidad a la que lo obligan las disposiciones fiscales, así como no ha proporcionado la documentación comprobatoria que ampare deducciones, ni la forma de pago, correspondientes a compras y gastos y Estados de Cuenta Bancarios por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, solicitada mediante oficio número 370/2014 contenido en la orden de gabinete número GIF05010337/14 de fecha 18 de Diciembre de 2009, en relación a la revisión de gabinete que se le está practicando, el cual se notificó por estrados en la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose en la página <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, notificada legalmente el 20 de Marzo de 2015 al C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, en su carácter de contribuyente y toda vez que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para conocer y determinar las deducciones autorizadas por lo




"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 27

que no se pronuncia al respecto para no considerar ninguna cantidad como deducciones autorizadas.

II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA.

REGIMEN PERSONAS FÍSICAS.- PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES

A.- INGRESOS GRAVABLES

Se hace constar que la contribuyente revisada SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, no proporcionó sus libros y registros de contabilidad según está obligado por las disposiciones fiscales, ni proporcionó las pólizas de registro ni la documentación comprobatoria de Ingresos, así como la forma de cobro de estos, por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, dicha información y documentación fue solicitada mediante oficio número 370/2014 contenido en la orden de gabinete número GIF0501037/14 de fecha 18 de Diciembre de 2014, el cual se notificó por estrados en la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose en la página <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, notificada legalmente el 20 de Marzo de 2015 al C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, así mismo se procedió a consultar la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Se hace constar que la contribuyente revisada presentó declaración anual normal para efectos de este impuesto por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, sujeto a revisión, el día 12 de abril de 2010, vía Internet SAT, No. Operación 40707327, en la cual el contribuyente visitado manifestó en el apartado de DETERMINACION DE IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA en el renglón BASE GRAVABLE la cantidad de \$0.00, esta autoridad a fin de continuar con los procedimientos de revisión y comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente revisado, procedió a consultar la base de datos del Registro Federal de contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, específicamente al DETALLE DE OPERACIONES CON PROVEEDORES PRIVADOS (DIOT) del ejercicio 2009, el cual se conoció que la contribuyente C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, realizo operaciones como proveedor en el ejercicio fiscal de 2009 con los siguientes contribuyentes: 1.- CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V, 2.-DELPHI SISTEMAS DE ENERGIA, S. DE R.L. DE C.V. , 3.-DELPHI ENSAMBLE DE CABLES Y COMPONENTES, S. DE R.L. DE C.V., 4.-ALAMBRADOS Y CIRCUITOS ELECTRICOS S DE RL DE CV y 5.- DELPHI DELCO ELECTRONICS DE MEXICO, S. DE R.L. DEC.V., por lo que esta autoridad a fin de comprobar la veracidad de las operaciones celebradas entre ambos contribuyentes, procedió a emitir oficios a las autoridades fiscales correspondientes para solicitar la realización de la orden de compulsas a los contribuyentes relacionados con C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, por el ejercicio fiscal 2009.

Ahora bien de la revisión efectuada a la información y documentación obtenida de las visitas domiciliarias de aportación de datos por terceros practicadas a los contribuyente CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V, DELPHI SISTEMAS DE ENERGIA, S. DE R.L. DE C.V. y DELPHI ENSAMBLE DE CABLES Y COMPONENTES, S. DE R.L. DE C.V. al amparo de las ordenes número COM3700037/15, COM54400103/15 Y COM3700036/15 respectivamente, por lo que esta autoridad procede a determinar presunción ante la comprobación de ingresos con forme al artículo 62 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente que a la letra dice " Para comprobar los ingresos, si como el valor de los actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades fiscales presumirán salvo prueba en contrario, que la información o documentos de terceros relacionados con el contribuyente, corresponden a operaciones realizada por este, cuando: " fracción I " Se refiere al contribuyente designado ... "fracción IV" Se refieran a cobros o pagos efectuados por el contribuyente ..., relacionadas con la contribuyente SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, por el ejercicio fiscal comprendido del 1



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 28

de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, esta autoridad fiscal en uso de sus facultades de comprobación conoció que a la C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA se le determinan un total de ingresos gravables por la realización prestación de servicios independientes en cantidad de \$ 3,136,385.90, para efectos del impuesto empresarial a tasa única por el ejercicio fiscal sujeto a revisión, comprendido del 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
A).- TOTAL DE INGRESOS GRAVABLES DECLARADOS	\$0.00
MENOS:	
B).- TOTAL DE INGRESOS GRAVABLES DETERMINADOS	\$3,136,385.90
IGUAL:	
TOTAL DE INGRESOS GRAVABLES NO DECLARADOS	\$3,136,385.90

A) INGRESOS GRAVABLES DECLARADOS

Se hace constar que la contribuyente revisada presentó declaración anual normal para efectos de este impuesto por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, sujeto a revisión, el día 12 de abril de 2010, vía Internet SAT, No. Operación 40707327, en la cual el contribuyente visitado manifestó en el apartado de "IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA (IETU)" específicamente en el renglón de "INGRESOS GRAVABLES" la cantidad de "\$0.00".

B) INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS.

La cantidad de \$ 3,136,385.90 correspondiente ingresos gravables se determinaron en base a la revisión efectuada por esta Autoridad con motivo de la de la presente revisión de gabinete, a la información obtenida con motivo de la información proporcionada por el contribuyente CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V., DELPHI SISTEMAS DE ENERGIA, S. DE R.L. DE C.V. y DELPHI ENSAMBLE DE CABLES Y COMPONENTES, S. DE R.L. DE C.V. al amparo de las ordenes número COM3700037/15, COM54400103/15 Y COM3700036/15 respectivamente, por lo que esta autoridad procede a determinar presunción ante la comprobación de ingresos con forme al artículo 62 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente que a la letra dice " Para comprobar los ingresos, si como el valor de los actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades fiscales presumirán salvo prueba en contrario, que la información o documentos de terceros relacionados con el contribuyente, corresponden a operaciones realizada por este, cuando: " fracción I " Se refiere al contribuyente designado ... "fracción IV" Se refieran a cobros o pagos efectuados por el contribuyente ..., relacionadas con la contribuyente SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, esta autoridad fiscal en uso de sus facultades de comprobación conoció que a la C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA se le determinan un total de ingresos gravables por la realización de enajenación de bienes en cantidad de \$ 3,136,385.90, para efectos del impuesto empresarial a tasa única por el ejercicio fiscal sujeto a revisión, comprendido del 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, se integran mensualmente y por concepto y como a continuación se indica:

MESES DE 2009	INGRESOS GRAVABLES DETERMINADOS POR:	INGRESOS GRAVABLES DETERMINADOS
	VISITAS DOMICILIARIAS DE APORTACION DE DATOS DE TERCEROS DESCRITAS ANTERIORIDAD.	

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 29

ENERO	\$ 909,058.70	\$ 909,058.70
FEBRERO	679,078.01	679,078.01
MARZO	1,165,419.39	1,165,419.39
ABRIL	48,875.40	48,875.40
MAYO	184,456.40	184,456.40
JUNIO	22,398.00	22,398.00
JULIO	43,600.00	43,600.00
AGOSTO	10,900.00	10,900.00
SEPTIEMBRE	21,800.00	21,800.00
OCTUBRE	39,900.00	39,900.00
NOVIEMBRE	0.00	0.00
DICIEMBRE	10,900.00	10,900.00
SUMA	\$ 3,136,385.90	\$ 3,136,385.90

1) INGRESOS GRAVABLES DETERMINADOS EN BASE A VISITAS DOMICILIARIAS DE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS.

MESES 2009	1) CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V.	2) DELPHI SISTEMAS DE ENERGIA, S. DE R.L. DE C.V.	3) DELPHI ENSAMBLE DE CABLES Y COMPONENTES, S. DE R.L. DE C.V.	TOTAL DE OPERACIONES CELEBRADAS CON TERCEROS
ENERO	\$839,418.70	\$ 0.00	\$ 69,640.00	\$ 909,058.70
FEBRERO	0.00	\$ 679,078.01	0.00	679,078.01
MARZO	0.00	275,418.64	890,000.75	1,165,419.39
ABRIL	4,520.80	0.00	44,354.60	48,875.40
MAYO	0.00	184,456.40	0.00	184,456.40
JUNIO	0.00	0.00	22,398.00	22,398.00
JULIO	21,800.00	0.00	21,800.00	43,600.00
AGOSTO	0.00	0.00	10,900.00	10,900.00
SEPTIEMBRE	0.00	0.00	21,800.00	21,800.00
OCTUBRE	0.00	39,900.00	0.00	39,900.00
NOVIEMBRE	0.00	0.00	0.00	0.00
DICIEMBRE	0.00	0.00	10,900.00	10,900.00
SUMA	\$865,739.50	\$1,178,853.05	\$1,091,793.35	\$ 3,136,385.90

1.- INGRESOS GRAVABLES DETERMINADOS EN BASE A VISITA DOMICILIARIA DE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS PRACTICADA A LA CONTRIBUYENTE CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V.

El importe de \$865,739.50 corresponden ingreso gravables determinados a la contribuyente C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, con la contribuyente CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V., se conocieron y determinaron en base a información proporcionada por este último contribuyente en atención a oficio número COM0501029/15 de fecha 06 de Mayo de 2015 girado por el suscrito C.P. JOSE ARAMANDO LOPEZ FRAYRE, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, se solicitó a la Administración Local de Auditoría Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, se solicitó para efectos de que gire orden de compulsas, al

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 30

contribuyente CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V. en relación con las operaciones que llevó a cabo con el contribuyente SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009.

Asimismo, mediante oficio 500-44-00-04-00-2015-1577 de fecha, 03 de agosto de 2015, girado por C.P. Ma. Hilda Baldazo Hernández en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal de Nuevo Laredo, con sede en Tamaulipas, remitió al C.P. José Armando López Frayre, Administrador Central de Fiscalización de la Administración Fiscal General, despachado por la Administración Local Auditoría Fiscal de Nuevo Laredo con sede en Tamaulipas, el 03 de agosto de 2015, y mediante oficio número AFE-ACF-PL-M/0473/2015 de fecha 06 de Agosto de 2015 suscrito, por C.P. YSOLDA LETICIA HEATH MONCADA en su carácter Administradora de Planeación Estratégica, a su vez remitió expediente de la compulsión al C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización Saltillo, recibido el 06 de agosto de 2015 por la Administración Central de Fiscalización, Administración Local de Fiscalización de Saltillo.

Se hizo constar que se emitió el oficio número 500-44-00-04-00-2015-1421 de fecha 19 de mayo de 2015, girado por la C.P. Ma. Hilda Baldazo Hernández, en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal de Nuevo Laredo, mediante el cual se ordena la práctica de una visita domiciliaria con relación a operaciones en su carácter de tercero al contribuyente CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE G.V., la cual fue recibida previo citatorio, el 26 de junio de 2015, por la C. LETICIA RANGEL LIMON, en su carácter de empleada de la contribuyente DELPHI ALAMBRADOS AUTOMOTRICES, S. DE R.L. DE C.V. quien ocupa el mismo domicilio de la contribuyente CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V., habiéndose cumplido con todos los requisitos de identificación del compareciente, en dicha diligencia del visitador así como los testigos hechos que se hicieron constar en acta parcial de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 26 de Junio de 2015, a folios números COM3700037/15-01-001, COM3700037/15-01-002, COM3700037/15-01-003, COM3700037/15-01-004, COM3700037/15-01-005, COM3700037/15-01-006 y COM3700037/15-01-007, la cual se da por reproducido en lo conducente lo asentado en dicha acta para los efectos del oficio de observaciones y de la presente resolución.

Ahora bien se hace constar que el día del inicio de facultades el día 26 de Junio de 2015, se requirió al compareciente de la contribuyente CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V., la exhibición de los la documentación que a continuación se indica: exhiba originales y proporcione copias fotostáticas legibles de: 1.- Facturas de Gastos de las operaciones que en carácter de tercero realizó la contribuyente CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V., con la contribuyente, SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, por el ejercicio comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, 2.- Registros Auxiliares Contables, de las operaciones que en su carácter de tercero realizó la contribuyente CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V., con la contribuyente SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, por el ejercicio comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, 3.- Pólizas de Cheques y/o Transferencias Electrónicas, de las operaciones que en su carácter de tercero realizó la contribuyente CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V., con la contribuyente SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, por el ejercicio comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre 2009, 4.- Estados de Cuenta Bancarios en donde se observen los pagos, de las operaciones que en su carácter de terceros realizó la contribuyente CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V. con la contribuyente SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, por el ejercicio comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, 5.- Declaración Informativa de Operaciones con terceros, de las operaciones que en carácter de tercero realizó la contribuyente CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V. con la contribuyente SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, por el ejercicio comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, A lo que el contribuyente manifestó lo siguiente: " la documentación que solicitan de momento no la puedo proporcionar ya que no tengo la certeza de que hubiera habido operaciones entre los contribuyentes CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V. Y SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, buscamos en los archivos de la empresa y si hubo operaciones entre estos dos contribuyentes, con gusto proporcionaremos en el transcurso de la visita la documentación solicitada" como el contribuyente no proporciona

.....31



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 31

la documentación solicitada se le requiere nuevamente la información y documentación, hecho que se hizo constar a folio COM3700037/15-01-004 y COM3700037/15-01-005 del acta parcial de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 26 de Junio de 2015, la cual se da por reproducido en lo conducente lo asentado en dicha acta para los efectos del oficio de observaciones y de la presente resolución.

Así mismo se hace constar que dentro de la visita domiciliaria practicada por la Local de Auditoría Fiscal de Nuevo Laredo, Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, al contribuyente CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V. el personal adscrito a la Administración Local de Auditoría Fiscal de Nuevo Laredo, Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, se constituyó el día 30 de Julio de 2015, previo citatorio en el domicilio ubicado en AVENIDA LAS FABRICAS NÚMERO 5838, PARQUE INDUSTRIAL FINSA, C.P. 88275, NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS. a efecto de levantar el acta final de aportación de datos por terceros misma que se levantó a folios números COM3700037/15-02-001 COM3700037/15-02-002, COM3700037/15-02-003, COM3700037/15-02-004, COM3700037/15-02-005, COM3700037/15-02-006 COM3700037/15-02-007, COM3700037/15-02-008, COM3700037/15-02-009 COM3700037/15-02-010, COM3700037/15-02-011, COM3700037/15-02-012 y COM3700037/15-02-013. la cual se da por reproducido en lo conducente lo asentado en dicha acta para los efectos del oficio de observaciones y de la presente resolución.

En el cual se hizo constar que la contribuyente visitada CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V., reconoció operaciones efectuadas con C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, dentro del ejercicio 2009, así como el análisis debidamente circunstanciado de las operaciones celebradas por la contribuyente CENTRO TECNICO HERRAMENTA, S. DE R.L. DE C.V., con el contribuyente C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA en el ejercicio 2009 a hora bien, de la información y documentación proporcionada por el contribuyente compulsado CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V. en relación al contribuyente revisado C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, documentación consistente en FACTURAS, TRANSFERENCIAS ELCTRONICAS BANCARIAS Y ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE LA INSTITUCION BANCARIA DENOMINADA SCOTIABANK, S.A., CUENTA NUMERO 22608098115, MONEDA NACIONAL, donde señala los números de cheques que se utilizaron para el pago de la contribuyente C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, la documentación anterior se desglosa de manera analítica como sigue:

CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V.

No. FACTURA	FECHA	IMPORTE	SUBTOTAL	IVA 15%	TOTAL	TOTAL PAGADO	FECHA DE PAGO	BANCO
2138	09/10/2008	15,400.00	15,400.00	2,310.00	17,710.00		07/01/2009	SCOTIABANK
2147	23/10/2008	28,492.50	28,492.50	4,273.88	32,766.38		07/01/2009	SCOTIABANK
2154	27/10/2008	32,441.52	32,441.52	4,866.23	37,307.75		07/01/2009	SCOTIABANK
2170	27/10/2008	31,017.00	31,017.00	4,652.55	35,669.55	123,453.68	07/01/2009	SCOTIABANK
2206	24/11/2008	641,046.68	641,046.68	96,157.00	737,203.68		30/01/2009	SCOTIABANK
2211	24/11/2008	15,890.00	15,890.00	2,383.50	18,273.50		30/01/2009	SCOTIABANK
2212	24/11/2008	75,131.00	75,131.00	11,269.65	86,400.65	841,877.83	30/01/2009	SCOTIABANK
2285	27/01/2009	4,520.80	4,520.80	678.12	5,198.92	5,198.82	03/04/2009	BANAMEX, S.A.
2341	26/05/2009	10,900.00	10,900.00	1,635.00	12,535.00		03/04/2009	BANAMEX, S.A.

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 32

2342	26/05/2009	10,900.00	10,900.00	1,635.00	12,535.00	25,070.00	03/07/2009	BANAMEX,S.A.
		865,739.50	865,739.50	129,860.93	995,600.43	995,600.33		

La información anterior, se encuentra dentro del expediente abierto a nombre del contribuyente C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, mismo que obra en poder de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, oficio número 500-44-00-04-00-00-2015-1421 de fecha 19 de mayo del 2015, mediante el cual se ordena la práctica de una visita domiciliaria con relación a operaciones en su carácter de tercero, así como oficio 500-44-00-02-03-2015-2448 citatorio de fecha 25 de junio de 2015, Acta inicio de aportación de datos por terceros de fecha 26 de junio de 2015, Oficio 500-44-00-02-03-2015-2998 Citatorio de fecha 29 de julio de 2015, Acta final de aportación de datos por terceros de fecha 30 de julio de 2015, a nombre del contribuyente CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V., mismas que se encuentran en 28 fojas por una cara foliadas en forma económica con los números del 01 al 28, de las cuales en el acto de notificación del oficio No. AFG-ACF/ALS-OF 1204/2015 de fecha 26 de noviembre de 2015 en el que se le da a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero el cual se notificó por estrados en la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose en la página <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, notificada legalmente el 18 de Diciembre de 2015 al C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA en su carácter de contribuyente revisado esta autoridad fiscal ponen a disposición del contribuyente revisado las copias fotostáticas debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual se da por reproducido en lo conducente lo asentado en dicha oficio para los efectos del oficio de observaciones y de la presente resolución.

Asimismo la información anterior, se encuentra dentro del expediente abierto a nombre del contribuyente C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, mismo que obra en poder de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, FACTURAS, TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS BANCARIAS Y ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE LA INSTITUCION BANCARIA DENOMINADA SCOTIABANK, S.A., CUENTA NUMERO 22608098115, MONEDA NACIONAL, documentación proporcionada en la visita domiciliaria en relación a operaciones realizada en su carácter de tercero CENTROS TECNICOS HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V. mismas copias contenidas en 119 (ciento diecinueve) fojas útiles por una sola cara, que se identifican con los números 29 (veintinueve) al 147 (siento cuarenta y siete), de las cuales en el acto de notificación del oficio No. AFG-ACF/ALS-OF 1204/2015 de fecha 26 de noviembre de 2015 en el que se le da a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero el cual se notificó por estrados en la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose en la página <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, notificada legalmente el 18 de Diciembre de 2015 al C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA en su carácter de contribuyente revisado, de las cuales en el acto de la notificación del oficio




"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 33

antes citado esta autoridad fiscal ponen a disposición del contribuyente revisado las copias fotostáticas debidamente certificadas por el suscrito C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza la cual se da por reproducido en lo conducente lo asentado en dicha oficio para los efectos del oficio de observaciones y de la presente resolución.

Mismas certificación que se hizo constar en CAPITULO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, letra A.- DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.- DEL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, INICISO A).-INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS NUMERO 1, a hoja número 14, lo cual se da por reproducido en lo conducente lo asentado en dicho capitulo para efectos del impuesto empresarial a tasa única de las personas físicas por la prestación de servicios independientes.

Asimismo la información anterior, se encuentra dentro del expediente abierto a nombre del contribuyente C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, mismo que obra en poder de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, FACTURAS, TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS BANCARIAS Y ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE LA INSTITUCION BANCARIA DENOMINADA SCOTIABANK, S.A. CUENTA NUMERO 22608098115, MONEDA NACIONAL, documentación proporcionada en la visita domiciliaria en relación a operaciones realizada en su carácter de tercero CENTROS TECNICOS HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V. mismas copias contenidas en 119 (ciento diecinueve) fojas útiles por una sola cara, que se identifican con los números 29 (veintinueve) al 147 (siento cuarenta y siete), de las cuales en el acto de notificación del oficio No. AFG-ACF/ALS-OF 1204/2015 de fecha 26 de noviembre de 2015 en el que se le da a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero el cual se notificó por estrados en la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose en la página <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, notificada legalmente el 18 de Diciembre de 2015 al C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA en su carácter de contribuyente revisado esta autoridad fiscal ponen a disposición del contribuyente revisado las copias fotostáticas debidamente certificadas por el suscrito C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, Mismas certificación que se hizo constar en CAPITULO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, letra A.- DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.- DEL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, INICISO A).-INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS NUMERO 1, a hoja número 14, lo cual se da por reproducido en lo conducente lo asentado en dicho capitulo para efectos del impuesto empresarial a tasa única de las personas físicas por la prestación de servicios independientes.

2.- INGRESOS GRAVABLES DETERMINADOS EN BASE A VISITA DOMICILIARIA DE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS PRACTICADA A LA CONTRIBUYENTE DELPHI SISTEMAS DE ENERGIA, S. DE R.L. DE C.V.

El importe de \$1,178,853.05 corresponden a ingreso gravables a la contribuyente C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, con la contribuyente DELPHI SISTEMAS DE ENERGIA, S. DE R.L. DE C.V. se conocieron y determinaron

.....34



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 34

en base a información proporcionada por este último contribuyente en atención a Mediante oficio número COM0501031/15 de fecha 06 de Mayo de 2015 girado por el suscrito C.P. JOSE ARAMANDO LOPEZ FRAYRE, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, se solicitó a la Administración Local de Auditoría Fiscal de Chihuahua, Chihuahua, se solicitó para efectos de que gire orden de compulsión, al contribuyente DELPHI SISTEMAS DE ENERGIA, S. DE R.L. DE C.V. en relación con las operaciones que llevó a cabo con el contribuyente SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 a 31 de Diciembre de 2009.

Asimismo, mediante oficio 500 25 00 03 01 2015 2792 de fecha, 20 de julio de 2015, el C.P. ROSA GABRIELA RODRIGUEZ CISNEROS, en suplencia por ausencia del Administrador Local de Auditoría Fiscal de Chihuahua remitió al C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Administrador Central de Fiscalización de Coahuila de Zaragoza, despachado por la Administración Local Auditoría Fiscal de Chihuahua con sede en Chihuahua el 24 de julio de 2015 y mediante oficio número AFE-ACF-PL-M/0460/2015 de fecha 03 de Agosto de 2015 suscrito, por C.P. YSOLDA LETICIA HEATH MONCADA en su carácter la Administradora de Planeación Estratégica, a su vez remitió expediente de la compulsión al C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización Saltillo, recibido el 04 de agosto de 2015 por la Administración Central de Fiscalización, Administración Local de Fiscalización de Saltillo.

Se hizo constar que se emitió el oficio número 500 25 00 08 00 2015 1953 de fecha 02 de junio de 2015, girado por el C.P. Arturo Martínez Gálvez, en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal de Chihuahua, mediante el cual se ordena la práctica de una visita domiciliaria con relación a operaciones en su carácter de tercero al contribuyente DELPHI SISTEMAS DE ENERGIA, S. DE R.L. DE C.V., la cual fue recibida previo citatorio, el 4 de junio de 2015, por la C. GUADALUPE SANDOVAL GRANADOS, en su carácter de Auxiliar Administrativo de la contribuyente DELPHI SISTEMAS DE ENERGIA, S. DE R.L. DE C.V., habiéndose cumplido con todos los requisitos de identificación del compareciente, en dicha diligencia del visitador así como los testigos hechos que se hicieron constar en acta parcial de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 04 de Junio de 2015, a folios números COM5400103/15010001, COM5400103/15010002, COM5400103/15010003, COM5400103/15010004, COM5400103/15010005, COM5400103/15010006, COM5400103/15010007 y COM5400103/15010008, la cual se da por reproducido en lo conducente lo asentado en dicha oficio para los efectos del oficio de observaciones y de la presente resolución.

Ahora bien se hace constar que el día del inicio de facultades el día 04 de Junio de 2015, se requirió al compareciente de la contribuyente DELPHI SISTEMAS DE ENERGIA S. DE R.L. DE C.V., la exhibición de todos los elementos que integran la contabilidad, como son entre otros: Los libros principales y auxiliares; los registros y cuentas especiales; papeles, discos y cintas, así como, otros medios procesables de almacenamiento de los datos, los libros y registros sociales; la documentación comprobatoria de sus operaciones, así como facturas, pólizas de registro, estados de cuenta donde aparezcan los importes, en relación con las operaciones que en su carácter de tercero, ha llevado a cabo con la contribuyente SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, con domicilio en: CARLOS CARDENAS No. 288, MAGISTERIO SECCION 38-2, SALTILLO, COAHUILA, C.P. 25294, dentro del ejercicio comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre 2009, a lo que el compareciente manifestó: " la "bajo protesta decir verdad" apercibida de las penas en quien incurren quienes se conducen con falsedad ante autoridad administrativa competente lo siguiente: " Debido a que el ejercicio solicitado es 2009, se dificulta la entrega inmediata de la información y documentación requerida, ya que se encuentra archivada, misma que será recabada para su correcta entrega en tiempo y forma.", como el contribuyente no proporciona la documentación solicitada se le requiere nuevamente la información y documentación a la compareciente la exhibición de la documentación, hecho que se hizo constar a folio COM5400103/1501005 y COM5400103/1501006 del acta

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 35

parcial de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 04 de Junio de 2015, la cual se da por reproducido en lo conducente lo asentado en dicha oficina para los efectos del oficio de observaciones y de la presente resolución.

Así mismo se hace constar que dentro de la visita domiciliar practicada por la Local de Auditoría de Chihuahua, con sede en Chihuahua, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, al contribuyente DELPHI SISTEMAS DE ENERGIA S. DE R.L. DE C.V. el personal adscrito a la Administración Local de Auditoría Fiscal de Chihuahua de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, se constituyó el día 10 de Junio de 2015, previo citatorio en el domicilio ubicado en AV. DE LAS INDUSTRIAS No. 4907, COLONIA NOMBRE DE DIOS, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA a efecto de levantar el acta final de aportación de datos por terceros misma que se levantó a folios números COM5400103/15-03-0001, COM5400103/15-03-0002, COM5400103/15-03-0003 COM5400103/15-03-0004, COM5400103/15-030005, COM5400103/15-06-0006, COM5400103/15-03-0007, COM5400103/15-03-0008, COM5400103/15-03-0009, COM5400103/15-03-0010, COM5400103/15-03-0011 y COM5400103/15-03-00012, la cual se da por reproducido en lo conducente lo asentado en dicha oficina para los efectos del oficio de observaciones y de la presente resolución.

En el cual se hizo constar que la contribuyente visitada DELPHI SISTEMAS DE ENERGIA S. DE R.L. DE C.V., reconoció operaciones efectuadas con C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, dentro del ejercicio 2009, así como el análisis debidamente circunstanciado de las operaciones celebradas por la contribuyente DELPHI SISTEMAS DE ENERGIA S. DE R.L. DE C.V., con el contribuyente C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA en el ejercicio 2009, a hora bien, de la información y documentación proporcionada por el contribuyente compulsado DELPHI SISTEMAS DE ENERGIA S. DE R.L. DE C.V. en relación al contribuyente revisado C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, documentación consistente en Balanzas de comprobación por los meses de febrero, marzo, abril, mayo y octubre de 2009, registros auxiliares del ejercicio 2009, así como papeles de trabajo de las operaciones con la contribuyente SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA por el ejercicio de 2009, impresiones de órdenes de compra con la C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, donde se incluye el contrato con sus términos y condiciones generales de la operación, impresiones detalle de pagos de los meses de febrero, marzo, mayo, junio y octubre, todos de 2009 y registros de factura 2261, de fecha 05 de enero de 2009, copia de los estados de cuenta bancarios, cuenta número 22608098115, de la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A. de cheques en moneda nacional, por el periodo de febrero de 2009, cuenta número 992002, de la institución bancaria Banco Nacional de México, S.A., Smart Account en moneda nacional, por los periodos de marzo, mayo, y octubre de 2009, cuenta número 0447853823, de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., productiva dólares en moneda nacional, por el periodo de abril de 2009, abiertas a nombre de la contribuyente DELPHI AUTOMOTIVE SYSTEMS, S.A. DE C.V., copia fotostática de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros por los meses de febrero, marzo, abril, mayo y octubre de 2009, copia del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado por DELPHI AUTOMOTIVE SYSTEMS, S.A. DE C.V. Y DR CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., copias fotostáticas de la escritura pública número 36,261, volumen 873, de fecha 12 de diciembre de transformación de la sociedad, copias fotostáticas del acta constitutiva número 2,727, volumen 157, de fecha 25 de julio de 1985 de constitución de la sociedad y copia fotostática del acta constitutiva número 2,727, volumen 157, de fecha 25 de julio de 1985 de constitución de la sociedad y escritura número 15,466, volumen 946 del cambio de denominación de DR CHIHUAHUA S.A. DE C.V. A DELPHI SISTEMAS DE ENERGIA S.A. DE C.V., de fecha 14 de marzo de 1997, donde señala los números de cheques que se utilizaron para el pago de la contribuyente C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, la documentación anterior se desglosa de manera analítica como sigue:

DELPHI SISTEMAS DE ENERGIA S. DE R.L. DE C.V.

.....36



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 36

POLIZA

No.	Fecha	Fecha	No. Factura	Cliente	Descripción
190053527	05/012009	05/01/2009	2261	Delphi Sistemas de Energía, S.A. DE C.V.	Humidificador vapor master con absorción rápida
190046522	2009	26/02/2009	2311	Delphi Sistemas de Energía, S.A DE C.V.	Finiquito condiciones generales, obra civil sistemas mecánicos.
1900047050	25/03/2009	25/03/2009	2325	Delphi Sistemas de Energía, S.A DE C.V.	Devolución de Retenciones
ND	ND	ND	ND	ND	ND
ND	ND	ND	ND	ND	ND
ND	ND	ND	ND	ND	ND
1900059012	2009	15/07/2009	2358	Delphi Sistemas de Energía, S.A. DE C.V.	Suministro y aplicación de pintura vinílica o plafond muro de cuarto
190051025	7/28/15	7/28/15	2357	ND	ND

CONTINUA CUADRO ANTERIOR

Factura

Importe en Dolares	IVA en Dolares	TOTAL Dolares	Tipo de Cambio	Importe en Pesos	IVA en Pesos	TOTAL Pesos
12,386.13	1,857.92	14,244.05	13.71	169,758.10	25,463.72	195,221.82
\$0.00	\$0.00	\$0.00	-	184,546.40	27,681.96	212,228.36
-			-	92,779.72	13,916.96	106,696.68

.....37

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 37

ND	ND		-	ND	ND	ND
ND	ND		-	ND	ND	ND
ND	ND		-	ND	ND	ND
-	-		-	4,900.00	735.00	5,635.00
-	-		-	35,000.00	5,250.00	40,250.00
\$12,386.13	\$1,857.92	\$14,244.05		486,984.22	73,047.63	560,031.85

CONTINUA CUADRO ANTERIOR

POLIZA		Factura			
No.	Fecha	No. Factura	Fecha	Descripción	Importe
2000000990	16/02/2009	-	-		586,298.29
2000005089	03/06/2009	2325	25/03/2009	Devolución de Retenciones	92,779.72
2000028214	03/03/2009	-	-	Pago factura 2250	41,487.82
2000028214	03/03/2009	-	-	Pago factura 2251	64,172.71
2000012628	06/05/2009	2311	26/03/2009	Finiquito condiciones generales, obras civil, sistemas mecánicos.	184,546.40
2000021033	06/10/2009	2358	15/07/2009	Suministro y aplicación de pintura vinilica plafond muro de cuarto	4,900.00
20000211033	06/10/2009	2357	15/07/2009	Fabricación e instalación de Escalera Marina	35,000.00
2000030429	1/21/2009	2261	05/01/2009	Humidificador vapor master con abstracción rápida	169,758.11
					1,178,943.05

CONTINUA CUADRO ANTERIOR

IVA	Total	BANCO	FECHA	Importe Acumulado	Tipo de Cambio	Importe Facturado
-----	-------	-------	-------	-------------------	----------------	-------------------

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 38

87,944.74	674,243.03	SCOTIABANK	13/02/2009	674,243.03		674,243.03
13,916.96	106,696.68	-	-	-	-	106,696.68
6,223.17	47,710.99	BANAMEX	03/03/2009	2,601,836.31	-	47,710.99
9,625.91	73,798.62	BANAMEX	03/03/2009	2,601,836.31	-	73,798.62
27,681.96	212,228.36	BANAMEX	06/05/2009	409,544.30	-	212,228.36
735.00	5,635.00	BANAMEX	06/10/2009	58,420.00	-	5,635.00
5,250.00	40,250.00	BANAMEX	-	-	-	40,250.00
25,463.72	195,221.83	BANCOMER	31/03/2009	14,244.05	13.71	195,221.83
176,841.46	1,355,784.51			6,418,544.01		1,355,784.51

La información anterior, se encuentra dentro del expediente abierto a nombre del contribuyente C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, mismo que obra en poder de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, oficio número 500-44-00-04-00-2015-1953 de fecha 02 de junio de 2015, mediante el cual se ordena la práctica de una visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero, así como citatorio COM5400103/15 de fecha 03 de junio de 2015, Acta Parcial de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 04 de junio de 2015, Citatorio COM540010315 de fecha 09 de junio de 2015, Acta Final de aportación de datos por terceros de fecha 10 de junio de 2015, a nombre del contribuyente DELPHI SISTEMAS DE ENERGIA, S. DE R.L. DE C.V., contenida en 27 (veintisiete) fojas útiles por una sola cara, que se identifica con los números del 148 (ciento cuarenta y ocho) al 174 (ciento setenta y cuatro, de las cuales en el acto de notificación del oficio No. AFG-ACF/ALS-OF 1204/2015 de fecha 26 de noviembre de 2015 en el que se le da a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero el cual se notificó por estrados en la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose en la página <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, notificada legalmente el 18 de Diciembre de 2015 al C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA en su carácter de contribuyente revisado, esta autoridad fiscal ponen a disposición del contribuyente revisado las copias fotostáticas debidamente certificadas por el suscrito C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, Mismas certificación que se hizo constar en CAPITULO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, letra A.- DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.- DEL




"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 39

EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, INICISO A).-INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS, NUMERO 2 a hoja número 19 y 20, lo cual se da por reproducido en lo conducente lo asentado en dicho capitulo para efectos del impuesto empresarial a tasa única de las personas físicas por la prestación de servicios independientes.

Asimismo la información anterior, se encuentra dentro del expediente abierto a nombre del contribuyente C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, mismo que obra en poder de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, consistentes en: BALANZAS DE COMPROBACION, REGISTRO AUXILIAR DEL EJERCICIO 2009, PAPELES DE TRABAJO, IMPRESIONES DE ORDENES DE COMPRA, IMPRESIONES DEL DETALLE DE PAGOS, POLIZAS DE REGISTRO Y FACTURAS ANEXAS, COPIA DE LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS, CUENTA NÚMERO 22608098115, DE LA INSTITUCION BANCARIA SCOTIBANK INVERLAT, S.A. CUENTA NUMERO 99122002, DE LA INSTITUCION BANCARIA BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. CUENTA NUMERO 0447853823, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER, S.A. ABIERTAS A NOMBRE DE LA CONTRIBUYENTE DELPHI AUTOMOTIVE SYSTEMS, S.A. DE C.V. COPIAS FOTOSTATICAS DE LA DECLARACION INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS, COPIA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO POR DELPHI AUTOMOTIVE SYSTEMS, S.A. DE C.V. Y DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., COPIAS FOTOSTATICA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 36,261, VOLUMEN 873, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2014 DE TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD, COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA CONSTITUTIVA NUMERO 2,727, VOLUMEN 157, DE FECHA 25 DE JULIO DE 1985 DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD, ESCRITURA NUMERO 93889, VOLUMEN 4783, DE FECHA 8 DE MAYO DEL 2014, documentación proporcionada en la visita domiciliaria en relación a operaciones realizada en su carácter de tercero DELPHI SISTEMAS DE ENERGIA, S. DE R.L. DE C.V. mismas copias contenidas en 208 (doscientos ocho) fojas útiles por una sola cara, que se identifican con los números 175(siento setenta y cinco) al 382 (trescientos ochenta y dos), de las cuales en el acto de notificación del oficio No. AFG-ACF/LALS-OF 1204/2015 de fecha 26 de noviembre de 2015 en el que se le da a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero el cual se notificó por estrados en la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose en la página <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, notificada legalmente el 18 de Diciembre de 2015 al C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA en su carácter de contribuyente revisado, esta autoridad fiscal ponen a disposición del contribuyente revisado las copias fotostáticas debidamente certificadas por el suscrito C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, Mismas certificación que se hizo constar en CAPITULO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, letra A.- DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.- DEL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, INICISO A).-INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS NUMERO 2, a hoja número 20 Y 21, lo cual se da por reproducido en lo conducente lo asentado en dicho capitulo para efectos del impuesto empresarial a tasa única de las personas físicas por la prestación de servicios independientes.

3.- INGRESOS GRAVABLES DETERMINADOS EN BASE A VISITA DOMICILIARIA DE APORTACION DE

.....40



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 40

DATOS POR TERCEROS PRACTICADA A LA CONTRIBUYENTE DELPHI ENSAMBLE DE CABLES Y COMPONENTES, S. DE R.L. DE C.V.

El importe de \$1,091,793.35 corresponden a ingreso gravables a la contribuyente C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, con la contribuyente **DELPHI ENSAMBLE DE CABLES Y COMPONENTES, S. DE R.L. DE C.V.** se conocieron y determinaron en base a información proporcionada por este último contribuyente en atención a Mediante oficio número COM0501030/15 de fecha 06 de Mayo de 2015 girado por el suscrito C.P. JOSE ARAMANDO LOPEZ FRAYRE, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, se solicitó a la Administración Local de Auditoría Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, se solicitó para efectos de que gire orden de compulsas, al contribuyente DELPHI ENSAMBLE DE CABLES Y COMPONENTES, S. DE R.L. DE C.V. en relación con las operaciones que llevó a cabo con el contribuyente SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 a 31 de Diciembre de 2009.

Asimismo, mediante oficio 500-44-00-04-00-2015-1578 de fecha, 03 de agosto de 2015, girado por el C.P. Ma. Hilda BALDAZO Hernández en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas remitió al C.P. José Armando López Frayre Administrador Central de Fiscalización de la Administración Fiscal General despachado por la Administración Local Auditoría Fiscal de Nuevo Laredo con sede en Tamaulipas el 03 de agosto de 2015, y mediante oficio número AFE-ACF-PL-M/0474/2015 de fecha 06 de Agosto de 2015 suscrito, por C.P. YSOLDA LETICIA HEATH MONCADA en su carácter La Administradora de Planeación Estratégica, a su vez remitió expediente de la compulsas al C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización Saltillo, recibido el 06 de agosto de 2015 por la Administración Central de Fiscalización, Administración Local de Fiscalización de Saltillo.

Se hizo constar que se emitió el oficio número 500-44-00-04-00-2015-1420 de fecha 19 de mayo de 2015, girado por la C.P. Ma. Hilda Baldazo Hernández, en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal de Nuevo Laredo, mediante el cual se ordena la práctica de una visita domiciliaria con relación a operaciones en su carácter de tercero al contribuyente DELPHI ENSAMBLE DE CABLES Y COMPONENTES, S. DE R.L. DE C.V., la cual fue recibida previo citatorio, el 26 de junio de 2015, por la C. LETICIA RANGEL LIMON, en su carácter de empleada de la contribuyente DELPHI ALAMBRADOS AUTOMOTRICES, S. DE R.L. DE C.V. quien ocupa el mismo domicilio de la contribuyente DELPHI ENSAMBLE DE CABLES Y COMPONENTES, S. DE R.L. DE C.V., habiéndose cumplido con todos los requisitos de identificación del compareciente, en dicha diligencia del visitador así como los testigos hechos que se hicieron constar en acta parcial de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 26 de Junio de 2015, a folios números COM3700036/15-01-001, COM3700036/15-01-002, COM3700036/15-01-003, COM3700036/15-01-004, COM3700036/15-01-005, COM3700036/15-01-006 y COM3700036/15-01-007, la cual se da por reproducido en lo conducente lo asentado en dicha oficio para los efectos del oficio de observaciones y de la presente resolución.

Ahora bien se hace constar que el día del inicio de facultades el día 26 de Junio de 2015, se requirió al compareciente de la contribuyente DELPHI ENSAMBLE DE CABLES Y COMPONENTES, S. DE R.L. DE C.V., la documentación que a continuación se indica: exhiba originales y proporcione copias fotostáticas de: 1.- Facturas de gastos de las operaciones que en carácter de tercero realizó la contribuyente DELPHI ENSAMBLE DE CABLES Y COMPONENTES, S. DE R.L. DE C.V., con la contribuyente, SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, por el ejercicio comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, 2.- Registros Auxiliares Contables, de las operaciones que en su carácter de tercero realizó la contribuyente DELPHI ENSAMBLE DE CABLES Y COMPONENTES, S. DE R.L. DE C.V., con la contribuyente SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, por el ejercicio comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, 3.- Pólizas de Cheques y/o Transferencias Electrónicas, de las operaciones que en su carácter de tercero realizó la contribuyente DELPHI ENSAMBLE DE CABLES Y COMPONENTES, S. DE R.L. DE C.V., con la contribuyente SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, por el ejercicio comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre 2009, 4.- Estados de Cuenta Bancarios en donde se observen los pagos, de las operaciones que en su carácter de terceros realizó

.....41



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 41

la contribuyente DELPHI ENSAMBLE Y COMPONENTES, S. DE R.L. DE C.V. con la contribuyente SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, por el ejercicio comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, 5.- Declaración Informativa de Operaciones con terceros, de las operaciones que en carácter de tercero realizó la contribuyente DELPHI ENSAMBLE DE CABLES Y COMPONENTES, S. DE R.L. DE C.V. con la contribuyente SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, por el ejercicio comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, a lo que el contribuyente manifestó lo siguiente: " la documentación que solicitan de momento no la puedo proporcionar ya que no tengo la certeza de que hubiera habido operaciones entre los contribuyentes DELPHI ENSAMBLE DE CABLES Y COMPONENTES, S. DE R.L. DE C.V., y SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, buscaremos en los archivos de la empresa y si hubo operaciones entre estos dos contribuyentes con gusto proporcionaremos en el transcurso de la visita la documentación solicitada", como el contribuyente no proporciona la documentación solicitada se le requiere nuevamente la información y documentación, hecho que se hizo constar a folio COM3700036/15-01-004 y COM3700036/15-01-005 del acta parcial de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 26 de Junio de 2015, la cual se da por reproducido en lo conducente lo asentado en dicha oficio para los efectos del oficio de observaciones y de la presente resolución.

Así mismo se hace constar que dentro de la visita domiciliaria practicada por la Local de Auditoria de Nuevo Laredo, Administración General de Auditoria Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, al contribuyente DELPHI ENSAMBLE DE CABLES Y COMPONENTES, S. DE R.L. DE C.V. el personal adscrito a la Administración Local de Auditoria Fiscal de Nuevo Laredo, Administración General de Auditoria Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, se constituyó el día 30 de Julio de 2015 previo citatorio, en el domicilio ubicado en AVENIDA LAS FABRICAS NÚMERO 5838, PARQUE INDUSTRIAL FINSA, C.P. 88275, NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS. a efecto de levantar el acta final de aportación de datos por terceros misma que se levantó a folios números COM3700036/15-02-001 COM3700036/15-02-002, COM3700036/15-02-003, COM3700036/15-02-004, COM3700036/15-02-005, COM3700036/15-02-006 COM3700036/15-02-007, COM3700036/15-02-008, COM3700036/15-02-009 COM3700036/15-02-010, COM3700036/15-02-011, COM3700036/15-02-012 y COM3700036/15-02-013, la cual se da por reproducido en lo conducente lo asentado en dicha oficio para los efectos del oficio de observaciones y de la presente resolución.

En el cual se hizo constar que la contribuyente visitada DELPHI ENSAMBLE DE CABLES Y COMPONENTES, S. DE R.L. DE C.V., reconoció operaciones efectuadas con C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, dentro del ejercicio 2009, así como el análisis debidamente circunstanciado de las operaciones celebradas por la contribuyente DELPHI ENSAMBLE DE CABLES Y COMPONENTES, S. DE R.L. DE C.V., con el contribuyente C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA en el ejercicio 2009, a hora bien, de la información y documentación proporcionada por el contribuyente compulsado DELPHI ENSAMBLE DE CABLES Y COMPONENTES, S. DE R.L. DE C.V., en relación al contribuyente revisado C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, documentación consistente en: FACTURAS, TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS BANCARIAS Y ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE LA INSTITUCION BANCARIA DENOMINADA SCOTIABANK, S.A., CUENTA NUMERO 22608098115, MONEDA NACIONAL, BANAMEX, S.A., CUENTA NUMERO 7540920171, MONEDA NACIONAL, BANAMEX, S.A., CUENTA NUMERO 7540920171, MONEDA NACIONAL Y BANCOMER, S.A., CUENTA NUMERO 0447853823, EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERCA, donde señala los números de cheques que se utilizaron para el pago de la contribuyente C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, la documentación anterior se desglosa de manera analítica como sigue:

DELPHI ENSAMBLE CABLES Y COMPONENTES, S. DE R.L. DE C.V.



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 42

No. FACTURA	FECHA	IMPORTE	SUBTOTAL	IVA 15%	TOTAL	FECHA DE PAGO	BANCO
2136	09/10/2008	67,000.00	67,000.00	10,050.00	77,050.00	07/01/2009	SCOTIABANK
2218	25/11/2008	2,640.00	2,640.00	396.00	3,036.00	30/01/2009	SCOTIABANK
2249	09/12/2008	890,000.75	890,000.75	133,500.11	1,023,500.86	03/03/2009	BANAMEX,S.A.
2288	09/02/2009	10,900.00	10,900.00	1,635.00		03/04/2009	BANAMEX,S.A.
2289	09/02/2009	10,900.00	10,900.00	1,635.00	0.00	03/04/2009	BANAMEX,S.A.
2295	20/02/2009	11,654.60	11,654.60	1,748.19	38,472.79	03/04/2009	BANAMEX,S.A.
2329	06/01/2009	10,900.00	10,900.00	1,635.00	12,535.00	27/04/2009	BANAMEX,S.A.
2333	21/04/2009	11,498.00	11,498.00	1,724.70	0.00	03/06/2009	BANAMEX,S.A.
2334	22/04/2009	10,900.00	10,900.00	1,635.00	25,757.70	03/06/2009	BANAMEX,S.A.
2337	12/05/2009	10,900.00	10,900.00	1,635.00	0.00	03/07/2009	BANAMEX,S.A.
2343	28/05/2009	10,900.00	10,900.00	1,635.00	25,070.00	03/07/2009	BANAMEX,S.A.
2344	05/06/2009	10,900.00	10,900.00	1,635.00	12,535.00	07/08/2009	BANAMEX,S.A.
2361	20/07/2009	10,900.00	10,900.00	1,635.00	12,535.00	02/09/2009	BANAMEX,S.A.
2363	20/07/2009	10,900.00	10,900.00	1,635.00	12,535.00	21/09/2009	BANAMEX,S.A.
2381	07/10/2009	10,900.00	10,900.00	1,635.00	12,535.00	02/12/2009	BANAMEX,S.A.
		1,091,793.35		163,769.00	1,255,562.35		

La información anterior, se encuentra dentro del expediente abierto a nombre del contribuyente C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, mismo que obra en poder de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, de los que oficio número 500-44-00-04-00-2015-1420 de fecha 19 de mayo de 2015, mediante el cual se ordena la práctica de una visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero, así como oficio 500-44-00-02-03-2015-2447 citatorio de fecha 25 de junio de 2015, Acta inicio de aportación de datos por terceros de fecha 26 de junio de 2015, Oficio 500-44-00-02-03-2015-2999 Citatorio de fecha 29 de julio de 2015, Acta final de aportación de datos por terceros de fecha 30 de julio de 2015, a nombre del contribuyente DELPHI ENSAMBLE DE CABLES Y COMPONENTE, S, DE R.L. DE C.V., contenida en 39 (treinta y nueve) fojas útiles por una sola cara, que se identifica con los números del 383 (trescientos ochenta y tres) al 421 (cuatrocientos veintiuno), de las cuales en el acto del oficio No. AFG-ACF/ALS-OF 1204/2015 de fecha 26 de noviembre de 2015 en el que se le da a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero el cual se notificó por estrados en la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose en la página <http://www.pagafacil.qob.mx/pagafacil/estrados.html>, electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, notificada legalmente el 18 de Diciembre de 2015 al C. SANTA LUCIA GUTIERREZ




"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 43

PEÑA en su carácter de contribuyente revisado esta autoridad fiscal ponen a disposición del contribuyente revisado las copias fotostáticas debidamente certificadas por el suscrito C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, Misma certificación que se hizo constar en CAPITULO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, letra A.- DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.- DEL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, INICISO A).-INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS, NUMERO 3, a hoja número 24, lo cual se da por reproducido en lo conducente lo asentado en dicho capítulo para efectos del impuesto empresarial a tasa única de las personas físicas por la prestación de servicios independientes.

Asimismo la información anterior, se encuentra dentro del expediente abierto a nombre del contribuyente C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, mismo que obra en poder de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, FACTURAS, TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS BANCARIAS Y ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE LA INSTITUCION BANCARIA DENOMINADA SCOTIABANK, S.A., CUENTA NUMERO 22608098115, MONEDA NACIONAL, BANAMEX, S.A., CUENTA NUMERO 7540920171, MONEDA NACIONAL, BANAMEX, S.A., CUENTA NUMERO 7540920171, MONEDA NACIONAL Y BANCOMER, S.A., CUENTA NUMERO 0447853823, EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, documentación proporcionada en la visita domiciliaria en relación a operaciones realizada en su carácter de tercero DELPHI ENSAMBLE DE CABLES Y COMPONENTE, S, DE R.L. DE C.V. mismas copias contenidas en 444 (cuatrocientos cuarenta y cuatro) fojas útiles por una sola cara, que se identifican con los números 422 (veintinueve) al 865 (ochocientos sesenta y cinco), de las cuales en el acto de notificación oficio No. AFG-ACF/ALS-OF 1204/2015 de fecha 26 de noviembre de 2015 en el que se le da a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero el cual se notificó por estrados en la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose en la página <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, notificada legalmente el 18 de Diciembre de 2015 al C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA en su carácter de contribuyente revisado esta autoridad fiscal ponen a disposición del contribuyente revisado las copias fotostáticas debidamente certificadas por el suscrito C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, Misma como se hizo constar en el CAPITULO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, letra A.- DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.- DEL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, INICISO A).-INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS, NUMERO 3, a hoja número 24, lo cual se da por reproducido en lo conducente lo asentado en dicho capítulo para efectos del impuesto empresarial a tasa única de las personas físicas por la prestación de servicios independientes.

Derivado de lo anterior esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar presuntivamente a los ingresos gravados en cantidad de \$3,136,385.90, para efectos de este impuesto empresarial a tasa única, correspondiente al ejercicio del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, con fundamento en

.....44



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 44

lo siguiente: en los Artículos 1º primer párrafo fracción II, tercer párrafo, artículo 3 primer párrafo fracciones I y IV primer y segundo párrafos, artículo 7 primer párrafo; de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en el ejercicio que se liquida; artículo 62, primer párrafo, fracciones I y IV, 63, primer y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente.

B.- INGRESOS GRAVADOS PARA EFECTOS DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO EMPRESARIALATASA UNICA.

Se hace constar que la contribuyente revisada SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, no presentó las declaraciones de pagos provisionales, no proporcionó sus libros y registros de contabilidad según está obligado por las disposiciones fiscales, ni proporcionó las pólizas de registro ni la documentación comprobatoria de Ingresos, así como la forma de cobro de estos, por el ejercicio comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, dicha información y documentación fue solicitada mediante oficio número 370/2014 contenido en la orden de gabinete número GIF0501037/14 de fecha 18 de Diciembre de 2014, el cual se notificó por estrados por estrados en la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose en la página <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, notificada legalmente el 20 de Marzo de 2015 al C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, así mismo se procedió a consultar la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Se hace constar que la contribuyente revisada no presentó declaración de pagos provisionales para efectos de este impuesto por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, sujeto a revisión, esta autoridad a fin de continuar con los procedimientos de revisión y comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente revisado, procedió a consultar la base de datos del Registro Federal de contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, específicamente al DETALLE DE OPERACIONES CON PROVEEDORES PRIVADOS (DIOT) del ejercicio 2009, el cual se conoció que la contribuyente C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, realiza operaciones como proveedor en el ejercicio fiscal de 2009 con los siguientes contribuyentes: 1.-CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V, 2.-DELPHI SISTEMAS DE ENERGIA, S. DE R.L. DE C.V. , 3.-DELPHI ENSAMBLE DE CABLES Y COMPONENTES, S. DE R.L. DE C.V., 4.-ALAMBRADOS Y CIRCUITOS ELECTRICOS S DE RL DE CV y 5.-DELPHI DELCO ELECTRONICS DE MEXICO, S. DE R.L. DEC.V., por lo que esta autoridad a fin de comprobar la veracidad de las operaciones celebradas entre ambos contribuyentes, procedió a emitir oficios a las autoridades fiscales correspondientes para solicitar la realización de la orden de compulsas a los contribuyentes relacionados con C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, por el ejercicio fiscal 2009.

Ahora bien de la revisión efectuada a la información y documentación obtenida de las visitas domiciliarias de aportación de datos por terceros practicadas a los contribuyente CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V, DELPHI SISTEMAS DE ENERGIA, S. DE R.L. DE C.V. y DELPHI ENSAMBLE DE CABLES Y COMPONENTES, S. DE R.L. DE C.V. al amparo de las ordenes número COM3700037/15, COM54400103/15 Y COM3700036/15 respectivamente, por lo que esta autoridad procede a determinar presunción ante la comprobación de ingresos con forme al artículo 62 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente que a la letra dice " Para comprobar los ingresos, sí como el valor de los actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades fiscales presumirán salvo prueba en contrario, que la información o documentos de terceros relacionados con el contribuyente, corresponden a operaciones realizada por este, cuando: " fracción I " Se refiere al contribuyente designado ... "fracción IV" Se refieran a cobros o pagos efectuados por el contribuyente ..., relacionadas con la contribuyente SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, por el ejercicio fiscal comprendido del 1

.....45



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACFLALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 45

de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, esta autoridad fiscal en uso de sus facultades de comprobación conoció que a la C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA se le determinan un total de ingresos gravables efectivamente cobrados por la realización de enajenación de bienes en cantidad de \$ 3,136,385.90, para efectos del impuesto empresarial a tasa única por el ejercicio fiscal sujeto a revisión, comprendido del 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, mismos que se dan a conocer, en el apartado II. **IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, REGIMEN DE LAS PERSONAS FISICAS.- POR LA ENAJENACION DE BIENES, EJERCICIO FISCAL.-DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, letra A.-INGRESOS GRAVADOS, letra B Ingresos Gravados Determinados** del presente oficio, lo cual se da por reproducido para los ingresos gravados para efectos de los pagos provisionales del impuesto empresarial a tasa única determinados del oficio de observaciones y de la presente resolución.

Los ingreso mensuales para pagos provisionales del impuesto empresarial a tasa única, se integran mensualmente como a continuación se indica :

MESES DE 2009	INGRESOS MENSUALES	INGRESOS GRAVADOS ACUMULADOS
ENERO	\$ 909,058.70	\$ 909,058.70
FEBRERO	679,078.01	1,588,136.71
MARZO	1,165,419.39	2,753,556.10
ABRIL	48,875.40	2,802,431.50
MAYO	184,456.40	2,986,887.90
JUNIO	22,398.00	3,009,285.90
JULIO	43,600.00	3,052,885.90
AGOSTO	10,900.00	3,063,785.90
SEPTIEMBRE	21,800.00	3,085,585.90
OCTUBRE	39,900.00	3,125,485.90
NOVIEMBRE	0.00	3,125,485.90
DICIEMBRE	10,900.00	\$3,136,385.90
SUMA	\$ 3,136,385.90	

Derivado de lo anterior esta autoridad procede a determinar presuntivamente como ingresos gravados para efectos de pagos provisionales del impuesto empresarial a tasa única de las persona físicas por la enajenación de bienes la cantidad de \$3,136,385.90, efectivamente cobrados para efectos de este impuesto, correspondiente al ejercicio del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, con fundamento en los Artículos 1° primer párrafo fracción II, tercer párrafo, artículo 3 primer párrafo fracciones I y IV primer y segundo párrafos, artículo 7 primer párrafo, 9 primer párrafo ; de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en el ejercicio que se liquida; artículo 62, primer párrafo, fracciones I y IV, 63, primer y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente.

B.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS EFECTIVAMENTE PAGADAS

Derivado de que la contribuyente C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, a la fecha del presente oficio de liquidación no ha presentado sus libros y registros de contabilidad a la que lo obligan las disposiciones fiscales, así como no ha proporcionado la documentación comprobatoria que ampare deducciones, ni la forma de pago de




"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-028/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 46

ellas, correspondientes a compras y gastos y Estados de Cuenta Bancarios por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, solicitada mediante oficio número 370/2014 contenido en la orden de gabinete GIF0501037/14 de fecha 18 de Diciembre de 2014, en relación a la revisión de gabinete que se le está practicando, el cual se notificó por estrados el cual se notificó por estrados en la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose en la página <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, notificada legalmente el 20 de Marzo de 2015 al C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA en su carácter de contribuyente revisada, y toda vez que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para conocer y determinar las deducciones autorizadas efectivamente pagadas por lo que no se pronuncia al respecto para no considerar ninguna cantidad como deducciones autorizadas efectivamente pagadas.

C.- CREDITO FISCAL ACREDITABLE CONTRA EL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA.

Derivado de que la contribuyente C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, a la fecha del presente oficio de liquidación no ha presentado sus libros y registros de contabilidad a la que lo obligan las disposiciones fiscales, así como no ha proporcionado la documentación comprobatoria que ampare acreditamientos, ni la forma de pago de ellas, correspondientes sueldos, aportación de seguridad social y Estados de Cuenta Bancarios por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, solicitada mediante oficio número 370/2014 contenido en la orden de gabinete GIF0501037/14 de fecha 18 de Diciembre de 2014, en relación a la revisión de gabinete que se le está practicando, el cual se notificó por estrados en la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose en la página <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, notificada legalmente el 20 de Marzo de 2015 al C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA en su carácter de contribuyente revisada, y toda vez que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para conocer y determinar Acreditamientos, por lo que no se pronuncia al respecto para no considerarle ninguna cantidad como Acreditamientos contra Impuesto Empresarial a Tasa Única.

III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2009

RESULTADO DE LA REVISION.

A.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%.

Se hace constar que la contribuyente revisada C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, no presentó ni proporciono declaraciones mensuales de pagos definitivos de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009, así como sus libros y registros de contabilidad según está obligado por las disposiciones fiscales, ni proporcionó las pólizas de registro ni la documentación comprobatoria de Ingresos, así como la forma de cobro de estos, por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009, dicha información y documentación fue solicitada mediante oficio número 370/2014 contenido en la orden de gabinete número GIF0501037/14 de fecha 18 de Diciembre de 2014, en relación a la revisión de gabinete que se le está

.....47



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 47

practicando, el cual se notificó por estrados en la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose en la página <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>. electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, notificada legalmente el 20 de Marzo de 2015 al C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA en su carácter de contribuyente revisada, motivo por el cual esta autoridad fiscal procedió a solicitar información y documentación de operaciones en su carácter de tercero se practicó visitas domiciliarias a los contribuyentes CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V, DELPHI SISTEMAS DE ENERGIA, S. DE R.L. DE C.V. y DELPHI ENSAMBLE DE CABLES Y COMPONENTES, S. DE R.L. DE C.V., ahora bien de la revisión efectuada a la información y documentación obtenida a las visitas domiciliarias de aportación de datos por terceros practicadas a los contribuyente CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V, DELPHI SISTEMAS DE ENERGIA, S. DE R.L. DE C.V. y DELPHI ENSAMBLE DE CABLES Y COMPONENTES, S. DE R.L. DE C.V. al amparo de las ordenes número COM3700037/15, COM54400103/15 Y COM3700036/15 respectivamente, por lo que esta autoridad procede a determinar presunción ante la comprobación de ingresos con forme al artículo 62 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente que a la letra dice " Para comprobar los ingresos, si como el valor de los actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades fiscales presumirán salvo prueba en contrario, que la información o documentos de terceros relacionados con el contribuyente, corresponden a operaciones realizada por este, cuando: " fracción I " Se refiere al contribuyente designado ... "fracción IV" Se refieran a cobros o pagos efectuados por el contribuyente ..., relacionadas con la contribuyente SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, se conoció que el contribuyente realizó un valor de actos o actividades gravados a la tasa del 15% en cantidad de \$3,136,385.90 efectivamente cobrados correspondiente por los meses comprendidos de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009 sujeto a revisión, y que al no haber proporcionado la información y documentación solicitada por esta autoridad mediante el oficio No. 370/2014 del 18 de diciembre de 2014, se considera que dicho contribuyente no registro en su contabilidad el valor de los actos o actividades, estando obligado a llevarla, no la presento a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación, para efectos del impuesto al valor agregado, por los meses comprendidos de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009, como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% DETERMINADOS	\$3,136,385.90
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA 15% REGISTRADOS	0.00
TOTAL DE VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADOS NO REGISTRADOS	\$3,136,385.90

EL valor de los actos o actividades en cantidad de \$ 3,136,385.90, se conoció información y documentación obtenida en base a las visitas domiciliarias de aportación de datos por terceros como a continuación se indica:

MESES DE 2009	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% CONOCIDOS Y DETERMINADOS POR:	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADOS

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 48

	VISITAS DOMICILIARIAS DE APORTACION DE TERCEROS ANTERIORIDAD.	DE DATOS DESCRITAS	DE POR CON	AL 15%
ENERO	\$ 909,058.70			\$ 909,058.70
FEBRERO	679,078.01			679,078.01
MARZO	1,165,419.39			1,165,419.39
ABRIL	48,875.40			48,875.40
MAYO	184,456.40			184,456.40
JUNIO	22,398.00			22,398.00
JULIO	43,600.00			43,600.00
AGOSTO	10,900.00			10,900.00
SEPTIEMBRE	21,800.00			21,800.00
OCTUBRE	39,900.00			39,900.00
NOVIEMBRE	0.00			0.00
DICIEMBRE	10,900.00			10,900.00
SUMA	\$ 3,136,385.90			\$ 3,136,385.90

A) INGRESOS CONOCIDOS Y DETERMINADOS EN BASE A VISITAS DOMICILIARIAS DE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS.

El importe de \$ 3,136,385.90 correspondiente a valor de neto de los actos o actividades conocidos efectivamente cobrados por la contribuyente SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, se conoció en base a las visitas domiciliarias de aportación de datos por tercero practicadas a los contribuyentes CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V., DELPHI SISTEMAS DE ENERGIA, S. DE R.L. DE C.V. y DELPHI ENSAMBLE DE CABLES Y COMPONENTES, S. DE R.L. DE C.V. al amparo de las ordenes número COM3700037/15, COM54400103/15 Y COM3700036/15 se integran en forma mensual y por contribuyente como se indica a continuación:

MESES 2009	1) CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V	2) DELPHI SISTEMAS DE ENERGIA, S. DE R.L. DE C.V.	3) DELPHI ENSAMBLE DE CABLES Y COMPONENTES, S. DE R.L. DE C.V.	TOTAL DE OPERACIONES CELEBRADAS CON TERCEROS
ENERO	\$839,418.70	\$ 0.00	\$ 69,640.00	\$ 909,058.70
FEBRERO	0.00	\$ 679,078.01	0.00	679,078.01
MARZO	0.00	275,418.64	890,000.75	1,165,419.39
ABRIL	4,520.80	0.00	44,354.60	48,875.40
MAYO	0.00	184,456.40	0.00	184,456.40
JUNIO	0.00	0.00	22,398.00	22,398.00
JULIO	21,800.00	0.00	21,800.00	43,600.00
AGOSTO	0.00	0.00	10,900.00	10,900.00
SEPTIEMBRE	0.00	0.00	21,800.00	21,800.00
OCTUBRE	0.00	39,900.00	0.00	39,900.00
NOVIEMBRE	0.00	0.00	0.00	0.00
DICIEMBRE	0.00	0.00	10,900.00	10,900.00

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 49

SUMA	\$865,739.50	\$1,178,853.05	\$1,091,793.35	\$ 3,136,385.90
------	--------------	----------------	----------------	-----------------

1.- EL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES CONOCIDOS Y DETERMINADOS EN BASE A VISITA DOMICILIARIA DE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS PRACTICADA A LA CONTRIBUYENTE CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V.

El importe de \$865,739.50 corresponden al valor de actos o actividades efectivamente cobrados por la contribuyente C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, con la contribuyente CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V., se conocieron y determinaron en base a información proporcionada por este último contribuyente en atención a oficio número COM0501029/15 de fecha 06 de Mayo de 2015 girado por el suscrito C.P. JOSE ARAMANDO LOPEZ FRAYRE, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, se solicitó a la Administración Local de Auditoria Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, se solicitó para efectos de que gire orden de compulsas, al contribuyente CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V. en relación con las operaciones que llevó a cabo con el contribuyente SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009.

Asimismo, mediante oficio 500-44-00-04-00-2015-1577 de fecha, 03 de agosto de 2015, girado por C.P. Ma. Hilda Baldazo Hernández en su carácter de Administrador Local de Auditoria Fiscal de Nuevo Laredo, con sede en Tamaulipas, remitió al C.P. José Armando López Frayre, Administrador Central de Fiscalización de la Administración Fiscal General, despachado por la Administración Local Auditoria Fiscal de Nuevo Laredo con sede en Tamaulipas, el 03 de agosto de 2015, y mediante oficio número AFE-ACF-PL-M/0473/2015 de fecha 06 de Agosto de 2015 suscrito, por C.P. YSOLDA LETICIA HEATH MONCADA en su carácter Administradora de Planeación Estratégica, a su vez remitió expediente de la compulsas al C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización Saltillo, recibido el 06 de agosto de 2015 por la Administración Central de Fiscalización, Administración Local de Fiscalización de Saltillo.

Se hizo constar que se emitió el oficio número 500-44-00-04-00-2015-1421 de fecha 19 de mayo de 2015, girado por la C.P. Ma. Hilda Baldazo Hernández, en su carácter de Administrador Local de Auditoria Fiscal de Nuevo Laredo, mediante el cual se ordena la práctica de una visita domiciliaria con relación a operaciones en su carácter de tercero al contribuyente CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V., la cual fue recibida previo citatorio, el 26 de junio de 2015, por la C. LETICIA RANGEL LIMON, en su carácter de empleada de la contribuyente DELPHI ALAMBRADOS AUTOMOTRICES, S. DE R.L. DE C.V. quien ocupa el mismo domicilio de la contribuyente CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V., habiéndose cumplido con todos los requisitos de identificación del compareciente, en dicha diligencia del visitador así como los testigos hechos que se hicieron constar en acta parcial de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 26 de Junio de 2015, a folios números COM3700037/15-01-001, COM3700037/15-01-002, COM3700037/15-01-003, COM3700037/15-01-004, COM3700037/15-01-005, COM3700037/15-01-006 y COM3700037/15-01-007, la cual se da por reproducido en lo conducente lo asentado en dicha acta para los efectos del oficio de observaciones y de la presente resolución.

Ahora bien se hace constar que el día del inicio de facultades el día 26 de Junio de 2015, se requirió al compareciente de la contribuyente CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V., la exhibición de los la documentación que a continuación se indica: exhiba originales y proporcione copias fotostáticas legibles de: 1.- Facturas de Gastos de las operaciones que en carácter de tercero realizó la contribuyente CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V., con la contribuyente, SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, por el ejercicio comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, 2.- Registros Auxiliares Contables, de las operaciones que en su carácter de tercero realizó la contribuyente CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V., con la contribuyente SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, por el ejercicio comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, 3.- Pólizas de Cheques y/o Transferencias Electrónicas, de las operaciones que en su carácter de tercero realizó la contribuyente CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V., con la contribuyente SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, por el ejercicio comprendido del 01 de

.....50



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 50

enero de 2009 al 31 de diciembre 2009, 4.- Estados de Cuenta Bancarios en donde se observen los pagos, de las operaciones que en su carácter de terceros realizó la contribuyente CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V. con la contribuyente SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, por el ejercicio comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, 5.-Declaración Informativa de Operaciones con terceros, de las operaciones que en carácter de tercero realizó la contribuyente CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V. con la contribuyente SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, por el ejercicio comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, A lo que el contribuyente manifestó lo siguiente: " la documentación que solicitan de momento no la puedo proporcionar ya que no tengo la certeza de que hubiera habido operaciones entre los contribuyentes CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V. Y SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, buscamos en los archivos de la empresa y si hubo operaciones entre estos dos contribuyentes, con gusto proporcionaremos en el transcurso de la visita la documentación solicitada" como el contribuyente no proporciona la documentación solicitada se le requiere nuevamente la información y documentación, hecho que se hizo constar a folio COM3700037/15-01-004 y COM3700037/15-01-005 del acta parcial de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 26 de Junio de 2015, la cual se da por reproducido en lo conducente lo asentado en dicha acta para los efectos del oficio de observaciones y de la presente resolución.

Así mismo se hace constar que dentro de la visita domiciliaria practicada por la Local de Auditoria Fiscal de Nuevo Laredo, Administración General de Auditoria Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, al contribuyente CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V. el personal adscrito a la Administración Local de Auditoria Fiscal de Nuevo Laredo, Administración General de Auditoria Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, se constituyó el día 30 de Julio de 2015, previo citatorio en el domicilio ubicado en AVENIDA LAS FABRICAS NÚMERO 5838, PARQUE INDUSTRIAL FINSA, C.P. 88275, NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS. a efecto de levantar el acta final de aportación de datos por terceros misma que se levantó a folios números COM3700037/15-02-001 COM3700037/15-02-002, COM3700037/15-02-003, COM3700037/15-02-004, COM3700037/15-02-005, COM3700037/15-02-006 COM3700037/15-02-007, COM3700037/15-02-008, COM3700037/15-02-009 COM3700037/15-02-010, COM3700037/15-02-011, COM3700037/15-02-012 y COM3700037/15-02-013. la cual se da por reproducido en lo conducente lo asentado en dicha acta para los efectos del oficio de observaciones de la presente resolución.

En el cual se hizo constar que la contribuyente visitada CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V., reconoció operaciones efectuadas con C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, dentro del ejercicio 2009, así como el análisis debidamente circunstanciado de las operaciones celebradas por la contribuyente CENTRO TECNICO HERRAMENTA, S. DE R.L. DE C.V., con el contribuyente C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA en el ejercicio 2009 a hora bien, de la información y documentación proporcionada por el contribuyente compulsado CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V. en relación al contribuyente revisado C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, documentación consistente en FACTURAS, TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS BANCARIAS Y ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE LA INSTITUCION BANCARIA DENOMINADA SCOTIABANK, S.A., CUENTA NUMERO 22608098115, MONEDA NACIONAL, donde señala los números de cheques que se utilizaron para el pago de la contribuyente C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, la documentación anterior se desglosa de manera analítica como sigue:

CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V.

No. FACTURA	FECHA	IMPORTE	SUBTOTAL	IVA 15%	TOTAL	TOTAL PAGADO	FECHA DE PAGO	BANCO
2138	09/10/2008	15,400.00	15,400.00	2,310.00	17,710.00		07/01/2009	SCOTIABANK

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 51

2147	23/10/2008	28,492.50	28,492.50	4,273.88	32,766.38		07/01/2009	SCOTIABANK
2154	27/10/2008	32,441.52	32,441.52	4,866.23	37,307.75		07/01/2009	SCOTIABANK
2170	27/10/2008	31,017.00	31,017.00	4,652.55	35,669.55	123,453.68	07/01/2009	SCOTIABANK
2206	24/11/2008	641,046.68	641,046.68	96,157.00	737,203.68		30/01/2009	SCOTIABANK
2211	24/11/2008	15,890.00	15,890.00	2,383.50	18,273.50		30/01/2009	SCOTIABANK
2212	24/11/2008	75,131.00	75,131.00	11,269.65	86,400.65	841,877.83	30/01/2009	SCOTIABANK
2285	27/01/2009	4,520.80	4,520.80	678.12	5,198.92	5,198.82	03/04/2009	BANAMEX,S.A.
2341	26/05/2009	10,900.00	10,900.00	1,635.00	12,535.00		03/04/2009	BANAMEX,S.A.
2342	26/05/2009	10,900.00	10,900.00	1,635.00	12,535.00	25,070.00	03/07/2009	BANAMEX,S.A.
		865,739.50	865,739.50	129,860.93	995,600.43	995,600.33		

La información anterior, se encuentra dentro del expediente abierto a nombre del contribuyente C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, mismo que obra en poder de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, oficio número 500-44-00-04-00-00-2015-1421 de fecha 19 de mayo del 2015, mediante el cual se ordena la práctica de una visita domiciliaria con relación a operaciones en su carácter de tercero, así como oficio 500-44-00-02-03-2015-2448 citatorio de fecha 25 de junio de 2015, Acta inicio de aportación de datos por terceros de fecha 26 de junio de 2015, Oficio 500-44-00-02-03-2015-2998 Citatorio de fecha 29 de julio de 2015, Acta final de aportación de datos por terceros de fecha 30 de julio de 2015, a nombre del contribuyente CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V., mismas que se encuentran en 28 fojas por una cara foliadas en forma económica con los números del 01 al 28, de las cuales en el acto de notificación del oficio No. AFG-ACF/ALS-OF 1204/2015 de fecha 26 de noviembre de 2015 en el que se le da a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero el cual se notificó por estrados en la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose en la página <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>. Electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, notificada legalmente el 18 de Diciembre de 2015 al C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA en su carácter de contribuyente revisado esta autoridad fiscal ponen a disposición del contribuyente revisado las copias fotostáticas debidamente certificadas por el suscrito C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, Mismas certificación que se hizo constar en CAPITULO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, letra A.- DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.- DEL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, INICISO A).-INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS, NUMERO 1 a hoja número 14, lo cual se da por reproducido en lo conducente lo asentado en dicho capítulo para efectos del impuesto al valor agregado.

Asimismo la información anterior, se encuentra dentro del expediente abierto a nombre del contribuyente C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, mismo que obra en poder de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, FACTURAS, TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS BANCARIAS Y ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE LA INSTITUCION BANCARIA DENOMINADA

.....52

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 52

SCOTIABANK, S.A., CUENTA NUMERO 22608098115, MONEDA NACIONAL, documentación proporcionada en la visita domiciliaria en relación a operaciones realizadas en su carácter de tercero CENTROS TECNICOS HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V. mismas copias contenidas en 119 (ciento diecinueve) fojas útiles por una sola cara, que se identifican con los números 29 (veintinueve) al 147 (siento cuarenta y siete), de las cuales en el acto de notificación del oficio No. AFG-ACF/ALS-OF 1204/2015 de fecha 26 de noviembre de 2015 en el que se le da a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero el cual se notificó por estrados en la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose en la página <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, notificada legalmente el 18 de Diciembre de 2015 al C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA en su carácter de contribuyente revisado esta autoridad fiscal ponen a disposición del contribuyente revisado las copias fotostáticas debidamente certificadas por el suscrito C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, Mismas certificación que se hizo constar en CAPITULO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, letra A.- DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.- DEL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, INICISO A).-INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS, NUMERO 1 a hoja número 14, lo cual se da por reproducido en lo conducente lo asentado en dicho capítulo para efectos del impuesto al valor agregado.

2.- VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES CONOCIDOS Y DETERMINADOS EN BASE A VISITA DOMICILIARIA DE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS PRACTICADA A LA CONTRIBUYENTE DELPHI SISTEMAS DE ENERGIA, S. DE R.L. DE C.V.

El importe de \$1,178,853.05 corresponden al valor de actos o actividades efectivamente cobrados por la contribuyente C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, con la contribuyente **DELPHI SISTEMAS DE ENERGIA, S. DE R.L. DE C.V.** se conocieron y determinaron en base a información proporcionada por este último contribuyente en atención a Mediante oficio número COM0501031/15 de fecha 06 de Mayo de 2015 girado por el suscrito C.P. JOSE ARAMANDO LOPEZ FRAYRE, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, se solicitó a la Administración Local de Auditoria Fiscal de Chihuahua, Chihuahua, se solicitó para efectos de que gire orden de compulsas, al contribuyente DELPHI SISTEMAS DE ENERGIA, S. DE R.L. DE C.V. en relación con las operaciones que llevó a cabo con el contribuyente SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 a 31 de Diciembre de 2009.

Asimismo, mediante oficio 500 25 00 03 01 2015 2792 de fecha, 20 de julio de 2015, el C.P. ROSA GABRIELA RODRIGUEZ CISNEROS, en suplencia por ausencia del Administrador Local de Auditoria Fiscal de Chihuahua remitió al C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Administrador Central de Fiscalización de Coahuila de Zaragoza, despachado por la Administración Local Auditoria Fiscal de Chihuahua con sede en Chihuahua el 24 de julio de 2015 y mediante oficio número AFE-ACF-PL-M/0460/2015 de fecha 03 de Agosto de 2015 suscrito, por C.P. YSOLDA LETICIA HEATH MONCADA en su carácter la Administradora de Planeación Estratégica, a su vez remitió expediente de la compulsas al C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización Saltillo, recibido el 04 de agosto de 2015 por la Administración Central de Fiscalización, Administración Local de Fiscalización de Saltillo.

Se hizo constar que se emitió el oficio número 500 25 00 08 00 2015 1953 de fecha 02 de junio de 2015, girado

.....53



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 53

por el C.P. Arturo Martínez Gálvez, en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal de Chihuahua, mediante el cual se ordena la práctica de una visita domiciliaria con relación a operaciones en su carácter de tercero al contribuyente DELPHI SISTEMAS DE ENERGIA, S. DE R.L. DE C.V., la cual fue recibida previo citatorio, el 4 de junio de 2015, por la C. GUADALUPE SANDOVAL GRANADOS, en su carácter de Auxiliar Administrativo de la contribuyente DELPHI SISTEMAS DE ENERGIA, S. DE R.L. DE C.V., habiéndose cumplido con todos los requisitos de identificación del compareciente, en dicha diligencia del visitador así como los testigos hechos que se hicieron constar en acta parcial de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 04 de Junio de 2015, a folios números COM5400103/15010001, COM5400103/15010002, COM5400103/15010003, COM5400103/15010004, COM5400103/15010005, COM5400103/15010006, COM5400103/15010007 y COM5400103/15010008, la cual se da por reproducido en lo conducente lo asentado en dicha oficina para los efectos del oficio de observaciones y de la presente resolución.

Ahora bien se hace constar que el día del inicio de facultades el día 04 de Junio de 2015, se requirió al compareciente de la contribuyente DELPHI SISTEMAS DE ENERGIA S. DE R.L. DE C.V., la exhibición de todos los elementos que integran la contabilidad, como son entre otros: Los libros principales y auxiliares; los registros y cuentas especiales; papeles, discos y cintas, así como, otros medios procesables de almacenamiento de los datos, los libros y registros sociales; la documentación comprobatoria de sus operaciones, así como facturas, pólizas de registro, estados de cuenta donde aparezcan los importes, en relación con las operaciones que en su carácter de tercero, ha llevado a cabo con la contribuyente SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, con domicilio en: CARLOS CARDENAS No. 288, MAGISTERIO SECCION 38-2, SALTILLO, COAHUILA, C.P. 25294, dentro del ejercicio comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre 2009, a lo que el compareciente manifestó: " la "bajo protesta decir verdad" apercibida de las penas en quien incurrir quienes se conducen con falsedad ante autoridad administrativa competente lo siguiente: " Debido a que el ejercicio solicitado es 2009, se dificulta la entrega inmediata de la información y documentación requerida, ya que se encuentra archivada, misma que será recabada para su correcta entrega en tiempo y forma.", como el contribuyente no proporciona la documentación solicitada se le requiere nuevamente la información y documentación a la compareciente la exhibición de la documentación, hecho que se hizo constar a folio COM5400103/1501005 y COM5400103/1501006 del acta parcial de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 04 de Junio de 2015, la cual se da por reproducido en lo conducente lo asentado en dicha oficina para los efectos del oficio de observaciones y de la presente resolución.

Así mismo se hace constar que dentro de la visita domiciliaria practicada por la Local de Auditoría de Chihuahua, con sede en Chihuahua, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, al contribuyente DELPHI SISTEMAS DE ENERGIA S. DE R.L. DE C.V. el personal adscrito a la Administración Local de Auditoría Fiscal de Chihuahua de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, se constituyó el día 10 de Junio de 2015, previo citatorio en el domicilio ubicado en AV. DE LAS INDUSTRIAS No. 4907, COLONIA NOMBRE DE DIOS, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA a efecto de levantar el acta final de aportación de datos por terceros misma que se levantó a folios números COM5400103/15-03-0001, COM5400103/15-03-0002, COM5400103/15-03-0003 COM5400103/15-03-0004, COM5400103/15-030005, COM5400103/15-06-0006, COM5400103/15-03-0007, COM5400103/15-03-0008, COM5400103/15-03-0009, COM5400103/15-03-0010, COM5400103/15-03-0011 y COM5400103/15-03-00012, la cual se da por reproducido en lo conducente lo asentado en dicha oficina para los efectos del oficio de observaciones y de la presente resolución.

En el cual se hizo constar que la contribuyente visitada DELPHI SISTEMAS DE ENERGIA S. DE R.L. DE C.V. reconoció operaciones efectuadas con C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, dentro del ejercicio 2009, así como el análisis debidamente circunstanciado de las operaciones celebradas por la contribuyente DELPHI SISTEMAS



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 54

DE ENERGIA S. DE R.L. DE C.V., con el contribuyente C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA en el ejercicio 2009, a hora bien, de la información y documentación proporcionada por el contribuyente compulsado DELPHI SISTEMAS DE ENERGIA S. DE R.L. DE C.V. en relación al contribuyente revisado C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, documentación consistente en Balanzas de comprobación por los meses de febrero, marzo, abril, mayo y octubre de 2009, registros auxiliares del ejercicio 2009, así como papeles de trabajo de las operaciones con la contribuyente SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA por el ejercicio de 2009, impresiones de órdenes de compra con la C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, donde se incluye el contrato con sus términos y condiciones generales dela operación, impresiones detalle de pagos de los meses de febrero, marzo, mayo, junio y octubre, todos de 2009 y registros de factura 2261, de fecha 05 de enero de 2009, copia de los estados de cuenta bancarios, cuenta número 22608098115, de la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A. de cheques en moneda nacional, por el periodo de febrero de 2009, cuenta número 992002, dela institución bancaria Banco Nacional de México, S.A., Smart Account en moneda nacional, por los períodos de marzo, mayo, y octubre de 2009, cuenta número 0447853823, de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., productiva dólares en moneda nacional, por el periodo de abril de 2009, abiertas a nombre de la contribuyente DELPHI AUTOMOTIVE SYSTEMS, S.A. DE C.V., copia fotostática dela Declaración Informativa de Operaciones con Terceros por los meses de febrero, marzo, abril, mayo y octubre de 2009, copia del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado por DELPHI AUTOMOTIVE SYSTEMS, S.A. DE C.V. Y DR CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., copias fotostáticas dela escritura pública número 36,261, volumen 873, de fecha 12 de diciembre de transformación de la sociedad, copias fotostáticas del acta constitutiva número 2,727, volumen 157, de fecha 25 de julio de 1985 de constitución de la sociedad y copia fotostática del acta constitutiva número 2,727,volumen 157,defecha 25 de julio de 1985 de constitución de la sociedad y escritura número 15,466, volumen 946 del cambio de denominación de DR CHIHUAHUA S.A. DE C.V.A DELPHI SISTEMAS DE ENERGIA S.A.DEC.V., de fecha 14 de marzo de 1997, donde señala los números de cheques que se utilizaron para el pago de la contribuyente C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, la documentación anterior se desglosa de manera analítica como sigue:

DELPHI SISTEMAS DE ENERGIA S. DE R.L. DE C.V.

POLIZA

No.	Fecha	Fecha	No. Factura	Cliente	Descripción
190053527	05/012009	05/01/2009	2261	Delphi Sistemas de Energía, S.A. DE C.V.	Humidificador vapor master con absorción rápida
190046522	2009	26/02/2009	2311	Delphi Sistemas de Energía, S.A DE C.V.	Finiquito condiciones generales,obra civil sistemas mecánicos.
1900047050	25/03/2009	25/03/2009	2325	Delphi Sistemas de Energía, S.A DE C.V.	Devolución de Retenciones
ND	ND	ND	ND	ND	ND
ND	ND	ND	ND	ND	ND

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 55

ND	ND	ND	ND	ND	ND
1900059012	2009	15/07/2009	2358	Delphi Sistemas de Energía, S.A. DE C.V.	Suministro y aplicación de pintura vinilica o plafond muro de cuarto
190051025	7/28/15	7/28/15	2357	ND	ND

CONTINUA CUADRO ANTERIOR

Factura

Importe en Dolares	IVA en Dolares	TOTAL Dolares	Tipo de Cambio	Importe en Pesos	IVA en Pesos	TOTAL Pesos
12,386.13	1,857.92	14,244.05	13.71	169,758.10	25,463.72	195,221.82
\$0.00	\$0.00	\$0.00	-	184,546.40	27,681.96	212,228.36
-	-	-	-	92,779.72	13,916.96	106,696.68
ND	ND	-	-	ND	ND	ND
ND	ND	-	-	ND	ND	ND
ND	ND	-	-	ND	ND	ND
-	-	-	-	4,900.00	735.00	5,635.00
-	-	-	-	35,000.00	5,250.00	40,250.00
\$12,386.13	\$1,857.92	\$14,244.05	-	486,984.22	73,047.63	560,031.85

CONTINUA CUADRO ANTERIOR

POLIZA		Factura			
No.	Fecha	No. Factura	Fecha	Descripción	Importe

.....56

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 56

2000000990	16/02/2009	-	-		586,298.29
2000005089	03/06/2009	2325	25/03/2009	Devolución de Retenciones	92,779.72
2000028214	03/03/2009	-	-	Pago factura2250	41,487.82
2000028214	03/03/2009	-	-	Pago factura 2251	64,172.71
2000012628	06/05/2009	2311	26/03/2009	Finiquito condiciones generales, obras civil, sistemas mecánicos.	184,546.40
2000021033	06/10/2009	2358	15/07/2009	Suministro y aplicación de pintura vinílica plafond muro de cuarto	4,900.00
20000211033	06/10/2009	2357	15/07/2009	Fabricación e instalación de Escalera Marina	35,000.00
2000030429	1/21/2009	2261	05/01/2009	Humidificador vapor master con abstracción rápida	169,758.11
					1,178,943.05

CONTINUA CUADRO ANTERIOR

IVA	Total	BANCO	FECHA	Importe Acumulado	Tipo de Cambio	Importe Facturado
87,944.74	674,243.03	SCOTIABANK	13/02/2009	674,243.03		674,243.03
13,916.96	106,696.68	-	-	-	-	106,696.68
6,223.17	47,710.99	BANAMEX	03/03/2009	2,601,836.31	-	47,710.99
9,625.91	73,798.62	BANAMEX	03/03/2009	2,601,836.31	-	73,798.62
27,681.96	212,228.36	BANAMEX	06/05/2009	409,544.30	-	212,228.36
735.00	5,635.00	BANAMEX	06/10/2009	58,420.00	-	5,635.00
5,250.00	40,250.00	BANAMEX	-	-	-	40,250.00




"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 57

25,463.72	195,221.83	BANCOMER	31/03/2009	14,244.05	13.71	195,221.83
176,841.46	1,355,784.51			6,418,544.01		1,355,784.51

La información anterior, se encuentra dentro del expediente abierto a nombre del contribuyente C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, mismo que obra en poder de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, oficio número 500-44-00-04-00-2015-1953 de fecha 02 de junio de 2015, mediante el cual se ordena la práctica de una visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero, así como citatorio COM5400103/15 de fecha 03 de junio de 2015, Acta Parcial de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 04 de junio de 2015, Citatorio COM540010315 de fecha 09 de junio de 2015, Acta Final de aportación de datos por terceros de fecha 10 de junio de 2015, a nombre del contribuyente DELPHI SISTEMAS DE ENERGIA, S. DE R.L. DE C.V., contenida en 27 (veintisiete) fojas útiles por una sola cara, que se identifica con los números del 148 (ciento cuarenta y ocho) al 174 (ciento setenta y cuatro, de las cuales en el acto de notificación del oficio No. AFG-ACF/ALS-OF 1204/2015 de fecha 26 de noviembre de 2015 en el que se le da a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero el cual se notificó por estrados en la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose en la página <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, notificada legalmente el 18 de Diciembre de 2015 al C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA en su carácter de contribuyente revisado esta autoridad fiscal ponen a disposición del contribuyente revisado las copias fotostáticas debidamente certificadas por el suscrito C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, Misma certificación que se hizo constar en CAPITULO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, letra A.- DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.- DEL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, INICISO A).-INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS, NUMERO 2 a hoja número 19 y 20, lo cual se da por reproducido en lo conducente lo asentado en dicho capítulo para efectos del impuesto al valor agregado.

Asimismo la información anterior, se encuentra dentro del expediente abierto a nombre del contribuyente C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, mismo que obra en poder de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, consistentes en: BALANZAS DE COMPROBACION, REGISTRO AUXILIAR DEL EJERCICIO 2009, PAPELES DE TRABAJO, IMPRESIONES DE ORDENES DE COMPRA, IMPRESIONES DEL DETALLE DE PAGOS, POLIZAS DE REGISTRO Y FACTURAS ANEXAS, COPIA DE LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS, CUENTA NÚMERO 22608098115, DE LA INSTITUCION BANCARIA SCOTIBANK INVERLAT, S.A. CUENTA NUMERO 99122002, DE LA INSTITUCION BANCARIA BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. CUENTA NUMERO 0447853823, DE LA INSTITUCION BANCARIA BBVA BANCOMER, S.A. ABIERTAS A NOMBRE DE LA CONTRIBUYENTE DELPHI AUTOMOTIVE SYSTEMS, S.A. DE C.V. COPIAS FOTOSTATICAS DE LA DECLARACION INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS, COPIA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO POR DELPHI AUTOMOTIVE SYSTEMS, S.A. DE C.V. Y DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., COPIAS FOTOSTATICA DE LA

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 58

ESCRITURA PUBLICA NUMERO 36,261, VOLUMEN 873, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2014 DE TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD, COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA CONSTITUTIVA NUMERO 2,727, VOLUMEN 157, DE FECHA 25 DE JULIO DE 1985 DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD, ESCRITURA NUMERO 93889, VOLUMEN 4783, DE FECHA 8 DE MAYO DEL 2014, documentación proporcionada en la visita domiciliaria en relación a operaciones realizada en su carácter de tercero DELPHI SISTEMAS DE ENERGIA, S. DE R.L. DE C.V. mismas copias contenidas en 208 (doscientos ocho) fojas útiles por una sola cara, que se identifican con los números 175(siento setenta y cinco) al 382 (trescientos ochenta y dos), de las cuales en el acto de notificación del oficio No. AFG-ACF/ALS-OF 1204/2015 de fecha 26 de noviembre de 2015 en el que se le da a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero el cual se notificó por estrados en la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose en la página <http://www.paqafacil.gob.mx/paqafacil/estrados.html>. Electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, notificada legalmente el 18 de Diciembre de 2015 al C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA en su carácter de contribuyente revisado esta autoridad fiscal ponen a disposición del contribuyente revisado las copias fotostáticas debidamente certificadas por el suscrito C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, Mismas certificación que se hizo constar en CAPITULO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, letra A.- DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.- DEL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, INICISO A).-INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS, NUMERO 2, a hoja número 20 y 21, lo cual se da por reproducido en lo conducente lo asentado en dicho capítulo para efectos del impuesto al valor agregado

3.- VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES CONOCIDOS Y DETERMINADOS EN BASE A VISITA DOMICILIARIA DE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS PRACTICADA A LA CONTRIBUYENTE DELPHI ENSAMBLE DE CABLES Y COMPONENTES, S. DE R.L. DE C.V.

El importe de \$1,091,793.35 corresponden valor de los actos o actividades efectivamente cobrados por la contribuyente C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, con la contribuyente **DELPHI ENSAMBLE DE CABLES Y COMPONENTES, S. DE R.L. DE C.V.** se conocieron y determinaron en base a información proporcionada por este último contribuyente en atención a Mediante oficio número COM0501030/15 de fecha 06 de Mayo de 2015 girado por el suscrito C.P. JOSÉ ARAMANDO LOPEZ FRAYRE, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, se solicitó a la Administración Local de Auditoría Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, se solicitó para efectos de que gire orden de compulsas, al contribuyente DELPHI ENSAMBLE DE CABLES Y COMPONENTES, S. DE R.L. DE C.V. en relación con las operaciones que llevó a cabo con el contribuyente SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 a 31 de Diciembre de 2009.

Asimismo, mediante oficio 500-44-00-04-00-2015-1578 de fecha, 03 de agosto de 2015, girado por el C.P. Ma. Hilda BALDAGO Hernández en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas remitió al C.P. José Armando López Frayre Administrador Central de Fiscalización de la Administración Fiscal General despachado por la Administración Local Auditoría Fiscal de Nuevo Laredo con sede en Tamaulipas el 03 de agosto de 2015, y mediante oficio número AFE-ACF-PL-M/0474/2015 de fecha 06 de Agosto de 2015 suscrito, por C.P. YSOLDA LETICIA HEATH MONCADA en su carácter La Administradora de Planeación Estratégica, a su vez remitió expediente de la compulsas al C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización Saltillo, recibido el 06 de agosto de 2015 por la Administración

.....59



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 59

Central de Fiscalización, Administración Local de Fiscalización de Saltillo.

Se hizo constar que se emitió el oficio número 500-44-00-04-00-2015-1420 de fecha 19 de mayo de 2015, girado por la C.P. Ma. Hilda Baldazo Hernández, en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal de Nuevo Laredo, mediante el cual se ordena la práctica de una visita domiciliaria con relación a operaciones en su carácter de tercero al contribuyente DELPHI ENSAMBLE DE CABLES Y COMPONENTES, S. DE R.L. DE C.V., la cual fue recibida previo citatorio, el 26 de junio de 2015, por la C. LETICIA RANGEL LIMON, en su carácter de empleada de la contribuyente DELPHI ALAMBRADOS AUTOMOTRICES, S. DE R.L. DE C.V. quien ocupa el mismo domicilio de la contribuyente DELPHI ENSAMBLE DE CABLES Y COMPONENTES, S. DE R.L. DE C.V., habiéndose cumplido con todos los requisitos de identificación del compareciente, en dicha diligencia del visitador así como los testigos hechos que se hicieron constar en acta parcial de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 26 de Junio de 2015, a folios números COM3700036/15-01-001, COM3700036/15-01-002, COM3700036/15-01-003, COM3700036/15-01-004, COM3700036/15-01-005, COM3700036/15-01-006 y COM3700036/15-01-007, la cual se da por reproducido en lo conducente lo asentado en dicha oficio para los efectos del oficio de observaciones de la presente resolución.

Ahora bien se hace constar que el día del inicio de facultades el día 26 de Junio de 2015, se requirió al compareciente de la contribuyente DELPHI ENSAMBLE DE CABLES Y COMPONENTES, S. DE R.L. DE C.V., la documentación que a continuación se indica: exhiba originales y proporcione copias fotostáticas de: 1.- Facturas de gastos de las operaciones que en carácter de tercero realizó la contribuyente DELPHI ENSAMBLE DE CABLES Y COMPONENTES, S. DE R.L. DE C.V., con la contribuyente, SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, por el ejercicio comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, 2.- Registros Auxiliares Contables, de las operaciones que en su carácter de tercero realizó la contribuyente DELPHI ENSAMBLE DE CABLES Y COMPONENTES, S. DE R.L. DE C.V., con la contribuyente SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, por el ejercicio comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, 3.- Pólizas de Cheques y/o Transferencias Electrónicas, de las operaciones que en su carácter de tercero realizó la contribuyente DELPHI ENSAMBLE DE CABLES Y COMPONENTES, S. DE R.L. DE C.V., con la contribuyente SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, por el ejercicio comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, 4.- Estados de Cuenta Bancarios en donde se observen los pagos, de las operaciones que en su carácter de terceros realizó la contribuyente DELPHI ENSAMBLE DE CABLES Y COMPONENTES, S. DE R.L. DE C.V. con la contribuyente SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, por el ejercicio comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, 5.- Declaración Informativa de Operaciones con terceros, de las operaciones que en carácter de tercero realizó la contribuyente DELPHI ENSAMBLE DE CABLES Y COMPONENTES, S. DE R.L. DE C.V. con la contribuyente SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, por el ejercicio comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, a lo que el contribuyente manifestó lo siguiente: " la documentación que solicitan de momento no la puedo proporcionar ya que no tengo la certeza de que hubiera habido operaciones entre los contribuyentes DELPHI ENSAMBLE DE CABLES Y COMPONENTES, S. DE R.L. DE C.V., y SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, buscaremos en los archivos de la empresa y si hubo operaciones entre estos dos contribuyentes con gusto proporcionaremos en el transcurso de la visita la documentación solicitada", como el contribuyente no proporciona la documentación solicitada se le requiere nuevamente la información y documentación, hecho que se hizo constar a folio COM3700036/15-01-004 y COM3700036/15-01-005 del acta parcial de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 26 de Junio de 2015, la cual se da por reproducido en lo conducente lo asentado en dicha oficio para los efectos del oficio de observaciones y de la presente resolución.

Así mismo se hace constar que dentro de la visita domiciliaria practicada por la Local de Auditoría de Nuevo Laredo, Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, al contribuyente DELPHI ENSAMBLE DE CABLES Y COMPONENTES, S. DE R.L. DE C.V. el personal adscrito a la Administración Local de Auditoría Fiscal de Nuevo Laredo, Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, se constituyó el día 30 de Julio de 2015 previo citatorio, en el domicilio

.....60



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 60

ubicado en AVENIDA LAS FABRICAS NÚMERO 5838, PARQUE INDUSTRIAL FINSA, C.P. 88275, NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS. a efecto de levantar el acta final de aportación de datos por terceros misma que se levantó a folios números COM3700036/15-02-001 COM3700036/15-02-002, COM3700036/15-02-003, COM3700036/15-02-004, COM3700036/15-02-005, COM3700036/15-02-006 COM3700036/15-02-007, COM3700036/15-02-008, COM3700036/15-02-009 COM3700036/15-02-010, COM3700036/15-02-011, COM3700036/15-02-012 y COM3700036/15-02-013, la cual se da por reproducido en lo conducente lo asentado en dicha oficio para los efectos del oficio de observaciones y de la presente resolución.

En el cual se hizo constar que la contribuyente visitada DELPHI ENSAMBLE DE CABLES Y COMPONENTES, S. DE R.L. DE C.V., reconoció operaciones efectuadas con C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, dentro del ejercicio 2009, así como el análisis debidamente circunstanciado de las operaciones celebradas por la contribuyente DELPHI ENSAMBLE DE CABLES Y COMPONENTES, S. DE R.L. DE C.V., con el contribuyente C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA en el ejercicio 2009, a hora bien, de la información y documentación proporcionada por el contribuyente compulsado DELPHI ENSAMBLE DE CABLES Y COMPONENTES, S. DE R.L. DE C.V., en relación al contribuyente revisado C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, documentación consistente en: FACTURAS, TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS BANCARIAS Y ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE LA INSTITUCION BANCARIA DENOMINADA SCOTIABANK, S.A., CUENTA NUMERO 22608098115, MONEDA NACIONAL, BANAMEX, S.A., CUENTA NUMERO 7540920171, MONEDA NACIONAL, BANAMEX, S.A., CUENTA NUMERO 7540920171, MONEDA NACIONAL Y BANCOMER, S.A., CUENTA NUMERO 0447853823, EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERCA, donde señala los números de cheques que se utilizaron para el pago de la contribuyente C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, la documentación anterior se desglosa de manera analítica como sigue:

DELPHI ENSAMBLE CABLES Y COMPONENTES, S. DE R.L. DE C.V.

No. FACTURA	FECHA	IMPORTE	SUBTOTAL	IVA 15%	TOTAL	FECHA DE PAGO	BANCO
2136	09/10/2008	67,000.00	67,000.00	10,050.00	77,050.00	07/01/2009	SCOTIABAN
2218	25/11/2008	2,640.00	2,640.00	396.00	3,036.00	30/01/2009	SCOTIABAN
2249	09/12/2008	890,000.75	890,000.75	133,500.11	1,023,500.86	03/03/2009	BANAMEX,S.
2288	09/02/2009	10,900.00	10,900.00	1,635.00		03/04/2009	BANAMEX,S.
2289	09/02/2009	10,900.00	10,900.00	1,635.00	0.00	03/04/2009	BANAMEX,S.
2295	20/02/2009	11,654.60	11,654.60	1,748.19	38,472.79	03/04/2009	BANAMEX,S.
2329	06/01/2009	10,900.00	10,900.00	1,635.00	12,535.00	27/04/2009	BANAMEX,S.
2333	21/04/2009	11,498.00	11,498.00	1,724.70	0.00	03/06/2009	BANAMEX,S.
2334	22/04/2009	10,900.00	10,900.00	1,635.00	25,757.70	03/06/2009	BANAMEX,S.
2337	12/05/2009	10,900.00	10,900.00	1,635.00	0.00	03/07/2009	BANAMEX,S.
2343	28/05/2009	10,900.00	10,900.00	1,635.00	25,070.00	03/07/2009	BANAMEX,S.
2344	05/06/2009	10,900.00	10,900.00	1,635.00	12,535.00	07/08/2009	BANAMEX,S.
2361	20/07/2009	10,900.00	10,900.00	1,635.00	12,535.00	02/09/2009	BANAMEX,S.




"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 61

2363	20/07/2009	10,900.00	10,900.00	1,635.00	12,535.00	21/09/2009	BANAMEX, S..
2381	07/10/2009	10,900.00	10,900.00	1,635.00	12,535.00	02/12/2009	BANAMEX, S..
		1,091,793.35		163,769.00	1,255,562.35		

La información anterior, se encuentra dentro del expediente abierto a nombre del contribuyente C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, mismo que obra en poder de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, oficio número 500-44-00-04-00-2015-1420 de fecha 19 de mayo de 2015, mediante el cual se ordena la práctica de una visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero, así como oficio 500-44-00-02-03-2015-2447 citatorio de fecha 25 de junio de 2015, Acta inicio de aportación de datos por terceros de fecha 26 de junio de 2015, Oficio 500-44-00-02-03-2015-2999 Citatorio de fecha 29 de julio de 2015, Acta final de aportación de datos por terceros de fecha 30 de julio de 2015, a nombre del contribuyente DELPHI ENSAMBLE DE CABLES Y COMPONENTE, S, DE R.L. DE C.V., contenida en 39 (treinta y nueve) fojas útiles por una sola cara, que se identifica con los números del 383 (trescientos ochenta y tres) al 421 (cuatrocientos veintiuno), de las cuales en el acto del oficio No. AFG-ACF/ALS-OF 1204/2015 de fecha 26 de noviembre de 2015 en el que se le da a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero el cual se notificó por estrados en la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose en la página <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>. Electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, notificada legalmente el 18 de Diciembre de 2015 al C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA en su carácter de contribuyente revisado esta autoridad fiscal ponen a disposición del contribuyente revisado las copias fotostáticas debidamente certificadas por el suscrito C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, Mismas certificación que se hizo constar en CAPITULO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, letra A.- DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.- DEL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, INICISO A).-INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS, NUMERO 3, a hoja número 24, lo cual se da por reproducido en lo conducente lo asentado en dicho capitulo para efectos del impuesto al valor agregado.

Asimismo la información anterior, se encuentra dentro del expediente abierto a nombre del contribuyente C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, mismo que obra en poder de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, de los que se proporcionan fotocopias legibles FACTURAS, TRANSFERENCIAS ELCTRONICAS BANCARIAS Y ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE LA INSTITUCION BANCARIA DENOMINADA SCOTIABANK, S.A., CUENTA NUMERO 22608098115, MONEDA NACIONAL, BANAMEX, S.A., CUENTA NUMERO 7540920171, MONEDA NACIONAL, BANAMEX, S.A., CUENTA NUMERO 7540920171, MONEDA NACIONAL Y BANCOMER, S.A., CUENTA NUMNERO 0447853823, EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERCA, documentación proporcionada en la visita domiciliaria en relación a operaciones realizada en su carácter de tercero DELPHI ENSAMBLE DE CABLES Y COMPONENTE, S, DE R.L. DE C.V. mismas copias contenidas en 444 (cuatrocientos cuarenta y cuatro) fojas útiles por una sola cara, que se

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 62

identifican con los números 422 (veintinueve) al 865 (ochocientos sesenta y cinco), de las cuales en el acto de notificación oficio No. AFG-ACF/LALS-OF 1204/2015 de fecha 26 de noviembre de 2015 en el que se le da a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero el cual se notificó por estrados en la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose en la página <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, notificada legalmente el 18 de Diciembre de 2015 al C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA en su carácter de contribuyente revisado esta autoridad fiscal puso a disposición del contribuyente revisado las copias fotostáticas debidamente certificadas por el suscrito C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, Misma certificación que se hizo constar en CAPITULO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, letra A.- DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.- DEL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, INICISO A).-INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS, NUMERO 3 a hoja número 24, lo cual se da por reproducido en lo conducente lo asentado en dicho capítulo para efectos del impuesto al valor agregado.

Derivado de lo anterior esta autoridad fiscal en uso de sus facultades de comprobación procede a presumir un valor de actos o actividades gravados realizadas por el contribuyente revisado en cantidad de \$3,136,385.90, efectivamente cobrados correspondiente por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2009, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, primer párrafo, fracción II, segundo y tercer párrafos; artículo 1-B primer, segundo y cuarto párrafos, artículo 14 primer párrafo, artículo 16 primer párrafo, artículo 17, artículo 18 primer párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida; así como en el artículo, 62, primer párrafo, fracciones I y IV 63, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente.

B.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.

Derivado de que la contribuyente C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, a la fecha del presente oficio de observaciones no ha presentado sus libros y registros de contabilidad a la que lo obligan las disposiciones fiscales, así como no ha proporcionado el Impuesto al Valor Agregado Acreditable efectivamente pagado, ni la forma de pago de ellas, por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009, dicha información y documentación fue solicitada mediante oficio número 370/2014 contenido en la orden de gabinete número GIF0501037/14 de fecha 18 de Diciembre de 2014, en relación a la revisión de gabinete que se le está practicando, el cual se notificó por estrados en la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose en la página <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, notificada legalmente el 20 de Marzo de 2015 al C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA en su carácter de contribuyente revisada, y toda vez que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para conocer y determinar el Impuesto al Valor Agregado Acreditable Efectivamente Pagado por lo que no se pronuncia al respecto para no considerar ninguna cantidad como Impuesto al Valor Agregado Acreditable.

OTROS HECHOS.

.....63



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 63

Así mismo se hace constar que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación hace del conocimiento a la contribuyente C. SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, que se emitieron oficios número AFG-ACF-COM-1025/15 de fecha 09 de Diciembre de 2015 y COM0501032/15 de fecha 06 de Mayo de 2015 al C.P. ARTURO MARTINEZ GALVEZ, ADMINISTRADOR LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA y C.P. ERNESTO ALEJANDRO ENCALADA SANCHEZ, ADMINISTRADOR LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE REYNOSA, TAMAULIPAS, donde se solicita auxilio para girar y realizar las ordenes de compulsas a los contribuyentes ALAMBRADOS Y CIRCUITOS ELECTRICOS S DE RL DE CV y a DELPHI DELCO ELECTRONICS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, respectivamente, emitidos por el Administrador Central de Fiscalización de la Administración Fiscal Federal del Estado de Coahuila de Zaragoza, C.C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, de lo cual a la fecha del presente oficio de liquidación no se ha recibido contestación, lo anterior, no impide a esta autoridad ejercer nuevamente sus facultades de revisión, en los términos del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación y determinar contribuciones omitidas correspondientes al ejercicio, cuando se comprueben hechos diferentes, de conformidad con el artículo 53-C del mismo ordenamiento y lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, sin más límite que lo establecido en el artículo 67 del Código Fiscal de la Federación.

IV.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN LETRA A.- DEL APARTADO I, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	3,136,385.90
(MENOS) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN LETRA C, DEL APARTADO I, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	0.00
(MENOS) PÉRDIDA FISCAL DE EJERCICIO ANTERIOR ACTUALIZADA QUE SE APLICA EN EL EJERCICIO	0.00
(IGUAL A) BASE GRAVABLE DEL EJERCICIO	3,136,385.90
MENOS: LIMITE INFERIOR	392,841.97
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	2,743,543.93
MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	0.28
IGUAL A: SUBSIDIO MARGINAL	768,192.30
MAS: CUOTA FIJA	69,662.40
IGUAL A: I.S.R ART 177 VIGENTE EN EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	837,854.70
(MENOS): SUBSIDIO ACREDITABLE ARTICULO 178 DE LA LEY DEL I.S.R	0.00
(MENOS) CREDITO AL SALARIO	0.00
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE ENTERADOS	0.00
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL PAGADO EN	0.00

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 64

DECLARACION ANUAL.	
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	837,854.70
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.2234
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	1,025,031.44
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	837,854.70
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	187,176.74

TARIFA ANUAL ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 177 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, TERCERA Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009 y su Anexo 8, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 2009.

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
392,841.97	99,999,999.00	69,662.40	28.00
249,243.49	392,841.96	38,139.60	21.95
123,580.21	249,243.48	13,087.40	19.94
103,218.01	123,580.20	9,438.60	17.92
88,793.05	103,218.00	7,130.88	16.00
50,524.93	88,793.04	2,966.76	10.88
5,952.93	50,524.92	114.24	6.40
0.01	5,952.84	0.00	1.92

2.- DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 127 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL, 30 DE ABRIL DE 2010.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
INGRESOS SEGÚN CAPITULO I, LETRA B, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	909,058.70	679,078.01	1,165,419.39	48,875.40	184,456.40
INGRESOS ACUMULADOS	909058.70	1588136.71	2753556.1	2802431.5	2986887.9
DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN CAPITULO I, LETRA C.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL CONSIDERANDO UNICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE DEDUCCIONES	0	0	0	0	0
PERDIDAS DE EJERCICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

.....65

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 65

ANTERIORES ACTUALIZADAS					
(IGUAL) BASE PARA PAGO PROVISIONAL	909058.70	1588136.71	2753556.1	2802431.5	2986887.9
MENOS: LIMITE INFERIOR	32,736.84	65,473.67	98,210.50	130,947.33	163,684.16
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	876,321.86	1,522,663.04	2,655,345.60	2,671,484.17	2,823,203.74
MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28
IGUAL A: SUBSIDIO MARGINAL	245,370.12	426,345.65	743,496.77	748,015.57	790,497.05
MAS: CUOTA FIJA	5,805.20	11,610.40	17,415.60	23,220.80	29,026.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	251,175.32	437,956.05	760,912.37	771,236.37	819,523.05
SUBSIDIO ACREDITABLE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PAGO PROVISIONAL	251,175.32	437,956.05	760,912.37	771,236.37	819,523.05
PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS	0.00	251,175.32	437,956.05	760,912.37	771,236.37
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	251,175.32	186,780.73	322,956.32	10,324.00	48,286.68
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0580	1.0557	1.0497	1.0460	1.0490
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	265,743.49	197,184.42	339,007.25	10,798.91	50,652.73
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	251,175.32	186,780.73	322,956.32	10,324.00	48,286.68
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	14,568.17	10,403.69	16,050.93	474.91	2,366.05

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
INGRESOS SEGÚN CAPITULO I, LETRA B, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	22,398.00	43,600.00	10,900.00	21,800.00
INGRESOS ACUMULADOS	3009285.9	3052885.9	3063785.9	3085585.9
DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN CAPITULO I, LETRA C.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL CONSIDERANDO UNICO	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE DEDUCCIONES	0	0	0	0
PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES ACTUALIZADAS	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) BASE PARA PAGO PROVISIONAL	3009285.9	3052885.9	3063785.9	3085585.9

.....66




"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 66

MENOS: LIMITE INFERIOR	196,420.98	229,157.81	261,894.66	294,631.47
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	2,812,864.92	2,823,728.09	2,801,891.24	2,790,954.43
MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	0.28	0.28	0.28	0.28
IGUAL A: SUBSIDIO MARGINAL	787,602.18	790,643.87	784,529.55	781,467.24
MAS: CUOTA FIJA	34,831.20	40,636.40	46,441.60	52,246.80
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	822,433.38	831,280.27	830,971.15	833,714.04
SUBSIDIO ACREDITABLE	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PAGO PROVISIONAL	822,433.38	831,280.27	830,971.15	833,714.04
PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS	819,523.05	822,433.38	831,280.27	831,280.27
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	2,910.33	8,846.89	0.00	2,433.77
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0471	1.0443	1.0418	1.0366
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	3,047.41	9,238.80	0.00	2,522.85
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	2,910.33	8,846.89	0.00	2,433.77
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	137.08	391.91	0.00	89.08

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
INGRESOS SEGÚN CAPITULO I, LETRA B, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	39,900.00	0.00	10,900.00	
INGRESOS ACUMULADOS	3125485.9	3125485.9	3136385.9	
DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN CAPITULO I, LETRA C.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL CONSIDERANDO UNICO	0.00	0.00	0.00	
TOTAL DE DEDUCCIONES	0	0	0	
PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES ACTUALIZADAS	0.00	0.00	0.00	
(IGUAL) BASE PARA PAGO PROVISIONAL	3125485.9	3125485.9	3136385.9	
MENOS: LIMITE INFERIOR	327,368.31	360,105.13	392,841.97	
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	2,798,117.59	2,765,380.78	2,743,543.93	
MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	0.28	0.28	0.28	
IGUAL A: SUBSIDIO MARGINAL	783,472.93	774,306.62	768,192.30	
MAS: CUOTA FIJA	58,052.00	63,857.20	69,662.40	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	841,524.93	838,163.82	837,854.70	

.....67

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 67

SUBSIDIO ACREDITABLE	0.00	0.00	0.00	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PAGO PROVISIONAL	841,524.93	838,163.82	837,854.70	
PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS	833,714.04	841,524.93	841,524.93	
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	7,810.89	0.00	0.00	
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0335	1.0281	1.0239	
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	8,072.55	0.00	0.00	886,268.41
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	7,810.89	0.00	0.00	841,524.94
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	261.66	0.00	0.00	44,743.47

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE ENERO DE 2009

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de enero de 2009 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, publicada en Anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 10 de febrero de 2009, siendo la siguiente:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	496.07	0.00	1.92
496.08	4,210.41	9.52	6.40
4,210.42	7,399.42	247.23	10.88
7,399.43	8,601.50	594.24	16.00
8,601.51	10,298.35	786.55	17.92
10,298.36	20,770.29	1,090.62	19.94
20,770.30	32,736.83	3,178.30	21.95
32,736.84	EN ADELANTE	5,805.20	28.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE FEBRERO DE 2009

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de febrero de 2009 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, publicada en Anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 10 de febrero de 2009, siendo la siguiente:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR

.....68




"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 68

0.01	992.14	0.00	1.92
992.15	8,420.82	19.04	6.40
8,420.83	14,798.84	494.46	10.88
14,798.85	17,203.00	1,188.48	16.00
17,203.01	20,596.70	1,573.10	17.92
20,596.71	41,540.58	2,181.24	19.94
41,540.59	65,473.66	6,356.60	21.95
65,473.67	EN ADELANTE	11,610.40	28.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE MARZO DE 2009

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de marzo de 2009 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, publicada en Anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 10 de febrero de 2009, siendo la siguiente:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	1,488.21	0.00	1.92
1,488.22	12,631.23	28.56	6.40
12,631.24	22,198.26	741.69	10.88
22,198.27	25,804.50	1,782.72	16.00
25,804.51	30,895.05	2,359.65	17.92
30,895.06	62,310.87	3,271.86	19.94
62,310.88	98,210.49	9,534.90	21.95
98,210.50	EN ADELANTE	17,415.60	28.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE ABRIL DE 2009

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de abril de 2009 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, publicada en Anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 10 de febrero de 2009, siendo la siguiente:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	1,984.28	0.00	1.92
1,984.29	16,841.64	38.08	6.40
16,841.65	29,597.68	988.92	10.88
29,597.69	34,406.00	2,376.96	16.00




"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-028/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 69

34,406.01	41,193.40	3,146.20	17.92
41,193.41	83,081.16	4,362.48	19.94
83,081.17	130,947.32	12,713.20	21.95
130,947.33	EN ADELANTE	23,220.80	28.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE MAYO DE 2009

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de mayo de 2009 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, publicada en Anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 10 de febrero de 2009, siendo la siguiente:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	2,480.35	0.00	1.92
2,480.36	21,052.05	47.60	6.40
21,052.06	36,997.10	1,236.15	10.88
36,997.11	43,007.50	2,971.20	16.00
43,007.51	51,491.75	3,932.75	17.92
51,491.76	103,851.45	5,453.10	19.94
103,851.46	163,684.15	15,891.50	21.95
163,684.16	EN ADELANTE	29,026.00	28.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE JUNIO DE 2009

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de junio de 2009 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, publicada en Anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 10 de febrero de 2009, siendo la siguiente:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	2,976.42	0.00	1.92
2,976.43	25,262.46	57.12	6.40
25,262.47	44,396.52	1,483.38	10.88
44,396.53	51,609.00	3,565.44	16.00
51,609.01	61,790.10	4,719.30	17.92
61,790.11	124,621.74	6,543.72	19.94
124,621.75	196,420.98	19,069.80	21.95

.....70




"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 70

196,420.99	EN ADELANTE	34,831.20	28.00
------------	-------------	-----------	-------

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE JULIO DE 2009

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de julio de 2009 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, publicada en Anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 10 de febrero de 2009, siendo la siguiente:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	3,472.49	0.00	1.92
3,472.50	29,472.87	66.64	6.40
29,472.88	51,795.94	1,730.61	10.88
51,795.95	60,210.50	4,159.68	16.00
60,210.51	72,088.45	5,505.85	17.92
72,088.46	145,392.03	7,634.34	19.94
145,392.04	229,157.81	22,248.10	21.95
229,157.82	EN ADELANTE	40,636.40	28.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE AGOSTO DE 2009

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de agosto de 2009 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, publicada en Anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 10 de febrero de 2009, siendo la siguiente:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	3,968.56	0.00	1.92
3,968.57	33,683.28	76.16	6.40
33,683.29	59,195.36	1,977.84	10.88
59,195.37	68,812.00	4,753.92	16.00
68,812.01	82,386.80	6,292.40	17.92
82,386.81	166,162.32	8,724.96	19.94
166,162.33	261,894.64	25,426.40	21.95
261,894.65	EN ADELANTE	46,441.60	28.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE SEPTIEMBRE DE 2009

.....71




"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 71

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de septiembre de 2009 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, publicada en Anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 10 de febrero de 2009, siendo la siguiente:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	4,464.63	0.00	1.92
4,464.64	37,893.69	85.68	6.40
37,893.70	66,594.78	2,225.07	10.88
66,594.79	77,413.50	5,348.16	16.00
77,413.51	92,685.15	7,078.95	17.92
92,685.16	186,932.61	9,815.58	19.94
186,932.62	294,631.47	28,604.70	21.95
294,631.48	EN ADELANTE	52,246.80	28.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE OCTUBRE DE 2009

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de octubre de 2009 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, publicada en Anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 10 de febrero de 2009, siendo la siguiente:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	4,960.70	0.00	1.92
4,960.71	42,104.10	95.20	6.40
42,104.11	73,994.20	2,472.30	10.88
73,994.21	86,015.00	5,942.40	16.00
86,015.01	102,983.50	7,865.50	17.92
102,983.51	207,702.90	10,906.20	19.94
207,702.91	327,368.30	31,783.00	21.95
327,368.31	EN ADELANTE	58,052.00	28.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE NOVIEMBRE DE 2009

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de noviembre de 2009 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, publicada en Anexo 8 de




"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 72

la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 10 de febrero de 2009, siendo la siguiente:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	5,456.77	0.00	1.92
5,456.78	46,314.51	104.72	6.40
46,314.52	81,393.62	2,719.53	10.88
81,393.63	94,616.50	6,536.64	16.00
94,616.51	113,281.85	8,652.05	17.92
113,281.86	228,473.19	11,996.82	19.94
228,473.20	360,105.13	34,961.30	21.95
360,105.14	EN ADELANTE	63,857.20	28.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE DICIEMBRE DE 2009

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de diciembre de 2009 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, publicada en Anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 10 de febrero de 2009, siendo la siguiente:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	5,952.84	0.00	1.92
5,952.85	50,524.92	114.24	6.40
50,524.93	88,793.04	2,966.76	10.88
88,793.05	103,218.00	7,130.88	16.00
103,218.01	123,580.20	9,438.60	17.92
123,580.21	249,243.48	13,087.44	19.94
249,243.49	392,841.96	38,139.60	21.95
392,841.97	EN ADELANTE	69,662.40	28.00

RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	0	44,743.47	44,743.47
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	837,854.70	185,668.60	1,023,523.3




"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

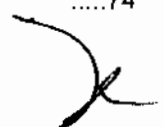
Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 73

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN "APARTADO III, LETRA A.- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	909,058.70	679,078.01	1,165,419.39	48,875.40
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.15	0.15	0.15	0.15
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	136,358.81	101,861.70	174,812.91	7,331.31
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN APARTADO III, LETRA B DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN APARTADO DECLARACIONES PRESENTADAS, LETRA C.- DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	136,358.81	101,861.70	174,812.91	7,331.31
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.2925	1.2897	1.2823	1.2778
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	176,243.76	131,371.03	224,162.59	9,367.95
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	136,358.81	101,861.70	174,812.91	7,331.31

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 74

HISTÓRICO A CARGO				
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	39,884.95	29,509.33	49,349.68	2,036.64

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Mayo	Junio	Julio	Agosto
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN (POR EJEMPLO "APARTADO II PUNTO 1.- DEL") CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	184,456.40	22,398.00	43,600.00	10,900.00
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.15	0.15	0.15	0.15
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	27,668.46	3,359.70	6,540.00	1,635.00
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN (POR EJEMPLO "APARTADO II PUNTO 2.-") DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN (POR EJEMPLO "EL APARTADO II.- INCISO A,") DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS SEGÚN (POR EJEMPLO "EL APARTADO I.- INCISO B,") DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	27,668.46	3,359.70	6,540.00	1,635.00
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.2835	1.2811	1.2776	1.2746
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	35,512.47	4,304.11	8,355.50	2,083.97

.....75




"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: G1F0501037/14

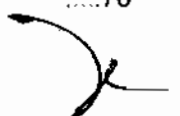
Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 75

(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	27,668.46	3,359.70	6,540.00	1,635.00
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	7,844.01	944.41	1,815.50	448.97

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Septiembre	Octubre	Diciembre	TOTAL
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN (POR EJEMPLO "APARTADO II PUNTO 1.- DEL") CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	21,800.00	39,900.00	10,900.00	3136385.9
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.15	0.15	0.15	-----
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	3,270.00	5,985.00	1,635.00	470,457.89
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN (POR EJEMPLO "APARTADO II PUNTO 2.-") DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN (POR EJEMPLO "EL APARTADO II.- INCISO A,") DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0
(MENOS) PAGOS RETENIDOS SEGÚN (POR EJEMPLO "EL APARTADO I.- INCISO B,") DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	3,270.00	5,985.00	1,635.00	470,457.89
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.2682	1.2644	1.2527	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	4,147.01	7,567.43	2,048.16	605,962.68

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 76

(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	3,270.00	5,985.00	1,635.00	470,457.89
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	877.01	1,582.43	413.16	135,504.79

RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo	470,457.89	135,504.79	605,962.68

IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

1.- DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

INGRESOS GRAVABLES SEGUN CAPITULO II, LETRA A DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	3,136,385.90
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGUN CAPITULO II LETRA B.- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00
(=) BASE GRAVABLE SEGUN ARTICULO 9 DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TAS UNICA PARA 2009	3,136,385.90
TASA DE IMPUESTO SEGUN ARTICULO 1 TERCER PARRAFO EN RELACION CON EL ARTICULO CUARTO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA 2008	0.170
(=) IETU CAUSADO	533,185.60
(-) ACREDITAMIENTO DE SALARIOS GRAVADOS	0.00
(-) ACREDITAMIENTO APORTACIONES SEGURO SOCIAL	0.00
(-) ACREDITAMIENTO POR INVERSION	0.00
(-) ACREDITAMIENTO DE PAGO PROVISIONAL ISR PROPIO	0.00
(=) IETU POR PAGAR EN EL EJERCICIO	533,185.60
(-) ISR ANUAL EFECTIVAMENTE PAGADO	0.00
(=) IETU A CARGO	533,185.60
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2234
(=) IETU A CARGO ACTUALIZADO	652,299.26
(-) IETU A CARGO	533,185.60
(=) PARTE ACTUALIZADA	119,113.66

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 77

2.-DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA MENSUAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL, 30 DE ABRIL DE 2010.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
INGRESOS ACUMULADOS SEGÚN APARTADO II, LETRA B.- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	909,058.70	1,588,136.71	2,753,556.10	2,802,431.50	2,986,887.90
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) BASE GRAVABLE	909,058.70	1,588,136.71	2,753,556.10	2,802,431.50	2,986,887.90
TASA DE IMPUESTO SEGUN ARTICULO 1 TERCER PARRAFO, 9 CUARTO PARRAFO DE LA LEY EN RELACION CON EL ARTICULO CUARTO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA 2008	0.170	0.170	0.170	0.170	0.170
(IGUAL) IETU CAUSADO	154,539.98	269,983.24	468,104.54	476,413.36	507,770.94
(MENOS) ACREDITAMIENTO SUELDOS Y SALARIOS APARTADO II, LETRA C.- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO APORTACION SEGURO SOCIAL APARTADO II, LETRA C.- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO PAGOS PROVISIONALES ISR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO ISR RETENIDO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU A CARGO O FAVOR	154,539.98	269,983.24	468,104.54	476,413.36	507,770.94
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU ANTERIORES	0.00	154,539.98	269,983.24	468,104.54	476,413.36
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU DECLARADOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	154,539.98	115,443.26	198,121.30	8,308.82	31,357.58
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0580	1.0557	1.0497	1.0460	1.0490
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	163,503.30	121,873.45	207,967.93	8,691.03	32,894.10
(MENOS) IETU OMITIDO A CARGO	154,539.98	115,443.26	198,121.30	8,308.82	31,357.58
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	8,963.32	6,430.19	9,846.63	382.21	1,536.52

.....78




"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 78

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
INGRESOS ACUMULADOS SEGÚN APARTADO II, LETRA B.- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	3,009,285.90	3,052,885.90	3,063,785.90	3,085,585.90
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) BASE GRAVABLE	3,009,285.90	3,052,885.90	3,063,785.90	3,085,585.90
TASA DE IMPUESTO SEGUN ARTICULO 1 TERCER PARRAFO, 9 CUARTO PARRAFO DE LA LEY EN RELACION CON EL ARTICULO CUARTO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA 2008	0.170	0.170	0.170	0.170
(IGUAL) IETU CAUSADO	511,578.60	518,990.60	520,843.60	524,549.60
(MENOS) ACREDITAMIENTO SUELDOS Y SALARIOS APARTADO II, LETRA C.- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO APORTACION SEGURO SOCIAL APARTADO II, LETRA C.- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO PAGOS PROVISIONALES ISR	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO ISR RETENIDO	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU A CARGO O FAVOR	511,578.60	518,990.60	520,843.60	524,549.60
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU ANTERIORES	507,770.94	511,578.60	518,990.60	520,843.60
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU DECLARADOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	3,807.66	7,412.00	1,853.00	3,706.00
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0471	1.0443	1.0418	1.0366
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	3,987.00	7,740.35	1,930.46	3,841.64
(MENOS) IETU OMITIDO A CARGO	3,807.66	7,412.00	1,853.00	3,706.00
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	179.34	328.35	77.46	135.64

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre
INGRESOS ACUMULADOS SEGÚN APARTADO II, LETRA B.- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	3,125,485.90	3,125,485.90	3,136,385.90
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) BASE GRAVABLE	3,125,485.90	3,125,485.90	3,136,385.90

.....79

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 79

TASA DE IMPUESTO SEGUN ARTICULO 1 TERCER PARRAFO, 9 CUARTO PARRAFO DE LA LEY EN RELACION CON EL ARTICULO CUARTO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA 2008	0.170	0.170	0.170	
(IGUAL) IETU CAUSADO	531,332.60	531,332.60	533,185.60	
(MENOS) ACREDITAMIENTO SUELDOS Y SALARIOS SEGUN APARTADO II, LETRA C.- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	
(MENOS) ACREDITAMIENTO APORTACION SEGURO SOCIAL SEGUN APARTADO II DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	
(MENOS) ACREDITAMIENTO PAGOS PROVISIONALES ISR.	0.00	0.00	0.00	
(MENOS) ACREDITAMIENTO ISR RETENIDO	0.00	0.00	0.00	
(IGUAL) IETU A CARGO O FAVOR	531,332.60	531,332.60	533,185.60	
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU ANTERIORES	524,549.60	531,332.60	531,332.60	
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU DECLARADOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	6,783.00	0.00	1,853.00	533,185.60
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0335	1.0281	1.0239	
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	7,010.23	0.00	1,897.29	561,336.78
(MENOS) IETU OMITIDO A CARGO	6,783.00	0.00	1,853.00	533,185.60
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	227.23	0.00	44.29	28,151.18

GRAN RESUMEN

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto Sobre la Renta como sujeto directo de los pagos provisionales	0	44,743.47	44,743.47
Impuesto Empresarial Tasa Unica pagos provisionales	0	28,151.18	28,151.18
Impuesto Sobre la Renta como sujeto directo anual	837,854.70	187,176.74	1,025,031.44
Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo	470,457.89	135,504.79	605,962.68
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	533,185.60	119,113.66	652,299.26
TOTAL			\$2,356,188.03

V.- FACTOR DE ACTUALIZACION




"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 80

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo IV de la presente resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación; tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, como se indica a continuación:

A.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE ABRIL DEL 2016

PERIODO DE ACTUALIZACION	Abril 2010 a Abril 2016
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	119.6810
DEL MES DE :	Marzo 2016
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de Abril de 2016
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	97.8236
DEL MES DE:	Marzo 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2234

B.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO MENSUAL PROVISIONAL HASTA EL MES DE ABRIL DEL 2010 FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO 2009.

CONCEPTO	Enero 2009	Febrero 2009	Marzo 2009	Abril 2009
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2009 a Abril 2010	Marzo 2009 a Abril 2010	Abril 2009 a Abril 2010	Mayo 2009 a Abril 2010
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	97.8236	97.8236	97.8236	97.8236
DEL MES DE :	Marzo 2010	Marzo 2010	Marzo 2010	Marzo 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA	23 de febrero	23 de febrero	23 de febrero	23 de febrero




"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 81

FEDERACION DE FECHA	de 2011.	de 2011.	de 2011.	de 2011.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	92.4545	92.6586	93.1916	93.5178
DEL MES DE:	Enero 2009	Febrero 2009	Marzo 2009	Abril 2009
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0580	1.0557	1.0497	1.0460

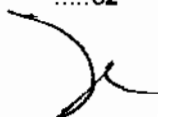
CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Mayo 2009	Junio 2009	Julio 2009	Agosto 2009
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2009 a Abril 2010	Julio 2009 a Abril 2010	Agosto 2009 a Abril 2010	Septiembre 2009 a Abril 2010
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	97.8236	97.8236	97.8236	97.8236
DEL MES DE :	Marzo 2010	Marzo 2010	Marzo 2010	Marzo 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	93.2454	93.4171	93.6716	93.8957
DEL MES DE:	Mayo 2009	Junio 2009	Julio 2009	Agosto 2009
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0490	1.0471	1.0443	1.0418

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre 2009	Octubre 2009	Noviembre 2009	Diciembre 2009
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2009 a Abril 2010	Noviembre 2009 a Abril 2010	Diciembre 2009 a Abril 2010	Enero 2010 a Abril 2010
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	97.8236	97.8236	97.8236	97.8236
DEL MES DE :	Marzo 2010	Marzo 2010	Marzo 2010	Marzo 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	94.3667	94.6522	95.1432	95.5370
DEL MES DE:	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre

.....82

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 82

	2009	2009	2009	2009
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0366	1.0335	1.0281	1.0239

C.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA EL MES DE MARZO DEL 2016

CONCEPTO	Enero 2009	Febrero 2009	Marzo 2009	Abril 2009
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2009 a Abril 2016	Marzo 2009 a Abril 2016.	Abril 2009 a Abril 2016	Mayo 2009 a Abril 2016
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	119.6810	119.6810	119.6810	119.6810
DEL MES DE :	Marzo 2016	Marzo 2016	Marzo 2016	Marzo 2016
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de Abril de 2016	08 de Abril de 2016	08 de Abril de 2016	08 de Abril de 2016
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	92.4545	92.6586	93.1916	93.5178
DEL MES DE:	Enero 2009	Febrero 2009	Marzo 2009	Abril 2009
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2944	1.2916	1.2842	1.2797

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Mayo 2009	Junio 2009	Julio 2009	Agosto 2009
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2009 a Abril 2016	Julio 2009 a Abril 2016	Agosto 2009 a Abril 2016	Septiembre 2009 a Abril 2016
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	119.6810	119.6810	119.6810	119.6810
DEL MES DE :	Marzo 2016	Marzo 2016	Marzo 2016	Marzo 2016
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de Abril de 2016	08 de Abril de 2016	08 de Abril de 2016	08 de Abril de 2016
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	93.2454	93.4171	93.6716	93.8957

.....83

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

R/c.: GUPS751102BW7

HOJA No. 83

DEL MES DE:	Mayo 2009	Junio 2009	Julio 2009	Agosto 2009
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2835	1.2811	1.2776	1.2746

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre 2009	Octubre 2009	Noviembre 2009	Diciembre 2009
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2009 a Abril 2016	Noviembre 2009 a Abril 2016	Diciembre 2009 a Abril 2016	Enero 2010 a Abril 2016
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	119.6810	119.6810	119.6810	119.6810
DEL MES DE :	Marzo 2016	Marzo 2016	Marzo 2016	Marzo 2016
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de Abril de 2016	08 de Abril de 2016	08 de Abril de 2016	08 de Abril de 2016
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	94.3667	94.6522	95.1432	95.5370
DEL MES DE:	Septiembre 2009	Octubre 2009	Noviembre 2009	Diciembre 2009
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2682	1.2644	1.2579	1.2527

VI. RECARGOS

En virtud de que el contribuyente SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo IV de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2009 hasta el mes de Abril de 2016 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2009

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 10 de Noviembre de 2008 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2009, la tasa mensual de recargos es como a continuación se detalla:

MES	TASA
Febrero	1.13

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 84

Marzo	1.13
Abril	1.13
mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS febrero a diciembre 2009	12.43

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2010

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 25 de Noviembre de 2009 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2010, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
Julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2010	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2011

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2010 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2011, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
Julio	1.13

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 85

agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2011	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2012

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 16 de Noviembre de 2011 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2012, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
Julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2012	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2013

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 17 de Diciembre de 2012 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2013, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
Julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13

.....86

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 86

TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2013	13.56
--	-------

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2014

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 20 de Noviembre de 2013 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2014, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
Julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2014	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2015

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 13 de Noviembre de 2014 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2015, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
Abril	1.13
mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2015	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2016

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 18 de87




"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 87

Noviembre de 2015 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2016, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a abril 2016	4.52

RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2009	Mayo a Diciembre	2010	1,025,031.44	9.04	92,662.84
Enero-Diciembre 2009	Enero a Diciembre	2011	1,025,031.44	13.56	138,994.26
Enero-Diciembre 2009	Enero a Diciembre	2012	1,025,031.44	13.56	138,994.26
Enero-Diciembre 2009	Enero a Diciembre	2013	1,025,031.44	13.56	138,994.26
Enero-Diciembre 2009	Enero a Diciembre	2014	1,025,031.44	13.56	138,994.26
Enero-Diciembre 2009	Enero a Diciembre	2015	1,025,031.44	13.56	138,994.26
Enero-Diciembre 2009	Enero a Abril	2016	1,025,031.44	4.52	46,331.42
TOTAL					833,965.56

2.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO EN PAGOS PROVISIONALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
-----	------------------	---------------	------------------------------	------------	----------




"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 88

Enero	Febrero a Diciembre	2009	265,743.49	12.43	33,031.92
Enero	Enero a Abril	2010	265,743.49	4.52	12,011.61
Febrero	Marzo a Diciembre	2009	197,184.42	11.30	22,281.84
Febrero	Enero a Abril	2010	197,184.42	4.52	8,912.74
Marzo	Abril a Diciembre	2009	339,007.25	10.17	34,477.04
Marzo	Enero a Abril	2010	339,007.25	4.52	15,323.13
Abril	Mayo a Diciembre	2009	10,798.90	9.04	976.22
Abril	Enero a Abril	2010	10,798.90	4.52	488.11
Mayo	Junio a Diciembre	2009	50,652.73	7.91	4,006.63
Mayo	Enero a Abril	2010	50,652.73	4.52	2,289.50
Junio	Julio a Diciembre	2009	3,047.41	6.78	206.61
Junio	Enero a Abril	2010	3,047.41	4.52	137.74
Julio	Agosto a Diciembre	2009	9,238.81	5.65	521.99
Julio	Enero a Abril	2010	9,238.81	4.52	417.59
Septiembre	Octubre a Diciembre	2009	2,522.85	3.39	85.52
Septiembre	Enero a Abril	2010	2,522.85	4.52	114.03
Octubre	Noviembre a Diciembre	2009	8,072.55	2.26	182.44
Octubre	Enero a Abril	2010	8,072.55	4.52	364.88
TOTAL					135,829.54

RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

3.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS APLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN PAGOS MENSUALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2009	176,502.84	12.43	21,939.30
Enero	Enero a Diciembre	2010	176,502.84	13.56	23,933.79
Enero	Enero a Diciembre	2011	176,502.84	13.56	23,933.79
Enero	Enero a Diciembre	2012	176,502.84	13.56	23,933.79
Enero	Enero a Diciembre	2013	176,502.84	13.56	23,933.79
Enero	Enero a Diciembre	2014	176,502.84	13.56	23,933.79
Enero	Enero a Diciembre	2015	176,502.84	13.56	23,933.79
Enero	Enero a Abril	2016	176,502.84	4.52	7,977.93
Febrero	Marzo a Diciembre	2009	131,564.57	11.30	14,866.80
Febrero	Enero a Diciembre	2010	131,564.57	13.56	17,840.16
Febrero	Enero a Diciembre	2011	131,564.57	13.56	17,840.16

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 89

Febrero	Enero a Diciembre	2012	131,564.57	13.56	17,840.16
Febrero	Enero a Diciembre	2013	131,564.57	13.56	17,840.16
Febrero	Enero a Diciembre	2014	131,564.57	13.56	17,840.16
Febrero	Enero a Diciembre	2015	131,564.57	13.56	17,840.16
Febrero	Enero a Abril	2016	131,564.57	4.52	5,946.72
Marzo	Abril a Diciembre	2009	224,494.74	10.17	22,831.12
Marzo	Enero a Diciembre	2010	224,494.74	13.56	30,441.49
Marzo	Enero a Diciembre	2011	224,494.74	13.56	30,441.49
Marzo	Enero a Diciembre	2012	224,494.74	13.56	30,441.49
Marzo	Enero a Diciembre	2013	224,494.74	13.56	30,441.49
Marzo	Enero a Diciembre	2014	224,494.74	13.56	30,441.49
Marzo	Enero a Diciembre	2015	224,494.74	13.56	30,441.49
Marzo	Enero a Abril	2016	224,494.74	4.52	10,147.16
Abril	Mayo a Diciembre	2009	9,381.88	9.04	848.12
Abril	Enero a Diciembre	2010	9,381.88	13.56	1,272.18
Abril	Enero a Diciembre	2011	9,381.88	13.56	1,272.18
Abril	Enero a Diciembre	2012	9,381.88	13.56	1,272.18
Abril	Enero a Diciembre	2013	9,381.88	13.56	1,272.18
Abril	Enero a Diciembre	2014	9,381.88	13.56	1,272.18
Abril	Enero a Diciembre	2015	9,381.88	13.56	1,272.18
Abril	Enero a Abril	2016	9,381.88	4.52	424.06
Mayo	Junio a Diciembre	2009	35,512.47	7.91	2,809.04
Mayo	Enero a Diciembre	2010	35,512.47	13.56	4,815.49
Mayo	Enero a Diciembre	2011	35,512.47	13.56	4,815.49
Mayo	Enero a Diciembre	2012	35,512.47	13.56	4,815.49
Mayo	Enero a Diciembre	2013	35,512.47	13.56	4,815.49
Mayo	Enero a Diciembre	2014	35,512.47	13.56	4,815.49
Mayo	Enero a Diciembre	2015	35,512.47	13.56	4,815.49
Mayo	Enero a Abril	2016	35,512.47	4.52	1,605.16
Junio	Julio a Diciembre	2009	4,304.11	6.78	291.82
Junio	Enero a Diciembre	2010	4,304.11	13.56	583.64
Junio	Enero a Diciembre	2011	4,304.11	13.56	583.64
Junio	Enero a Diciembre	2012	4,304.11	13.56	583.64
Junio	Enero a Diciembre	2013	4,304.11	13.56	583.64
Junio	Enero a Diciembre	2014	4,304.11	13.56	583.64
Junio	Enero a Diciembre	2015	4,304.11	13.56	583.64
Junio	Enero a Abril	2016	4,304.11	4.52	194.55
Julio	Agosto a Diciembre	2009	8,355.50	5.65	472.09
Julio	Enero a Diciembre	2010	8,355.50	13.56	1,133.01
Julio	Enero a Diciembre	2011	8,355.50	13.56	1,133.01
Julio	Enero a Diciembre	2012	8,355.50	13.56	1,133.01
Julio	Enero a Diciembre	2013	8,355.50	13.56	1,133.01
Julio	Enero a Diciembre	2014	8,355.50	13.56	1,133.01
Julio	Enero a Diciembre	2015	8,355.50	13.56	1,133.01

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 90

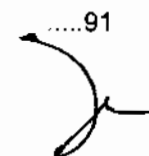
Julio	Enero a Abril	2016	8,355.50	4.52	377.67
Agosto	Septiembre a Diciembre	2009	2,083.97	4.52	94.20
Agosto	Enero a Diciembre	2010	2,083.97	13.56	282.59
Agosto	Enero a Diciembre	2011	2,083.97	13.56	282.59
Agosto	Enero a Diciembre	2012	2,083.97	13.56	282.59
Agosto	Enero a Diciembre	2013	2,083.97	13.56	282.59
Agosto	Enero a Diciembre	2014	2,083.97	13.56	282.59
Agosto	Enero a Diciembre	2015	2,083.97	13.56	282.59
Agosto	Enero a Abril	2016	2,083.97	4.52	94.20
Septiembre	Octubre a Diciembre	2009	4,147.01	3.39	140.58
Septiembre	Enero a Diciembre	2010	4,147.01	13.56	562.33
Septiembre	Enero a Diciembre	2011	4,147.01	13.56	562.33
Septiembre	Enero a Diciembre	2012	4,147.01	13.56	562.33
Septiembre	Enero a Diciembre	2013	4,147.01	13.56	562.33
Septiembre	Enero a Diciembre	2014	4,147.01	13.56	562.33
Septiembre	Enero a Diciembre	2015	4,147.01	13.56	562.33
Septiembre	Enero a Abril	2016	4,147.01	4.52	187.44
Octubre	Noviembre a Diciembre	2009	7,567.43	2.26	171.02
Octubre	Enero a Diciembre	2010	7,567.43	13.56	1,026.14
Octubre	Enero a Diciembre	2011	7,567.43	13.56	1,026.14
Octubre	Enero a Diciembre	2012	7,567.43	13.56	1,026.14
Octubre	Enero a Diciembre	2013	7,567.43	13.56	1,026.14
Octubre	Enero a Diciembre	2014	7,567.43	13.56	1,026.14
Octubre	Enero a Diciembre	2015	7,567.43	13.56	1,026.14
Octubre	Enero a Abril	2016	7,567.43	4.52	342.05
Diciembre	Enero a Diciembre	2010	2,048.16	13.56	277.73
Diciembre	Enero a Diciembre	2011	2,048.16	13.56	277.73
Diciembre	Enero a Diciembre	2012	2,048.16	13.56	277.73
Diciembre	Enero a Diciembre	2013	2,048.16	13.56	277.73
Diciembre	Enero a Diciembre	2014	2,048.16	13.56	277.73
Diciembre	Enero a Diciembre	2015	2,048.16	13.56	277.73
Diciembre	Enero a Abril	2016	2,048.16	4.52	92.58
TOTAL					584,864.91

RECARGOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

4.- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.



.....91



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-028/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 91

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2009	Mayo a Diciembre	2010	652,299.26	9.04	58,967.85
Enero-Diciembre 2009	Enero a Diciembre	2011	652,299.26	13.56	88,451.78
Enero-Diciembre 2009	Enero a Diciembre	2012	652,299.26	13.56	88,451.78
Enero-Diciembre 2009	Enero a Diciembre	2013	652,299.26	13.56	88,451.78
Enero-Diciembre 2009	Enero a Diciembre	2014	652,299.26	13.56	88,451.78
Enero-Diciembre 2009	Enero a Diciembre	2015	652,299.26	13.56	88,451.78
Enero-Diciembre 2009	Enero a Abril	2016	652,299.26	4.52	29,483.93
TOTAL					530,710.68

5.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA OMITIDO A CARGO EN PAGOS PROVISIONALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2009	163,503.30	12.43	20,323.46
Enero	Enero a Abril	2010	163,503.30	4.52	7,390.35
Febrero	Marzo a Diciembre	2009	121,873.45	11.30	13,771.70
Febrero	Enero a Abril	2010	121,873.45	4.52	5,508.68
Marzo	Abril a Diciembre	2009	207,967.93	10.17	21,150.34
Marzo	Enero a Abril	2010	207,967.93	4.52	9,400.15
Abril	Mayo a Diciembre	2009	8,691.03	9.04	785.67
Abril	Enero a Abril	2010	8,691.03	4.52	392.83
Mayo	Junio a Diciembre	2009	32,894.10	7.91	2,601.92
Mayo	Enero a Abril	2010	32,894.10	4.52	1,486.81
Junio	Julio a Diciembre	2009	3,987.00	6.78	270.32
Junio	Enero a Abril	2010	3,987.00	4.52	180.21
Julio	Agosto a Diciembre	2009	7,740.35	5.65	437.33
Julio	Enero a Abril	2010	7,740.35	4.52	349.86
Agosto	Septiembre a Diciembre	2009	1,930.46	4.52	87.26
Agosto	Enero a Abril	2010	1,930.46	4.52	87.26

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 92

Septiembre	Octubre a Diciembre	2009	3,841.64	3.39	130.23
Septiembre	Enero a Abril	2010	3,841.64	4.52	173.64
Octubre	Noviembre a Diciembre	2009	7,010.23	2.26	158.43
Octubre	Enero a Abril	2010	7,010.23	4.52	316.86
Diciembre	Enero a Abril	2010	1,897.29	4.52	85.76
TOTAL					85,089.07

RESUMEN DE LOS RECARGOS

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	833,965.56
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	135,829.54
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	584,864.91
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	530,710.68
Impuesto Empresarial Tasa Unica pagos provisionales	85,089.07
TOTAL	\$2,170,459.76

VII. MULTAS

1.- MULTAS DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual por un importe de \$837,854.70 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 70/100 M.N.) para efectos de Impuesto al Valor agregado como sujeto directo por un importe de \$470,457.89 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 89/100 M.N.) para efectos de Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual por un importe de \$533,185.60 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al penúltimo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN RELACION AL PENÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO
------------------	-----------------	--

.....93

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 93

		FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	837,854.70	460,820.09
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	470,457.89	258,751.84
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	533,185.60	293,252.08
TOTAL	1,841,498.19	1,012,824.01

2.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION IV, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.

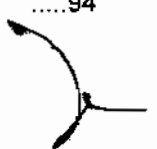
A su vez el Contribuyente que se liquida SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, infringió el artículo 127 primero párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales el entero de los pagos provisionales en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 15,430.00 (Quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto Sobre la Renta cuya suma asciende a \$ 185,160.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2015, , como a continuación se indica:

A su vez el Contribuyente que se liquida SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, infringió el artículo 9 de la Ley de Impuesto Empresarial Tasa Unica, en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales el entero de los pagos provisionales en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 15,430.00 (Quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto Empresarial a Tasa Unica cuya suma asciende a \$ 185,160.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2015, , como a continuación se indica:

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 15,430.00.-

PRIMERA ACTUALIZACIÓN

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 10,720.00.-

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 94

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2006.

La multa mínima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2004, asciende a la cantidad de \$ 9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2004, de conformidad con las fracciones I y III del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2004.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, La multa mínima señalada en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de enero del siguiente ejercicio a aquel en que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de cantidades se debe considerar el periodo comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el por ciento citado, en consecuencia, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado Índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005, y el citado Índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.188 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Con base en los Índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006 en el Anexo 5, Apartado C, Regla 2.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$10,717.91, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$10,720.00, cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.





Administración Fiscal General
Administración Central de Fiscalización

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 95

SEGUNDA ACTUALIZACIÓN

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 12,240.00.

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

La multa mínima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5. Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 12, 244.38 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad

96

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 96

que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

TERCERA ACTUALIZACIÓN
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 13,720.00.-

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$ 12,240.00 (Doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011 que fue de 102.7070 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación del 9 de diciembre del 2011 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.6063 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, esta expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicada por el Banco de México en el Diario Oficial



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 97

de la federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (Doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 13,722.26 (Trece mil setecientos veintidós pesos 26/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

CUARTA ACTUALIZACIÓN
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 15,430.00.-

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12, fracción II, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de Noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 113.099 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2014, entre 102.707 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado Índice

.....98



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 98

correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014 que fue de 115.493 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 15,426.76 (Quince mil cuatrocientos veintiséis pesos 76/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 15,430.00 (Quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2015.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservaran la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización."

3.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION I INCISO D), DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.

A su vez el Contribuyente que se liquida SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, infringió el artículo 5-D primero, segundo y tercer párrafos de la ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 81 Primer Párrafo Fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio que se liquida, toda vez que iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en los términos de las disposiciones fiscales los pagos definitivos en tiempo y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 12,640.00 (Doce mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto al Valor agregado como sujeto directo cuya suma asciende a \$ 151,680.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), haciéndose acreedor a la imposición de la multa, prevista en el artículo 82 primer párrafo fracción I inciso d) del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2015, como a continuación se indica:



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 99

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 12,640.00.-

PRIMERA ACTUALIZACIÓN

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 8,780.00.-

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$8,780.00 (OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2006.

La multa establecida en el artículo 82 Primer Párrafo Fracción I inciso d), sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir del 2004, asciende a la cantidad de \$7,918.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. De Enero de 2004, de conformidad con el artículo segundo, fracciones I y III de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2004.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, La multa señalada en el artículo 82 primer párrafo fracción I inciso d), del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de enero del siguiente ejercicio a aquel en que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de cantidades se debe considerar el periodo comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el por ciento citado, en consecuencia, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente del mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Noviembre de 2005 que fue de 115.5910 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de Diciembre de 2005, y el citado índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.1880 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006, en el Anexo 5, Apartado C, Regla 2.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094.

Por lo anteriormente expuesto, la multa en cantidad de \$7,918.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$8,784.22, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada de \$8,780.00 (OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 M.N.), cantidad que

.....100



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 100

fue publicada en el Anexo 5, apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de Mayo de 2006.

SEGUNDA ACTUALIZACION
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 10,030.00.-

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 10,030.00 (DIEZ MIL TREITA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

La multa mínima establecida en el artículo 82 Primer Párrafo Fracción I inciso d), sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$8,780.00 (OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado Índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$8,780.00 (OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 10,028.52 (DIEZ MIL VEINTIOCHO PESOS 52/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 101

0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 10,030.00 (DIEZ MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

Tercera actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción 1 inciso d, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$ 10,030.00 (DIEZ MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.) misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado Índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011 que fue de 102.7070 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación del 9 de diciembre del 2011 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.6063 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, está expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la federación de 23 de febrero de 2011.

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 102

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 10,030.00 (Diez mil treinta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 11,244.63 (Once mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 63/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 11,240.00 (Once mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

Cuarta actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción I inciso d, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$ 11,240.00 (Once mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12, fracción II, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de Noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 113.099 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2014, entre 102.707 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014 que fue de 115.493

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 103

puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 11,240.00 (Once mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 12,638.25 (Doce mil seiscientos treintaiocho pesos 25/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,640.00 (Doce mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2015.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservaran la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización."

COMPARATIVO DE LAS MULTAS:

En virtud de que el Contribuyente Revisado SANTA LUCIA GUTIERREZ PEÑA, infringió disposiciones fiscales, que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las multas respectivas por ambas situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Artículo 75 Fracción V Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procediendo la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:

IMPUESTO OMITIDO	MULTA DE FONDO	MULTA FORMAL	MULTA MAYOR
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	460,820.09	185,160.00	460,820.09
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	258,751.84	151,680.00	258,751.84
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	293,252.08	185,160.00	293,252.08
	1,012,824.01	522,000.00	1,012,824.01

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:



.....104



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 104

IMPUESTO OMITIDO	TOTAL MULTA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	460,820.09
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	258,751.84
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	293,252.08
	\$1,012,824.01

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ACTUALIZADO AL MES DE ABRIL DE 2016.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	837,854.70	187,176.74	833,965.56	460,820.09	2,319,817.09
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	0	44,743.47	135,829.54	0.00	180,573.01
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	470,457.89	135,504.79	584,864.91	258,751.84	1,449,579.43
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	533,185.60	119,113.66	530,710.68	293,252.08	1,476,262.02
Impuesto Empresarial Tasa Unica pagos provisionales	0	28,151.18	85,089.07	0.00	113,240.25
TOTAL:	\$1,841,498.19	\$514,689.84	\$2,170,459.76	\$1,012,824.01	\$5,539,471.80

**SON: (CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS
80/100 M.N.),**

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 105

VIII.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Abril de 2016; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de 2009, hasta el mes de Abril de 2016.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$1,012,824.01, equivalente al 20%, calculada sobre \$1,841,498.19, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

En términos de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse dentro de los treinta días siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación en los términos del Título V, Capítulo I del Código Fiscal de la Federación, que deberá presentarse mediante escrito libre ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna de conformidad con el último párrafo de la regla 1.6. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, o bien, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de la presente resolución, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 14 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación social o razón social y su clave del

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-026/2016

Exp.: GIF0501037/14

Rfc.: GUPS751102BW7

HOJA No. 106

registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO


C.P. JAIME ALEJONSO DE LEON HILARIO

Tómese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Saltillo, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente

c.c.p. Archivo

JALH/MBSR/ABG

